

Opiniones publicadas en el blog *La Cosa* sobre el *Proyecto de Constitución de la República de Cuba*

por María A. Cabrera Arús

En este documento es una compilación de (casi) todos los cambios, ajustes, ampliaciones o eliminaciones propuestas al *Proyecto de Constitución de la República de Cuba* que desde el mes de agosto de 2018 el gobierno cubano ha puesto en circulación, formuladas por académicos e intelectuales cubanos en el blog *La cosa*, que mantiene el académico Julio César Guanche. Quiero con ello documentar las particularidades de un debate caracterizado por la diversidad demográfica, generacional, geográfica, profesional e ideológica, para que los estudiosos e historiadores del constitucionalismo cubano y, sobre todo, los funcionarios del gobierno de la isla que actualmente se ocupan en la reforma constitucional cuenten con un resumen de los aportes críticos de un grupo de actores de y pensadores sobre la sociedad cubana.

He incluido solamente los cambios puntuales que han sido propuestos, ignorando los debates generales de carácter jurídico, político, social, económico, cultural e, incluso, identitario que en muchos casos han acompañado las posturas compiladas. También he ignorado la racionalidad o justificación de cada una de las propuestas aquí recogidas. En ciertos casos, dicha explicación huelga, mas en otros habrá que remitirse al citado blog. He reunido así las correcciones, adiciones y sustracciones al Proyecto de Constitución sugeridas por: Aurelio Alonso Tejada, Rodolfo Alpízar, Mauricio Álvarez Arce, Luis Emilio Aybar Toledo, María del Carmen Barcia Zequeira, Mylai Burgos Matamoros, María A. Cabrera Arús, Zaida Capote, Edilberto Carmona Tamayo, Emilio Cueto, Danelia Cutié Mustelier, Ovidio D'Angelo Hernández, Ariel Dacal Díaz, Ernesto Daranas, Jorge Domínguez, Julio Antonio Fernández Estrada, Oscar Figueredo Reinaldo, Víctor Fowler, Ramón García Guerra, Gladys Marel García Pérez, Manuel García Verdecia, Pedro de Jesús López Acosta, Ricardo Jorge Machado, Abelardo G. Mena Chicuri, Marta Moreno Cruz, Jorge Núñez Jover, Lissette Pérez Hernández, Marien Piorno Garcell, Ricardo Riverón Rojas, Dayron Roque Lazo, Germán Sánchez Otero, Luis Carlos Silva Aycaguer, Ricardo Torres, Ailynn Torres Santana, Roberto Veiga González, Antón Vélez Bichkov, y Oscar Zanetti Lecuona.

Las propuestas anotadas resumen los comentarios de estos autores, publicados en el blog *La cosa* durante el período que el gobierno cubano dispuso para el debate del texto constitucional. En muchos casos, para simplificar la lectura y comprensión de las reformas propuestas, he modificado la redacción original. En otros, traduje algunas ideas generales de aplicación particular, o las incorporé a propuestas existentes. Como ya dije, he decidido ignorar muchas ideas y opiniones generales que, sin embargo, pueden consultarse en *La cosa*. Los nombres antes enumerados corresponden solamente a aquellos autores cuyas propuestas han sido plasmadas, de manera particular y específica, en el texto que he compilado, pero el debate publicado en *La cosa*, así como en otros sitios digitales tales como *Cuba posible*, *OnCuba*, *Diario de Cuba* y *Posdata*, entre otros, y en la página de Facebook habilitada a tal efecto, trasciende las ideas recogidas aquí. Sépase, asimismo, que el debate constitucional cubano antecede el marco temporal dispuesto por el gobierno de la isla (limitado a los últimos poco más de dos meses) y las publicaciones digitales descritas —

abarcando un sinnúmero de propuestas entre las que se encuentran el texto *El cambio constitucional en Cuba*, compilado el año pasado por Rafael Rojas, Velia Cecilia Bobes y Armando Chaguaceda, y el propio debate publicado por la revista *Cuban Studies* que, en parte, *La cosa* reproduce.

Para facilitar la lectura y comprensión del documento, he resaltado con negritas y cursivas tipográficas todos los cambios propuestos. Además, he subrayado el texto que se propone sustituya o complete el que actualmente se debate. Asimismo, he resumido los comentarios o cambios redundantes en una sola idea, y calificado estas en tanto lo que representan en relación con, o dicen de, el Artículo o inciso comentado. También he ordenado los comentarios a cada uno de los Títulos, Capítulos, Artículos o incisos del texto a discusión según el grado de transformación o cambio propuesto, comenzando con las modificaciones de tipo formal (redacción, orden y uso de términos) y concluyendo con los cambios más radicales como la total eliminación del Artículo o párrafo en cuestión.

Ninguno de los autores mencionados ha participado directamente en la elaboración de esta compilación. Sus opiniones y comentarios, tal y como fueron formulados, así como aquellos que, habiendo participado del debate en *La cosa*, optaron por no detallar o precisar cambios particulares al texto constitucional, pueden consultarse en este blog, así como también las razones esgrimidas para los cambios propuestos. Es posible que, en la prisa por concluir este trabajo antes de la clausura del período de debate dispuesto por las autoridades cubanas, haya pasado por alto alguna intervención particular. Me disculpo por ello de antemano.

1. PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA

2. PREÁMBULO

3. NOSOTROS, CIUDADANOS CUBANOS,

- **TERMINOLOGÍA INCORRECTA**

Debe decir: “Nosotros, el pueblo de Cuba” o “Nosotros, la nación cubana”.

4. inspirados en el heroísmo y patriotismo de los que lucharon por una Patria libre, independiente, soberana, democrática y de justicia social, forjada en el sacrificio de nuestros antecesores;

5. por los aborígenes que se resistieron a la sumisión;

6. por los esclavos que se rebelaron contra sus amos;

7. por los que despertaron la conciencia nacional y el ansia cubana de patria y libertad;

8. por los patriotas que en 1868 iniciaron las guerras de independencia contra el colonialismo español y los que en el último impulso de 1895 las llevaron a la victoria de 1898, que les fuera arrebatada por la intervención y ocupación militar del imperialismo yanqui;

9. por los que lucharon durante más de cincuenta años contra el dominio imperialista, la corrupción política, la falta de derechos y libertades populares, el desempleo y la explotación impuesta por capitalistas y terratenientes;

10. por los integrantes de la vanguardia de la generación del centenario del natalicio de Martí, que nutridos por su magisterio nos condujeron a la victoria revolucionaria popular de enero de 1959;

- **INCOMPLETO**

Incluir a las demás organizaciones que lucharon contra Fulgencio Batista o no mencionar ninguna.

11. por los que, con el sacrificio de sus vidas, defendieron la Revolución contribuyendo a su definitiva consolidación;

12. por los que masivamente cumplieron heroicas misiones internacionalistas;

- **IMPRECISO**

Sustituir párrafos 1-12 por: “Nosotros, ciudadanos cubanos, inspirados en los principios de justicia social de todos los que pugnaron por consolidar una patria independiente, libre y soberana, forjada en el sacrificio de”

nuestros antecesores: aborígenes, esclavizados o libres que lucharon por sobrevivir ante todas las dificultades a lo largo de nuestra historia patria. // Guiados: por el Félix Varela, nuestro primer constitucionalista, por Céspedes, Agramonte y los asambleístas de Guáimaro y por el ideario martiano, fidelista y marxista. // Decididos: a construir un Estado socialista y democrático, // Declaramos: como expresará nuestro Apóstol, José Martí, establecer: "(...) qué la Ley de nuestra república sea el culto, de los cubanos, a la dignidad plena del hombre."

13. por la resistencia épica y unidad de nuestro pueblo;

14. GUIADOS

15. por el ideario y el ejemplo de Martí y Fidel, y las ideas político-sociales de Marx, Engels y Lenin;

- **EXCLUYENTE**

Debe decir: "por el ideario de Martí, el pensamiento de Fidel, Raúl, Che, y las contribuciones del movimiento progresista internacional, cubano y latinoamericano, desde Marx, Engels y Lenin" o "y por los aportes que han realizado a la emancipación humana otros líderes y pensadores de nuestra América y el mundo."

- **CONTRADICE ARTÍCULO 1**

Eliminar.

16. DECIDIDOS

17. a llevar adelante la Revolución triunfadora del Moncada y del Granma, de la Sierra y de Girón que, sustentada en la más estrecha unidad de todas las fuerzas revolucionarias y del pueblo, conquistó la plena independencia nacional, estableció el poder revolucionario, realizó las transformaciones democráticas e inició la construcción del socialismo;

- **INCOMPLETO (HISTÓRICAMENTE)**

Agregar "la lucha clandestina".

Eliminar.

18. CONSCIENTES

19. de que, en la edificación del socialismo, el liderazgo del Partido Comunista de Cuba, nacido de la voluntad unitaria de las organizaciones que contribuyeron decisivamente al triunfo de la Revolución, y la unidad nacional, constituyen pilares fundamentales y garantías de nuestro orden político, económico y social;

- **INCOMPLETO**

Además de la edificación del socialismo, añadir "y la preservación del ideal comunista".

- **INCORRECTO (HISTÓRICAMENTE)**

Eliminar la frase “la voluntad unitaria de las organizaciones que contribuyeron decisivamente al triunfo de la Revolución”.

20. IDENTIFICADOS

21. con los postulados expuestos en el concepto de Revolución, expresado por el Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz el 1ro. de mayo del año 2000;

- **DOGMATIZANTE**

Eliminar.

22. DECLARAMOS

23. nuestra voluntad de que la ley de leyes de la República esté presidida por este profundo anhelo, al fin logrado, de José Martí:

- **LENGUAJE INADECUADO**

Debe decir “inspirada” y no “presidida”.

24. “Yo quiero que la ley primera de nuestra República sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”;

25. ADOPTAMOS

26. por nuestro voto libre, mediante referendo, la siguiente:

27. CONSTITUCIÓN

28. TÍTULO I: FUNDAMENTOS POLÍTICOS

29. CAPÍTULO I: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN

- **ERROR DE CONCEPTO**

Debe decir: “Principios fundamentales del Estado”.

30. ARTÍCULO 1. Cuba es un Estado socialista de derecho, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos, como república unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad y la ética de sus

ciudadanos, que tiene como objetivos esenciales el disfrute de la libertad política, la equidad, la justicia e igualdad social, la solidaridad, el humanismo, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.

- **REDACCIÓN INCORRECTA**

El orden debe ser: "independiente, soberano y democrático".

- **INCOMPLETO**

Incluir el derecho a la "libertad de conciencia".

Debe decir que el Estado cubano está organizado bajo el principio de un "Estado de Derecho".

Definir el sistema político y de gobierno y el tipo de Republica que es Cuba: "República parlamentaria con un Estado socialista de derecho".

Debe decir: "Cuba es un país que se organiza como república socialista, que se basa en una sociedad del trabajo y la amistad entre los pueblos del mundo, y que tiene como objetivos esenciales..." o, alternativamente, "La República de Cuba es un Estado de derecho, soberano y democrático que construye el socialismo. Se establece a partir de la dignidad y la ética de un pueblo de mujeres y hombres trabajadores que tienen como objetivos esenciales..."

Debe añadirse entre los objetivos esenciales del Estado "la lucha contra la pobreza".

31. ARTÍCULO 2. El nombre del Estado cubano es República de Cuba, el idioma oficial es el español y su capital es La Habana.

- **INCOMPLETO**

Añadir: "El idioma español, en sus variantes nacional y regionales, es parte esencial e indisoluble del patrimonio cultural de la nación cubana. Es obligación del Estado y sus instituciones en todos los niveles de su actuación velar por la conservación y el correcto uso del idioma, no solo las educativas. Se prohíbe el uso de errores ortográficos o gramaticales con fines de propaganda, nomenclatura o señalización. Se prohíbe, y es nula a todos los efectos, cualquier medida administrativa que pueda ir en detrimento del buen uso del idioma español por la ciudadanía."

32. ARTÍCULO 3. La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano.

- **REDACCIÓN INCORRECTA**

El orden debe ser: primero el deber supremo y luego el más grande honor.

- **PARTICULARIZADOR**

Eliminar "socialista".

Agregar la salvedad: "comparta o no las ideas socialistas".

- **REDUNDANTE CON PÁRRAFO 236**

- SE ENCUENTRA EN EL TÍTULO INADECUADO

Eliminar párrafo.

Alternativamente, debe decir: “La defensa del país es ineludible y constituye un deber supremo de cada cubano. La traición a la patria se considera el más grave de los crímenes...”

33. La traición a la patria es el más grave de los crímenes, quien la comete está sujeto a las más severas sanciones.

- AMBIGUO

Añadir: “La traición contra la Nación consistirá únicamente en tomar las armas contra ella, o en unirse a sus enemigos prestándoles ayuda y socorro.”

- SE ENCUENTRA EN EL TÍTULO INADECUADO

Eliminar.

34. El socialismo y el sistema político y social revolucionario, establecidos por esta Constitución, son irrevocables.

- INVIABLE

Sustituir por: “El sistema político y social que refrenda esta Constitución sOlo podrá ser revocado o reformado según lo establecido en el Título XI de este documento.”

- ANTIDEMOCRÁTICO

Eliminar.

35. Los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución.

- ANTIDEMOCRÁTICO

Eliminar.

36. ARTÍCULO 4. Los símbolos nacionales son la bandera de la estrella solitaria, el himno de Bayamo y el escudo de la palma real.

- INCOMPLETO

Precisar que la bandera cubana es la acordada en la Asamblea de Guáimaro y que el Himno Nacional es el escrito por Pedro Figueredo, que se cantó por primera vez en Bayamo.

- INEXACTO

Sustituir “Himno de Bayamo” por “La Bayamesa”.

Escribir “Himno de Bayamo”, en cursivas y con mayúscula inicial, y agregar el título original de la pieza, “La bayamesa”.

Debe decir: "Los símbolos nacionales son la bandera de la estrella solitaria, La bayamesa o Himno de Bayamo y el escudo de la palma real."

37. La ley define los atributos que los identifican, sus características, uso y conservación.

- **AMBIGUO**

AÑADIR: "En la República de Cuba, todo el poder pertenece al pueblo que lo ejerce por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas derivan, o bien directamente."

38. ARTÍCULO 5. El Partido Comunista de Cuba, único, martiano, fidelista y marxista-leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza dirigente superior de la sociedad y del Estado.

- **ERROR CONCEPTUAL**

Debe decir: "martiano, fidelista, marxista y leninista".

- **CONTRADICE ARTÍCULO 97**

Establecer las atribuciones respectivas.

Debe decir: "El Partido Comunista de Cuba es la vanguardia organizada de la nación cubana y la fuerza dirigente principal de la sociedad, que así lo reconoce. Tales atributos se basan en la ejemplaridad y en las dotes políticas y éticas de sus miembros; en el carácter democrático interno y en los nexos de mutuo aprendizaje que sostiene con la sociedad; y en su capacidad para dirigir a los trabajadores y a todo el pueblo en el avance y defensa de la revolución socialista. Se guía por el ideario y el ejemplo de Martí, Fidel, Marx, Lenin, Che y de todos los luchadores que en Cuba y en el mundo han realizado aportes a la emancipación humana. Su carácter de partido único de la nación es inherente al legado martiano, al igual que su vocación democrática y unitaria."

- **DOGMÁTICO**

- **ANTIDEMOCRÁTICO**

Eliminar.

Alternativamente, debe decir: "El Partido Comunista de Cuba es la fuerza dirigente del Estado, siendo en todo responsable ante la sociedad. Organiza y orienta los esfuerzos comunes de esta última hacia la construcción de la nueva sociedad. Trabaja por preservar la unidad patriótica de los cubanos..."

O: "El Partido Comunista de Cuba, martiano y fidelista, es el partido de la nación cubana. Bastión en la defensa de la soberanía nacional, de los derechos y deberes contenidos en la Constitución, expresión unitaria e inclusiva de la diversidad popular, es la organización política dirigente del Estado."

O: "El Partido Comunista de Cuba se integra a partir de la vanguardia de los trabajadores, su objetivo esencial es dar continuidad a la Revolución, su autoridad radica en su relación con las masas y son sus métodos la persuasión y el convencimiento, sustentados en la fuerza de su ejemplo y en la justeza de su política. Hunde sus raíces en el Partido Revolucionario Cubano fundado por Martí para organizar la Guerra Necesaria, en el

pensamiento revolucionario de nuestros próceres, en las ideas de Fidel y en la proyección revolucionaria del marxismo.”.

O: “El Partido Comunista de Cuba, único, martiano y fidelista, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo soberano, es la fuerza en que se sostiene y apoya el Estado. Cuenta para ello con la autoridad que le da la confianza del pueblo, ganados por la constancia de su ejemplo, la justeza de su política y la permanente relación con las masas.”.

Agregar, en párrafo aparte: “La actividad organizadora y orientadora del Partido comunista de Cuba y sus decisiones no pueden en ningún caso, contravenir los derechos, fundamentos y principios reconocidos por la presente Constitución.”.

39. Organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia la construcción del socialismo. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos y por desarrollar valores éticos, morales y cívicos.

- INSUFICIENTE

Agregar: “Acata las normas de esta Constitución y vela por su cumplimiento”.

Debe decir: “Orienta a la sociedad y al Estado, basado en el consenso de la nación, para que se cumplan los preceptos y los fines de la Constitución, contribuye a ello por medio de su desempeño político, y dirige los diversos esfuerzos del pueblo hacia el avance del socialismo en Cuba. Trabaja por preservar y fortalecer la unidad patriótica de los cubanos, y por desarrollar con todos y para el bien de todos los valores éticos, morales y cívicos enunciados en la Constitución.”.

40. ARTÍCULO 6. La Unión de Jóvenes Comunistas, organización de la juventud cubana de vanguardia, cuenta con el reconocimiento y el estímulo del Estado, contribuye a la formación en los jóvenes de los principios revolucionarios y éticos de nuestra sociedad, y promueve su participación activa en la edificación del socialismo.

- PARTICULARIZANTE

- INCONGRUENTE

- INNECESARIA

Eliminar.

41. ARTÍCULO 7. La Constitución es la norma suprema del Estado. Todos están obligados a cumplirla. Las disposiciones y actos de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, se ajustan a lo que esta prescribe.

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir “Todos” por “Los ciudadanos”.

- REDUNDANTE

Suprimir: “Las disposiciones y actos de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, se ajustan a lo que esta prescribe.”.

- INCOMPLETO

Declarar el alcance concreto y aplicabilidad de la Constitución: en qué contexto, de qué manera y con qué medida se puede invocar la Carta Magna para el ejercicio cotidiano de los derechos descritos en ella.

Añadir que “las tesis, lineamientos, normativas y otras disposiciones del Partido Comunista de Cuba” están también obligados a ajustarse a la Constitución.

O sustituir por: “La Constitución es la norma suprema del Estado y carece de carácter legal cualquier ley, decreto, disposición o decisión que se le oponga. Todos los ciudadanos cubanos están obligados a cumplirla Constitución y todos pueden invocarla para defender sus derechos. // Las disposiciones y actos de los órganos del Estado, las organizaciones políticas y de masas del país, sus directivos, funcionarios y empleados, se ajustan a lo prescrito en la Constitución. Los directivos, funcionarios o empleados de cualquiera de estas entidades que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución, lo mismo ordenando que ejecutando el acto que se determine como violatorio, incurre en responsabilidad penal, civil y administrativa, según el caso, sin que sirva de excusa haber obedecido a un superior.”.

O por: “La Constitución es la norma suprema del Estado. Todos los ciudadanos y ciudadanas cubanos, las organizaciones políticas, de masas y sociales, así como las entidades económicas están obligados a cumplirla. Las disposiciones y actos de los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, se ajustan a lo que esta prescribe.”.

42. ARTÍCULO 8. Todos los órganos del Estado, directivos, funcionarios y empleados, tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad.

- AMBIGUO

Añadir: “Se entiende por legalidad socialista el conjunto de leyes, decretos, normativas y disposiciones legales que regulan y organizan la sociedad socialista.”.

Eliminar “en la vida de toda la sociedad”.

- PARTICULARIZANTE

Eliminar “socialista”.

- INCOMPLETO

Añadir: “así como de las demás organizaciones e instituciones de la sociedad”.

También añadir: “Asimismo, todos los directivos, funcionarios y empleados del Partido Comunista de Cuba tienen la misma obligación.”.

Alternativamente, fundir Artículos 7 y 8 como:

“ARTÍCULO 7. La Constitución es la norma suprema del Estado, carece de carácter legal cualquier ley, decreto, disposición o decisión que se le oponga. Todos los ciudadanos cubanos están obligados a cumplir la Constitución, todos pueden invocarla para defender sus derechos. // Las disposiciones y actos de los órganos del Estado, de las organizaciones políticas, sociales y de masas del país, sus directivos, funcionarios y empleados,

se ajustan a lo prescrito en la Constitución. Los directivos, funcionarios o empleados de cualquiera de estas entidades que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución, lo mismo ordenando que ejecutando el acto que se determine como violatorio, incurre en responsabilidad penal, civil y administrativa, según el caso, sin que sirva de excusa haber obedecido a un superior.”

43. ARTÍCULO 9. Los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, están obligados a respetar y atender al pueblo, mantener estrechos vínculos con este y someterse a su control, en las formas establecidas en la Constitución y las leyes.

- **INCOMPLETO**

Agregar al Partido Comunista entre las instancias a instituciones que deben respetar y atender al pueblo y a las organizaciones políticas, sociales y culturales.

Añadir que se debe respetar y atender tanto “al pueblo” como “a sus representantes electos”.

44. ARTÍCULO 10. En la República de Cuba la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. El pueblo la ejerce directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes.

- **LUGAR INADECUADO**

Eliminar. La precisión que contiene debe pasar a lo que sería el nuevo artículo 4 de esta Constitución.

Alternativamente, debe ser el Artículo 3.

- **INCOMPLETO**

Definir las formas de ejercicio directo de la soberanía del pueblo. Entre ellas: los sindicatos, los gremios, los Consejos Populares, las cofradías, las asociaciones civiles, los Comités de acción ciudadana, las organizaciones barriales, etc.

O, más suscintamente, añadir: “y mediante entidades asociativas y organizaciones sociales”.

45. ARTÍCULO 11. El Estado ejerce su soberanía:

- **ERROR CONCEPTUAL**

Debe decir: “El Estado ejerce la soberanía del pueblo en representación del mismo...”.

46. a) sobre todo el territorio nacional, integrado por la Isla de Cuba, la Isla de la Juventud, las demás islas y cayos adyacentes, las aguas interiores y el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que sobre estos se extiende;

47. b) sobre el medio ambiente y los recursos naturales del país;

48. c) sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas, el lecho y el subsuelo de la zona económica exclusiva de la República, en la extensión que fija la ley, conforme a la práctica internacional.

Añadir nuevo inciso:

“d) sobre el espacio aéreo y el espacio radioeléctrico” y cambiar “, tanto vivos como no vivos,” por “y los creados por el hombre” o por “animales, vegetales y minerales”.

49. ARTÍCULO 12. La República de Cuba repudia y considera ilegales y nulos los tratados, pactos o concesiones concertados en condiciones de desigualdad o que desconocen o disminuyen su soberanía e integridad territorial.

Añadir nuevo párrafo: “Cualquier tratado, pacto o concesión concertado por el gobierno en nombre de la República de Cuba para que tenga validez, deberá ser ratificado por acuerdo de la Asamblea Nacional de la República de Cuba.”.

50. Las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con cualquier otro Estado no podrán ser jamás negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.

- INCOMPLETO

Añadir: “de una potencia extranjera o de cualquier país o grupo de países”.

51. ARTÍCULO 13. El Estado tiene como fines esenciales los siguientes:

52. a) encauzar los esfuerzos de la nación en la construcción del socialismo y fortalecer la unidad nacional;

- PARTICULARIZANTE

Eliminar “la construcción del socialismo” como el fin esencial del Estado.

Debe decir: “encauzar los esfuerzos de la nación y fortalecer la unidad nacional”.

Cambiar la segunda parte de la cláusula por: “fortalecer la unidad de la nación y de todas y todos sus ciudadanos”.

53. b) mantener y defender la independencia, la integridad y la soberanía de la patria;

54. c) preservar la seguridad nacional;

- LENGUAJE INADECUADO

Debe decir “garantizar” en lugar de “preservar”.

- INCOMPLETO

Añadir: “y el orden público contando para ello con un cuerpo policial profesional”.

55. d) garantizar la igualdad en el disfrute y ejercicio de los derechos, y el cumplimiento de los deberes consagrados en la Constitución;

- LENGUAJE INADECUADO

Debe decir “equidad” en lugar de “igualdad”.

56. e) promover un desarrollo sostenible que asegure la prosperidad individual y colectiva, y trabajar por alcanzar mayores niveles de equidad y justicia social, así como preservar y multiplicar los logros alcanzados por la Revolución;

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir “prosperidad individual y colectiva” por “prosperidad individual y social”.

- INCOMPLETO

Añadir: “... promover un desarrollo económico y social sostenible que asegure la prosperidad individual y de toda la sociedad...”.

- ERROR CONCEPTUAL

Eliminar “por la Revolución”.

57. f) garantizar la dignidad plena de las personas y su desarrollo integral;

58. g) afianzar la ideología y la ética inherentes a nuestra sociedad socialista;

- ERROR CONCEPTUAL

Debe decir: “afianzar la ideología y la ética inherentes a la construcción del socialismo, con pleno respeto a las libertades que se reconocen en la presente constitución”.

Debe decir: “los valores humanistas de nuestra sociedad” en lugar de “la ideología y la ética inherentes a nuestra sociedad socialista”.

59. h) proteger el patrimonio natural, histórico y cultural de la nación, y

- INCOMPLETO

Agregar “e intelectual”.

Agregar “preservar y conservar”.

60. i) asegurar el desarrollo educacional, científico, técnico y cultural del país.

- INCONSISTENCIA DE LENGUAJE

Homologar con párrafos 40 y 51.

- **ERROR CONCEPTUAL**

Sustituir "del país" por "de sus ciudadanos".

Agregar nuevos incisos:

"- la lucha contra la pobreza."

"- el Estado Socialista cubano reconoce y estimula la sociedad civil integrada por (las organizaciones de masas) y otras formas de asociación."

61. ARTÍCULO 14. El Estado socialista cubano reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales, que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista.

- **LENGUAJE INCORRECTO**

Eliminar el adjetivo "socialista" y dejar simplemente la frase: "Estado cubano".

Sustituir "distintos sectores" por "todos los sectores".

- **INCOMPLETO**

Incluir a las "organizaciones profesionales".

Debe decir: "El Estado Cubano, en la construcción del Socialismo, reconoce y estimula la sociedad civil, integrada por las organizaciones de masas sociales, culturales y otras formas de asociación que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista".

62. La ley establece los principios generales en que estas organizaciones se fundamentan y reconoce el desempeño de las demás formas asociativas.

- **AMBIGUO**

Enumerar expresamente las demás formas asociativas.

Debe decir: "La ley regula las relaciones de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil cubana con el estado... y establece los...".

Añadir: "... en que estas organizaciones se fundamentan y define las formas y reglas de participación de estas en la gestión de gobierno, así como su participación y responsabilidad en la realización de políticas públicas" y "y estimula nuevas formas asociativas creadas según la Constitución y la leyes".

Agregar, al final, con respecto a las demás formas asociativas, "de la sociedad civil".

Eliminar la última oración.

- **INCOMPLETO**

Incluir, además, un párrafo que diga: “Las organizaciones de masas y sociales son una expresión de la soberanía popular y su relación con el Estado se basa en la representación de los intereses de los diversos sectores de la sociedad que las integran.”.

63. ARTÍCULO 15. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad religiosa.

- INCOMPLETO

Añadir: “y de conciencia”.

Especificar que el Estado cubano es “de carácter laico”.

Añadir un nuevo párrafo donde quede constancia de que, puesto que el Estado es laico, ningún representante del gobierno podrá, en actos oficiales, hacer declaración de sus creencias o fe religiosas.

Añadir también que: “Se prohíbe situar en edificios públicos imágenes o inscripciones que puedan ser consideradas propaganda en favor de alguna denominación religiosa o en detrimento de otra u otras.”.

64. En la República de Cuba las instituciones religiosas están separadas del Estado y todas tienen los mismos derechos y deberes.

- IMPROCEDENTE

No es competencia del texto constitucional.

65. Las distintas creencias y religiones gozan de igual consideración.

- INEXACTO

Agregar “ante el Estado y las leyes”.

- DEMASIADO DETALLADO

Fusionar párrafos 63, 64 y 65.

Otras adiciones al Capítulo I del Título I:

“En su lucha por alcanzar el bienestar de toda la población, el Estado trabaja para erradicar cualquier manifestación de pobreza económica, además de promover e implantar estrategias de avance hacia un desarrollo sustentable que permita hacer cada vez más justa la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza. Para ello, adoptará medidas especialmente dirigidas a proteger y favorecer personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.”.

“Los organismos del Estado, Partido, UJC y organizaciones políticas y de masas diseñarán políticas, planes, programas y promoverán acciones que incluyan enfoques de género, anti-racistas, contra la homofobia, que se

opongan al abuso contra los ancianos, la discriminación por razones de discapacidad, o que ahonden las diferencias entre ciudad y campo, y cualquier otra forma de discriminación.”

66. CAPÍTULO II: RELACIONES INTERNACIONALES

67. ARTÍCULO 16. La República de Cuba basa las relaciones internacionales en el ejercicio de su soberanía y los principios antimperialistas e internacionalistas, en función de los intereses del pueblo y, en consecuencia:

- **INCOMPLETO**

Añadir como principio: “así como en el diálogo y la colaboración entre pueblos y culturas”.

68. a) ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y su derecho a la libre determinación, expresado en la libertad de elegir su sistema político, económico, social y cultural, como condición esencial para asegurar la convivencia pacífica entre las naciones;

69. b) sostiene su voluntad de observar de manera irrestricta los principios y normas que conforman el Derecho internacional, en particular la igualdad de derechos, la integridad territorial, la independencia de los Estados, el no uso ni amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas;

70. c) reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y del Caribe, cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitirá alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo;

71. d) propugna la unidad de todos los países del Tercer Mundo y condena el imperialismo, enemigo de la paz y de los pueblos; el fascismo; el colonialismo; el neocolonialismo u otras formas de sometimiento, en cualquiera de sus manifestaciones;

72. e) promueve la protección y conservación del medio ambiente y el enfrentamiento al cambio climático, que amenaza la sobrevivencia de la especie humana, sobre la base del reconocimiento de responsabilidades comunes, pero diferenciadas; el establecimiento de un orden económico internacional más justo y equitativo y la erradicación de los patrones irracionales de producción y consumo;

- **PROBLEMAS DE REDACCIÓN**

Dividir el párrafo para hacer menos larga y engorrosa la idea.

73. f) defiende y protege el disfrute de los derechos humanos y repudia cualquier manifestación de racismo o discriminación;

- *AMBIGUO*

Añadir los “derechos civiles”.

Precisar el alcance de lo que se rechaza y las posturas que se defienden.

Debe decir: “defiende y protege el disfrute de los derechos humanos, por lo que repudia cualquier manifestación de racismo o discriminación, violencia religiosa, interétnica, contra la mujer, la vejez o la infancia, por razones de identidad sexual y, en general, la derivada de cualquier tipo de prejuicio o concepción que rebaje la dignidad de la persona.”.

74. g) condena la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto, la agresión armada, el bloqueo económico, comercial y financiero, así como cualquier otra forma de coerción económica o política, la violencia física contra personas residentes en otros países, u otro tipo de injerencia y amenaza a la integridad de los Estados y de los elementos políticos, económicos y culturales de las naciones;

75. h) rechaza la violación del derecho irrenunciable y soberano de todo Estado a regular el uso y los beneficios de las telecomunicaciones en su territorio, conforme a la práctica universal y a los convenios internacionales que ha suscrito;

76. i) califica de crimen internacional la guerra de agresión y de conquista, reconoce la legitimidad de las luchas por la liberación nacional y la resistencia armada a la agresión, así como considera su deber internacionalista solidarizarse con el agredido y con los pueblos que combaten por su liberación y autodeterminación;

Añadir otro inciso que consigne:

“- condena la violencia derivada de invasiones, ocupaciones militares y guerras, por ser una negación del diálogo y porque lleva a la destrucción de los patrimonios culturales nacionales y las economías de países subdesarrollados, con un inevitable saldo de desequilibrio social y aumento de la pobreza que propicia nuevos ciclos de violencia.”.

77. j) promueve el desarme general y completo, rechaza la existencia, proliferación o uso de armas nucleares, de exterminio en masa u otras de efectos similares, y la ciberguerra, así como el desarrollo y empleo de nuevas armas, incluyendo las autónomas, que transgreden el Derecho Internacional Humanitario;

78. k) repudia y condena el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones, en particular el terrorismo de Estado;

79. l) ratifica su compromiso en la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo sostenible, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la

información y el conocimiento en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; y defiende la cooperación de todos los Estados y la democratización del ciberespacio, así como condena su uso con fines contrarios a ello, incluidas la subversión y la desestabilización de naciones soberanas;

80. m) basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad;

- *MUY GENERAL*

Añadir otro párrafo donde se defina el tipo de relaciones que Cuba mantiene con países que, sin ser socialistas, mantienen posturas antimperialistas y políticas progresistas a favor de sus respectivos pueblos.

81. n) mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país, y

82. ñ) promueve la multipolaridad en las relaciones internacionales, como alternativa a la dominación y al hegemonismo político, financiero y militar que amenazan la paz, la independencia y la soberanía de los pueblos.

- *DEMASIADO DETALLADO*

Sintetizar los 12 puntos precedentes (párrafos 67-82).

- *AMBIGUO*

Identificar el sujeto que ejerce la dominación y hegemonismo: el imperialismo y otras potencias.

Añadir nuevos incisos:

“- fomenta, facilita y protege la relación libre, independiente y fluida entre las naciones del mundo, sin la mediación de los Estados y en base al internacionalismo de los pueblos, tendiendo puentes que propicien el diálogo intercultural, la ayuda humanitaria mutua y las prácticas de solidaridad entre los mismos.”

“- respalda las acciones de los activistas y los movimientos altermundistas que tratan de construir un mundo más humano, que defienden el derecho de la humanidad a darse formas de vida y de convivencia que sean superiores a las actuales, haciendo del planeta un lugar habitable, y que luchan por mejorar las condiciones de existencia de los pueblos.”

83. ARTÍCULO 17. Lo prescrito en los tratados internacionales ratificados por la República de Cuba se integra al ordenamiento jurídico nacional, conforme a lo establecido en la ley.

- *AMBIGUO*

Añadir que estos tratados deben ser ratificados por la Asamblea Nacional.

Añadir: "Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos."

84. ARTÍCULO 18. La República de Cuba, en su propósito de promover la integración latinoamericana y caribeña, puede, mediante tratados, atribuir a entidades supranacionales el ejercicio de las facultades requeridas para ello.

- **LIMITANTE**

Eliminar.

85. ARTÍCULO 19. La República de Cuba concede asilo a los perseguidos por sus ideales o luchas por los derechos democráticos, contra el imperialismo, el fascismo, el colonialismo, el neocolonialismo y cualquier otra forma de dominación, la discriminación y el racismo; por la liberación nacional; por los derechos y reivindicaciones de los trabajadores, campesinos, mujeres, estudiantes, indígenas y ambientalistas; por sus actividades políticas, científicas, artísticas y literarias progresistas y por el socialismo y la paz.

- **REDACCIÓN IMPRECISA**

Debe decir: "La República de Cuba concede asilo a los perseguidos políticamente por otro estado en virtud de sus ideales o luchas por los derechos democráticos, contra el imperialismo, el fascismo, el colonialismo, el neocolonialismo y cualquier otra forma de dominación, la discriminación y el racismo; por la liberación nacional; por los derechos y reivindicaciones de los trabajadores, campesinos, mujeres, estudiantes, indígenas y ambientalistas que el Estado cubano considere justas por sus actividades políticas, científicas, artísticas y literarias progresistas y por el socialismo y la paz".

86. TÍTULO II: FUNDAMENTOS ECONÓMICOS

87. ARTÍCULO 20. En la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción, como forma de propiedad principal, y la dirección planificada de la economía, que considera y regula el mercado, en función de los intereses de la sociedad.

- **IMPRECISO**

Precisar cuáles se consideran medios fundamentales de producción.

Alternativamente, debe decir: "En la República de Cuba rige un sistema de economía socialista multi-sectorial basado en la propiedad de todo el pueblo sobre los bienes comunes, asistido por formas de propiedad y gestión no estatales. // La condición de propietario común de cada ciudadano sobre los bienes comunes es el fundamento del derecho inalienable de los cubanos a ser beneficiarios de la riqueza creada con estos medios, participar en las

principales decisiones sobre su uso, al aseguramiento de los servicios sociales universales, así como de otros beneficios y subvenciones.”.

- **ERROR DE CONCEPTOS**

Agregar, después de “que considera y regula”, “la producción, la distribución y”.

O sustituir “que considera y regula” por “teniendo en cuenta”.

O sustituir “que considera y regula el mercado” por “en armonía con las relaciones de mercado”.

88. ARTÍCULO 21. Se reconocen las formas de propiedad siguientes:

- **INCOMPLETO**

La legitimación de las diversas formas de propiedad debe ir precedida de una referencia puntual al predominio del “bien común de la sociedad”.

89. a) socialista de todo el pueblo: en la que el Estado actúa en representación y beneficio de este como propietario.

- **IMPRECISO**

Añadir que la representación del Estado está sujeta a mecanismos democráticos de control por parte del propietario, o sea del pueblo.

90. b) cooperativa: la sustentada en el trabajo colectivo de sus socios propietarios y en el ejercicio efectivo de los principios del cooperativismo.

- **IMPRECISO**

Añadir a “principios del cooperativismo” algún término que defina su cualidad en el régimen socialista cubano.

91. c) mixta: la formada por la combinación de dos o más formas de propiedad.

92. d) de las organizaciones políticas, de masas y sociales: la que ejercen estos sujetos sobre sus bienes.

- **CUESTIONABLE**

Eliminar.

Alternativamente, agregar “profesionales”.

93. e) privada: la que se ejerce sobre determinados medios de producción, de conformidad con lo establecido.

- **AMBIGUO**

Definir los tipos de propiedad. Explicar los rasgos de la propiedad privada que la distinguen de la propiedad socialista de todo el pueblo, la cooperativa y la mixta.

Debe decir: "la que implica la apropiación privada del trabajo social, dentro del marco de relaciones socialistas. Es ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de conforme con lo establecido por esta constitución".

O: "la que se ejerce sobre los bienes de cualquier naturaleza y las creaciones artísticas y literarias que excluyen los derechos que recaen sobre los otros tipos de propiedad que reconoce la constitución".

94. f) personal: la que se ejerce sobre los bienes que sin constituir medios de producción contribuyen a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular.

- **AMBIGUO**

Definir los tipos de propiedad. Explicar los rasgos de la propiedad privada que la distinguen de la propiedad socialista de todo el pueblo, la cooperativa y la mixta.

Debe decir: "la que se ejerce sobre el patrimonio personal y familiar".

- **ERROR DE CONCEPTO**

Eliminar.

Añadir un inciso para la propiedad comunitaria. Debe decir:

"- La propiedad de la comunidad será administrada por el Consejo Popular con la activa participación de los vecinos de la localidad. // Integran el patrimonio de la comunidad, predios y obras de infraestructuras que son indispensables para la vida colectiva, tierras que se tienen en usufructo y que han sido entregadas por el Estado o aportadas por sus dueños, animales, presas, bosques, medios de transporte y equipos de uso comunitario, fondos que se constituyen con las aportaciones de los vecinos o con las asignaciones que hace el Estado, ingresos obtenidos con producciones locales y otros bienes y recursos que no sean propiedad de la sociedad o de personas sin relación con la comunidad. // La propiedad de la comunidad debe ser empleada en actividades que resulten en benéfico de sus miembros de forma colectiva."

95. La ley regula lo relativo a estas y otras formas de propiedad. El Estado estimula aquellas de carácter más social.

- **AMBIGUO**

Sustituir "aquellas de carácter más social" por "las cuatro primeras".

Suprimir el maridaje entre formas de propiedad y tipos de empresas.

Debe decir: "El Estado protege y estimula todas las formas de propiedad, producción y distribución como integrantes de la economía nacional mediante mecanismos de competencia justa, códigos mercantiles, capacitación, y la búsqueda consciente de encadenamientos productivo."

O: "El estado regula lo relativo a estas formas de propiedad, velando por su función social, según sea el caso."

96. ARTÍCULO 22. El Estado regula que no exista concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales, a fin de preservar los límites compatibles con los valores socialistas de equidad y justicia social.

- **AMBIGUO**

Establecer los límites, formas y significado económico de la “concentración de la propiedad”.

- **IMPRECISO**

Añadir: “y las riquezas, de fuentes ilícitas”.

Debe decir: “El Estado tiene la obligación de impedir la concentración de riqueza a fin de preservar los límites compatibles con los valores socialistas de equidad y justicia social. Para ello: // a) Regula que no exista concentración de la propiedad en personas naturales o jurídicas no estatales. // b) Regula que predomine en la sociedad la distribución equitativa de la riqueza en su forma de dinero y bienes de consumo. // La ley establece las regulaciones que garantizan el efectivo cumplimiento de estas obligaciones.”.

También: “El Estado velará que la concentración de la propiedad en monopolios estatales no afecte la calidad, diversidad de los productos y servicios ofrecidos; estimulará la expansión de la propiedad y riqueza familiar, y gestionará políticas públicas contra la pobreza y el racismo, a fin de preservar los valores socialistas de equidad y justicia social.”.

O: “El estado regula la creación de la riqueza a través de las políticas arancelarias y fiscales, y no permite su concentración ilícita. Los límites de la concentración de las riquezas incompatibles con las necesidades de la sociedad serán establecidos por la ley.”.

- **PARTICULARIZANTE**

Eliminar del texto la frase: “no estatales”.

- **PERJUDICIAL**

En lugar de decir que “el Estado regula que no haya concentración de la propiedad”, debe decir que el Estado “garantiza que el bien común no sea afectado por la concentración de la propiedad”.

97. La ley establece las regulaciones que garantizan su efectivo cumplimiento.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “en cuanto a límites sensatos y normas fiscales que beneficien a los emprendimientos de pequeños ingresos y grave escalonadamente a los de ingresos superiores, en beneficio de una adecuada redistribución social de los ingresos y aportes al desarrollo local y social en general”.

98. ARTÍCULO 23. Son de propiedad socialista de todo el pueblo: las tierras que no pertenecen a particulares o cooperativas integradas por estos, el subsuelo, las minas, los recursos naturales tanto vivos como no vivos dentro de la zona económica exclusiva de la República, los bosques, las aguas y las vías de comunicación.

- **LENGUAJE INADECUADO**

Eliminar “socialista”.

Sustituir “tanto vivos como no vivos” por “y contruidos por el hombre”.

- **INCOMPLETO**

- **PERJUDICIAL**

Redactar de modo que se reconozca el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de las fábricas, los bancos, los centrales azucareros, las instalaciones educacionales, culturales y deportivas, etc., es decir, una norma que regule el Patrimonio Público o Estatal y precise estos elementos relacionados con este tipo de propiedad.

99. Estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que no pueden transmitirse en propiedad a personas naturales o jurídicas.

- **REQUIERE MÁS PRECISIÓN**

Añadir: "Cualquier acto de este tipo será considerado nulo, y su responsable quedará suscrito a procesamiento penal."

100. La transmisión de otros derechos sobre estos bienes se hará previa autorización del órgano u autoridad facultada, conforme a lo previsto en la ley, y siempre que se destinen a los fines del desarrollo del país y no afecten los fundamentos políticos, económicos y sociales del Estado.

- **LENGUAJE IMPRECISO**

Cambiar "afecten" por "lesionen".

- **INCOMPLETO**

Añadir: "Se prohíbe la privatización, en todo o en parte, de estos bienes. La transmisión de otros derechos de los bienes especialmente protegidos por esta Constitución y las leyes, en este artículo u otros, necesitará, además la aprobación mediante referéndum popular."

Precisar el procedimiento para la transmisión de estos derechos (por ejemplo: previa la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular).

101. La propiedad socialista de todo el pueblo incluye otros bienes, cuyo régimen legal se define en la ley.

102. ARTÍCULO 24. Las instituciones presupuestadas cuentan con bienes de propiedad socialista de todo el pueblo, sobre los cuales ejercen los derechos que correspondan de conformidad con lo previsto en la ley.

- **REDUNDANTE**

Eliminar "socialista".

- **INCOMPLETO**

Mencionar "derechos" y "deberes".

103. ARTÍCULO 25. El Estado crea y organiza empresas con el objetivo de desarrollar actividades económicas de producción y prestación de servicios, las que ejercen los derechos que les corresponden sobre los bienes de propiedad socialista de todo el pueblo que tienen asignados.

- LENGUAJE INCORRECTO

Sustituir "socialista por "social".

104. Las empresas responden de las obligaciones contraídas con su patrimonio, en correspondencia con los límites que determine la ley.

105. El Estado no responde de las obligaciones contraídas por las empresas y estas tampoco responden de las de aquel.

- PERJUDICIAL

Reconocer las obligaciones en que el Estado incurre en tanto administrador de la propiedad social mediante empresas estatales, incluyendo los casos en que dichas empresas no sean capaces de cumplir con sus obligaciones y deudas.

106. La ley define otras formas en las que este tipo de propiedad puede ser gestionada.

- AMBIGUO

Definir las otras formas mediante las que este tipo de propiedad puede ser gestionada.

Eliminar y mantener el artículo vigente, que establece el requisito de no afectar los fundamentos del Estado en la transmisión de derechos, como forma de evitar la concentración de la gestión en personas no estatales.

Establecer la posibilidad de conceder derechos sobre algunos de esos bienes a actores no estatales, con la condición de que no afecten los fundamentos del Estado.

107. ARTÍCULO 26. La empresa estatal socialista es el sujeto principal de la economía nacional. Dispone de autonomía en la administración y gestión, así como desempeña el papel principal en la producción de bienes y servicios.

- MALA REDACCIÓN

Debe decir "producción de bienes y prestación de servicios".

- AMBIGUO

Especificar que la ley dispondrá canales para que los trabajadores y el pueblo puedan controlar efectivamente la administración de la empresa estatal, con participación en las decisiones de las unidades de base, en las empresas y en las Juntas de Gobierno de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial.

Debe reconocer que: "En el ejercicio de su condición de propietario común, los trabajadores eligen la dirección de la empresa estatal socialista y las demás instituciones que están incluidas en el régimen de propiedad social socialista. La ley regulará la forma en que se ejercerá este derecho."

- IMPROCEDENTE

Excluir los servicios.

- PERJUDICIAL

Se debe precisar el conjunto de los bienes que son propiedad de la empresa estatal y afirmar el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de estos.

Debe decir: "Son propiedad socialista de todo el pueblo // b) las escuelas, los hospitales, los centros de investigación, las universidades, los bancos, las fábricas, los centrales azucareros, los hoteles, las instituciones culturales, las instalaciones deportivas, el equipamiento militar, los medios fundamentales de transporte y comercio, y cuanto medio físico permita el predominio de la propiedad socialista en la economía y en la sociedad."

Eliminar.

108. La ley regula los principios de organización y funcionamiento de la empresa estatal socialista.

- *AMBIGUO*

Se debe establecer que el Estado administra directamente los bienes que conforman la propiedad socialista, o crea empresas estatales encargadas de su administración.

- *PARTICULARIZANTE*

Eliminar.

109. ARTÍCULO 27. El Estado dirige, regula y controla la actividad económica nacional.

- *AMBIGUO*

Se debe precisar en qué consiste "dirigir", "regular" y "controlar".

110. La planificación socialista constituye el elemento central del sistema de dirección del desarrollo económico y social. Su función esencial es proyectar el desarrollo estratégico y armonizar la actividad económica en beneficio de la sociedad, conciliando los intereses nacionales, territoriales y de los ciudadanos.

- *INCOMPLETO*

Ampliarlo a la articulación de las diversas formas de propiedad y gestión en un sistema nacional.

111. Los trabajadores participan activa y conscientemente en estos procesos, conforme a lo establecido.

- *AMBIGUO*

Definir los mecanismos, instituciones, canales o derechos mediante los cuales los trabajadores podrán participar "activa y conscientemente" en la dirección, regulación y control de la actividad económica.

- *INCOMPLETO*

Añadir: "conforme a su capacidad de proyectar o ejecutar los planes de la actividad económica nacional".

O: "La cogestión de las empresas con participación de los trabajadores es un principio que se aplicará en ellas sin excepción, sean estas estatales, mixtas o privadas."

112. ARTÍCULO 28. El Estado promueve y brinda garantías a la inversión extranjera, como elemento importante para el desarrollo económico del país, sobre la base de la protección y el uso racional de los recursos humanos y naturales, así como del respeto a la soberanía e independencia nacionales.

- *LIMITANTE*

Debe reconocer el derecho de los ciudadanos cubanos a la inversión económica, con independencia de su lugar de residencia y bajo las mismas garantías legales y derechos que protegen a la inversión extranjera.

Debe decir: "El Estado promueve y brinda garantías a los inversionistas cubanos y extranjeros como una contribución importante al desarrollo del país."

O añadir: "Las mismas garantías se brindarán a la inversión nacional, estatal o privada, cuando esta beneficie al país."

113. La ley establece lo relativo al desarrollo de la inversión extranjera en el territorio nacional.

- *INCOMPLETO*

Añadir, después de "al desarrollo": "y funcionamiento".

- *LIMITANTE*

Se debe reconocer el derecho de los ciudadanos cubanos a la inversión económica, con independencia de su lugar de residencia y bajo las mismas garantías legales y derechos que protegen a la inversión extranjera.

Esta ley debe ser debatida por la población.

114. ARTÍCULO 29. La propiedad privada sobre la tierra se regula por un régimen especial.

- *IMPRECISO*

Añadir: "El Estado no permitirá la existencia de áreas sin cultivar, improductivas u ociosas."

115. La venta o transmisión de este bien solo podrá realizarse con las limitaciones que establece la ley, y sin perjuicio del derecho preferente del Estado a su adquisición mediante el pago de su justo precio.

- *CONCEPTO IMPRECISO*

Cambiar "justo precio" por "precio normado por la ley".

116. Se prohíbe el arrendamiento, la aparcería, los préstamos hipotecarios y cualquier acto que implique gravamen o cesión a particulares de los derechos emanados de la propiedad privada sobre la tierra.

117. ARTÍCULO 30. La expropiación de bienes se autoriza únicamente atendiendo a razones de utilidad pública o interés social y con la debida indemnización.

- LENGUAJE INADECUADO

Sustituir “debida” por “justa”.

118. La ley establece el procedimiento para la expropiación, las garantías debidas, las bases para determinar su utilidad y necesidad, y la forma de indemnización.

119. ARTÍCULO 31. El trabajo es un valor primordial de nuestra sociedad. Constituye un deber, un derecho y un motivo de honor de todas las personas en condiciones de trabajar. Es, además, la fuente principal de ingresos que sustenta la realización de los proyectos individuales, colectivos y sociales.

- IMPRECISO

Añadir a la primera oración: “y su retribución, un salario real digno, será la fuente principal de ingresos”.

- INCOMPLETO

Añadir: “El estado se ocupa de proporcionar trabajo a todo ciudadano”.

- NO SE AJUSTA A LA REALIDAD ACTUAL

Eliminar.

120. La distribución de la riqueza con arreglo al trabajo aportado, se complementa con la satisfacción equitativa de los servicios sociales universales y otros beneficios.

- AMBIGUO

Aclarar cuáles son los servicios sociales universales y cuáles son los otros beneficios.

Otros artículos que deben añadirse al Título II:

“El Estado favorecerá las inversiones nacionales en proyectos y planes de desarrollo local y territorial, en particular de pequeña y mediana escala.”

“El Estado reconoce a la juventud como un actor estratégico del desarrollo del país, fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.”

“El Estado implementará un régimen de protección especial para los trabajadores de pequeñas unidades productivas o de servicios, urbanas o rurales, estatales o cuentapropistas, mediante apoyo a través de préstamos u otros recursos económicos financieros e incentivos que posibiliten incrementar las producciones y mejorar los servicios.”

“El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.”

“El Estado estimulará la licitación como forma preferencial para el otorgamiento de contratos para encargos estatales. Esta transcurrirá a través de procesos transparentes, con acceso al seguimiento y control público. El Estado podrá emitir bonos o implementar otras fórmulas que estimulen la participación de capital nacional en proyectos y obras de beneficio social. Una Ley al efecto regulará los procedimientos de puesta en práctica y control del proceso.”

Otras adiciones para posibilitar la existencia de un mercado regulado:

“Propiciar a todos los actores económicos condiciones similares de acceso a los mercados de sus producciones e insumos. // Establecer pautas racionales de producción y consumo. // Delimitar ámbitos y esferas de la vida económica y social en que no es reconocido el mercado y por tanto se sustraen de la libertad de empresa. Definir los límites de intervención del mercado en los ámbitos en los cuales se reconoce. // Definir y respetar los derechos y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores, definir pautas y reglas para ofrecer el servicio. // Establecer políticas comerciales y de precios, así como normas jurídicas para regular la competencia, impedir malas prácticas y la especulación por parte de cualquier actor económico, en defensa de los objetivos sociales e intereses legítimos de los productores, comercializadores y consumidores. // Impedir que productores o comercializadores de tipo monopólico o de otra índole impongan condiciones contrarias a los intereses y principios de la sociedad, con independencia de las formas de propiedad y gestión. // Garantizar la protección a los consumidores, establecido como un derecho en el proyecto de Constitución. // Garantizar el uso correcto de la contratación económica entre los diferentes actores como instrumento efectivo para controlar y regular el mercado, tanto en el proceso de elaboración como cumplimiento de los planes.”

121. TÍTULO III: CIUDADANÍA

122. ARTÍCULO 32. La ciudadanía cubana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

- INCOMPLETO

Debe decir: “Artículo 32: Los cubanos no podrán ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legalmente establecidas. Tampoco podrán ser privados del derecho a cambiar de ésta. // La ciudadanía cubana no se perderá por adquirir una ciudadanía extranjera. // Las personas que adquieran la ciudadanía cubana no estarán obligadas a renunciar a su ciudadanía de origen.”

123. ARTÍCULO 33. Son ciudadanos cubanos por nacimiento:

124. a) los nacidos en el territorio nacional, con excepción de los hijos de extranjeros que se encuentren al servicio de su gobierno o de organismos internacionales. La ley establece los requisitos y las formalidades para el caso de los hijos de los extranjeros residentes no permanentes en el país;

125. b) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, que se hallen cumpliendo misión oficial;

126. c) los nacidos en el extranjero de padre o madre cubanos, previo cumplimiento de las formalidades que la ley señala, y

127. d) los nacidos fuera del territorio nacional, de padre o madre naturales de la República de Cuba que hayan perdido la ciudadanía cubana, siempre que la reclamen en la forma que señala la ley.

- *DEMASIADO PARTICULARIZANTE*

Debe decir: "Artículo 33: La ley establece el procedimiento a seguir para la formalización de la adquisición, pérdida y recuperación de la ciudadanía y las autoridades facultadas para decidirlo."

Se debe redactar una Ley de Ciudadanía.

128. ARTÍCULO 34. Son ciudadanos cubanos por naturalización:

129. a) los extranjeros que adquieren la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la ley.

130. b) los que, habiendo sido privados arbitrariamente de su ciudadanía de origen, obtengan la cubana por decisión del Presidente de la República.

- *LENGUAJE INADECUADO*

Suprimir "arbitrariamente".

131. ARTÍCULO 35. Los ciudadanos cubanos en el territorio nacional se rigen por esa condición, en los términos establecidos en la ley, y no pueden hacer uso de una ciudadanía extranjera.

- *AMBIGUO*

Añadir: "ni pueden ser tratados como extranjeros".

Debe decir: "Los ciudadanos cubanos en el territorio nacional se rigen por esa condición, en los términos establecidos en la ley, y poseen igualdad de derechos con independencia del lugar donde residan. Asimismo, no pueden hacer uso de una ciudadanía extranjera."

Se debe precisar el estatus legal de los cubanos residentes en el extranjero por más de 24 meses, o desde largo tiempo considerados como salidas permanentes, que deben entrar a Cuba con pasaporte cubano.

Se debe aclarar la extensión práctica de los conceptos: nacionalidad, residencia y ciudadanía.

132. ARTÍCULO 36. Ni el matrimonio ni su disolución afectan la ciudadanía de los cónyuges o de sus hijos.

133. ARTÍCULO 37. Los cubanos no podrán ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legalmente establecidas. Tampoco podrán ser privados del derecho a cambiarla.

- *AMBIGUO*

- *INCOMPLETO*

Sustituir por: “Los cubanos no podrán ser privados de su ciudadanía, salvo por causas legalmente establecidas.

Tampoco podrán ser privados del derecho a renunciar a ella o adquirir otra ciudadanía.”.

134. La ley establece el procedimiento a seguir para la formalización de la pérdida y renuncia de la ciudadanía y las autoridades facultadas para decidirlo.

135. ARTÍCULO 38. La ciudadanía cubana podrá recobrase en los casos y en la forma que prescribe la ley.

136. TÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

137. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

138. ARTÍCULO 39. El Estado cubano garantiza a la persona el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con el principio de progresividad y sin discriminación. Su respeto y garantía son obligatorios para todos.

- *AMBIGUO*

Se debe aclarar en qué consiste el principio de progresividad de los derechos en lugar de hacerlo constar en el glosario.

Añadir “derechos civiles”.

139. Los derechos y deberes reconocidos en esta Constitución se interpretan de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Cuba.

140. ARTÍCULO 40. Todas las personas son iguales ante la ley, están sujetas a iguales deberes, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana.

- LENGUAJE INAPROPIADO

Sustituir "Todas las personas" por "Todos los ciudadanos, hombres y mujeres".

- CONCEPTOS REDUNDANTES

Eliminar "identidad de género".

- INCOMPLETO

Añadir el derecho a la no discriminación por "edad" o "ideología".

Debe decir: "El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.".

141. La violación de este principio está proscrita y es sancionada por la ley.

142. ARTÍCULO 41. El Estado trabaja por crear las condiciones necesarias que faciliten la igualdad de sus ciudadanos, y por educarlos a todos, desde la más temprana edad, en el respeto a este principio.

- LENGUAJE INADECUADO

Sustituir "igualdad" por "equidad".

143. ARTÍCULO 42. Los derechos de las personas solo están limitados por los derechos de los demás, la seguridad colectiva, el bienestar general, el respeto al orden público, la Constitución y las leyes.

- REDUNDANTE

Debe decir, simplemente: "Los derechos de las personas solo están limitados por la Constitución y las leyes que bajo su amparo se dicten".

Sustituir "las personas" por "los ciudadanos, hombres y mujeres".

Añadir: "La ley define los conceptos de seguridad colectiva y bienestar general.".

Otros Artículos a añadir en el Capítulo I Título IV:

"El Estado organiza instituciones tales como círculos infantiles, seminternados e internados escolares, casas de atención a ancianos y servicios que facilitan a la familia trabajadora el desempeño de sus responsabilidades."

O: "El Estado organiza instituciones para el cuidado de niños y ancianos que faciliten a la familia trabajadora el desempeño de sus responsabilidades.".

“Las minorías en la República de Cuba se consideran personas naturales colectivas, que se asumen y se ejercer como sujetos de derecho. El modelo de democracia que adopta la República se basa en el reconocimiento y el respeto a las minorías, que incluye la adopción de políticas afirmativas que favorezcan a las mismas y la práctica del consenso en el proceso de toma de decisiones. El Estado es responsable de la protección de las minorías, y en tal sentido, adopta las medidas que sean justas y necesarias.”

“Se considera abolida la pena de muerte como recurso punitivo, excepto en los casos excepcionales previstos por la ley: estado de guerra o de sitio, agresión externa, o catástrofe nacional. Cuba afirma el derecho a la vida.”

144. CAPÍTULO II: DERECHOS INDIVIDUALES

145. ARTÍCULO 43. El Estado garantiza a todos sus ciudadanos la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación, la cultura y su desarrollo integral.

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir “*garantiza*” por “*debe garantizar*”.

Debe decir: “El Estado debe garantizar a todos sus ciudadanos la integridad y dignidad personal, el goce de la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, la salud, la educación y la cultura.”

- INCOMPLETO

Añadir “*una alimentación adecuada y un techo bajo el cual cobijarse*”.

Alternativamente, precisar: “El Estado consagra el derecho conquistado por la Revolución de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color de la piel, sexo, creencias religiosas, origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana: // Tienen acceso, según méritos y capacidades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la Administración Pública y de la producción y prestación de servicios; // Ascienden a todas las jerarquías de las fuerzas armadas revolucionarias y de la seguridad y orden interior, según méritos y capacidades; // Perciben salario igual por trabajo igual; // Disfrutan de la enseñanza en todas las instituciones docentes del país, desde la escuela primaria hasta las universidades, que son las mismas para todos; // Reciben asistencia en todas las instituciones de salud; // Se domicilian en cualquier sector, zona o barrio de las ciudades y se alojan en cualquier hotel; // Son atendidos en todos los restaurantes y demás establecimientos de servicio público; // Usan, sin separaciones, los transportes marítimos, ferroviarios, aéreos y automotores; // Disfrutan de los mismos balnearios, playas, parques, círculos sociales y demás centros de cultura, deportes, recreación y descanso.”

146. ARTÍCULO 44. Las personas tienen derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad y deben guardar entre sí una conducta de respeto, fraternidad y solidaridad.

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir “*las personas*” por “*los ciudadanos, hombres y mujeres*”.

147. ARTÍCULO 45. La mujer y el hombre gozan de iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, social y familiar.

- PARTICULARIZANTE

Eliminar la descripción de las esferas en que la mujer y el hombre gozan de igualdad de derechos. Consignar la igualdad absoluta.

148. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades.

Fundir 147 y 148. Debe decir: “ARTÍCULO 45. La mujer y el hombre gozan de iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, social y familiar. El Estado debe garantizar que mujeres y hombres disfruten las mismas oportunidades y posibilidades en toda la nación.”.

149. El Estado propicia la plena participación de la mujer en el desarrollo del país y la protege ante cualquier tipo de violencia.

- DISCRIMINATORIO

Debe decir: “El Estado garantiza la plena participación de las mujeres y los hombres en el desarrollo del país y los protege ante cualquier tipo de violencia de género.”.

150. ARTÍCULO 46. El Estado respeta y garantiza el derecho de las personas a su intimidad personal y familiar, a su imagen, dignidad y honor.

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir “las personas” por “los ciudadanos, hombres y mujeres”.

Precisar a “imagen y semejanza” de quién o quiénes.

Debe decir: “El estado garantiza el derecho de sus ciudadanos, hombres o mujeres, a la intimidad personal y familiar y está obligado a protegerla y a impedir que se desvalorice su imagen en detrimento de la dignidad y el honor que les corresponden.”.

- AMBIGUO

Añadir: “Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley.”.

151. ARTÍCULO 47. Nadie puede ser sometido a desaparición forzada, torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

152. ARTÍCULO 48. Toda persona como garantía a su seguridad jurídica, disfruta de un debido proceso y en consecuencia goza de los derechos siguientes:

153. a) no ser privada de libertad, sino por autoridad competente;

- *INCOMPLETO*

Añadir: "y con la presencia de un abogado para ejercer su defensa".

154. b) no ser detenida ni procesada, sino por causa justa, autoridad competente y por el tiempo establecido;

- *INCOMPLETO*

Añadir, al final: "por la ley".

Además, añadir: "y ser informada de sus derechos en el momento de su detención".

Añadir que, en caso contrario, tiene derecho a recibir una debida indemnización.

155. c) que se presuma inocente, mientras no se haya declarado responsable por sentencia firme de tribunal;

- *MALA REDACCIÓN*

Escribir: "mientras el tribunal no declare lo contrario por medio de...".

156. d) ser procesada y condenada por tribunal competente, independiente, imparcial, preestablecido legalmente y en virtud de leyes anteriores al delito;

- *AMBIGUO*

Explicar qué es un tribunal "independiente".

- *INCOMPLETO*

Añadir: "ser informado de la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio".

157. e) ser tratada con respeto a su dignidad e integridad física, síquica y moral;

158. f) recibir asistencia jurídica para ejercer su defensa;

- *INCOMPLETO*

Añadir: "desde el momento en que es detenido e informado del delito que le es imputado".

Añadir: "que será gratuita, de oficio, en caso de carecer de recursos para contratarla".

159. g) ser notificada de los cargos en su contra y acceder a los medios de pruebas;

- INCOMPLETO

Añadir: “de manera oportuna”.

Debe decir: “ser notificada desde el momento mismo de su detención de los motivos de esta, así como de la denuncia o querrela formulada en su contra y también de acceder a los medios de pruebas.”.

Añadir: “Ser informado de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo; // El derecho a guardar silencio no será considerado como indicio de culpabilidad.”.

160. h) comunicarse con sus familiares, caso de ser detenida o arrestada. Si se tratara de extranjeros se procede a la notificación consular;

- INCOMPLETO

Añadir: “de manera oportuna”, o “desde los primeros momentos”, o “desde su detención”.

Añadir: “o con cualquier persona que indique”.

161. i) no ser privada de sus derechos sino por resolución fundada de autoridad competente o sentencia firme de tribunal, e

- LIMITANTE

Eliminar “por resolución fundada de autoridad competente”.

162. j) interponer los recursos pertinentes contra las resoluciones judiciales o administrativas que correspondan.

- INCOMPLETO

Se debe precisar que esos “recursos pertinentes” son los “que la ley autoriza”.

Debe decir: “recurrir a un órgano jurídico que se pronuncie sobre la legalidad de la detención. En caso de ilegalidad, la liberación del detenido será inmediata y sin que se pueda interponer recurso alguno que lo impida; no ser sometido a condiciones de incomunicación por un plazo mayor de veinticuatro horas y únicamente en el marco de investigaciones por la comisión de un delito; los instrumentos de labor de los trabajadores son inembargables y no pueden ser requisados a menos que se les haya utilizado para la comisión de un delito o adquirido gracias a él.”.

163. ARTÍCULO 49. En proceso penal no se ejercerá violencia ni coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar.

- LENGUAJE INADECUADO

Sustituir “penal” por “legal” o “judicial”.

164. Toda prueba obtenida con infracción de este precepto es nula de pleno derecho y los responsables se sancionan de conformidad con la ley.

- INCOMPLETO

Añadir: "sea mediante coacción, tortura o amenazas, o luego de una detención o arresto prolongado".

165. Ninguna persona puede ser obligada a declarar contra sí misma, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- INCOMPLETO

Añadir: "Ninguna persona será condenada o castigada en los casos de un delito cuya existencia no puede ser demostrada y donde la única prueba contra el acusado es su propia confesión."

166. ARTÍCULO 50. Quien estuviere privado de libertad ilegalmente, tiene derecho a establecer ante tribunal competente procedimiento de Habeas Corpus, conforme a las exigencias establecidas en la ley.

- TÉRMINOS INADECUADOS

Eliminar "ilegalmente".

- INCOMPLETO

Establecer un término de 48 horas.

Añadir: "Tiene derecho además a exigir la reparación correspondiente y demandar y obtener el castigo a los responsables de ese acto ilícito."

Debe decir: "Ningún ciudadano puede ser privado de su libertad al margen de sus derechos legales. En caso de que esto pudiese ocurrir tiene el derecho de establecer, ante el tribunal correspondiente, el procedimiento de Habeas Corpus, conforme ampara esta Constitución y estable la legislación."

167. ARTÍCULO 51. El Estado favorece en su política penitenciaria la reinserción social de las personas privadas de libertad, garantiza el respeto de sus derechos y el cumplimiento de las normas establecidas para su tratamiento en los establecimientos penitenciarios.

- INCOMPLETO

Añadir: "Las cárceles de la Nación serán lugares concebidos para seguridad y no para vejar a los reos detenidos en ellas; toda medida que demuestre ensañamiento, crueldad, inhumanidad para con el detenido será considerada procedimiento ilegal y sancionada."

168. ARTÍCULO 52. El domicilio es inviolable. No se puede penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden expresa de la autoridad competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

- LENGUAJE INADECUADO

Añadir, después de “quien la habita”: “legalmente”; o cambiar “quien la habita” por “su propietario o inquilino legal”.

Sustituir “autoridad competente” por “un juez o tribunal”.

169. ARTÍCULO 53. La correspondencia y demás formas de comunicación entre las personas son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas, mediante orden expresa de autoridad competente, en los casos y con las formalidades establecidas en la ley.

- IMPRECISO

Añadir: “en cualquier soporte”.

170. Los documentos o informaciones obtenidas con infracción de este principio no constituyen prueba en proceso alguno.

- INCOMPLETO

Deben, además, declararse “nulos”.

- INCONSISTENTE CON ARTÍCULO 49, PÁRRAFO 164

Añadir: “y los responsables se sancionarán de conformidad con la ley”.

Proteger en esta cláusula también los “papeles y otras manifestaciones privadas contenidas en cualquier soporte”.

Debe decir: “La correspondencia y demás formas de comunicación entre las personas, en cualquier soporte, son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas, mediante orden expresa de un juez en los casos, la duración y con las formalidades establecidas en la ley. En la pesquisa, no se permite revelar circunstancias de la vida privada de la persona, u otros aspectos ajenos a esta.”.

Añadir: “Los documentos o informaciones obtenidas con infracción de este principio no constituyen prueba en proceso alguno. // En caso de que una investigación obligue a la práctica de vigilancia acústica, audiovisual o la interceptación o incautación de mensajes, cualquier documento o propiedad, dichas acciones sólo podrán ser realizadas mediante aprobación de un juez, durante un período de tiempo determinado, y sin que secretos personales, detalles de la vida privada de la persona u otros aspectos ajenos a la pesquisa puedan ser utilizados en esta, divulgados o comunicados excepto al equipo investigador. Cualquier violación de este principio será severamente castigada. // Los órganos de policía y seguridad informarán a la Asamblea Nacional de los casos de vigilancia acústicas, audiovisual, interceptación de correspondencia u otros mensajes. La Asamblea Nacional creará una Comisión al efecto.”.

171. ARTÍCULO 54. Las personas tienen libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

- MALA REDACCIÓN

Sustituir “las personas” por “los ciudadanos”.

Debe decir: “entrar y permanecer en el territorio transitar por éste y salir de él”.

En lugar de decir “sin más limitaciones que las establecidas por la ley”, debe decir: “en los términos que establezca la ley”.

- REQUIERE PRECISIÓN

Añadir: “El Estado promoverá vínculos culturales con los cubanos en el extranjero, facilitará los contactos familiares, la reunificación de aquellos que lo deseen, el retorno de aquellos que lo soliciten y su normal integración a la vida en el país.”.

172. ARTÍCULO 55. Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos o cualquier otra forma de registros públicos, así como a interesar su no divulgación y obtener su debida corrección, rectificación y actualización, de conformidad con lo establecido en la ley.

- LENGUAJE POBRE

Debe decir: “Toda persona tiene derecho de conocer lo que de ella conste en archivos o en cualquier otro tipo de registro público. También puede exigir que esta información no sea divulgada sin su previa autorización.”.

- INCOMPLETO

Añadir: “Ninguna dependencia o institución pública recabará, almacenará, publicará o divulgará información sobre los ciudadanos salvo la que sea necesaria en un Estado de Derecho.”.

Y: “La vulneración de este derecho por dirigente político, funcionario civil o militar será sancionada por la ley y conllevará la correspondiente indemnización por el perjuicio causado.”.

173. ARTÍCULO 56. Todas las personas tienen derecho a recibir del Estado información veraz, adecuada y oportuna, conforme a las regulaciones establecidas.

- MALA REDACCIÓN

Cambiar “las personas” por “los ciudadanos”.

- AMBIGUO

Debe decir: “Todas las personas tienen derecho a recibir información veraz sobre la gestión de los órganos del Estado a través de sus directivos, funcionarios y empleados, conforme a las regulaciones establecidas.”.

- INCOMPLETO

Añadir que la información que el Estado debe proporcionar debe ser “inmediata”, y que el procedimiento para ello debe ser “conforme a los derechos establecidos en esta Constitución”.

Debe decir: “Todas las personas tienen derecho a solicitar y a recibir del Estado información veraz, adecuada y oportuna sobre cualquier asunto de su interés. Por medio de sus directivos, funcionarios o empleados, el Estado tendrá la obligación de responder conforme a las regulaciones establecidas y sin que ninguna solicitud pueda ser ignorada o demorada sin razón suficiente. // El carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación que impida el acceso abierto a una información pública debe ser declarado con anterioridad al acto de solicitud, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.”.

Añadir que “promueve la participación de los ciudadanos en la realización de su política educacional y cultural, por lo que las instituciones educacionales y sus directivos quedan obligadas a rendir cuentas, de manera periódica, ante la sociedad.”.

Deberá establecerse una instancia estatal (nacional y local) que responda por el acceso a la información veraz, adecuada y oportuna, mediante la cual las personas puedan solicitar información referente a todo tipo de actuación estatal y entidad privada respecto a sus relaciones con entidades estatales; lo mismo sea económica, social, jurídica, siempre y cuando se respeten los datos personales. Esta debe tener vías expeditas, de acceso fácil, donde existan términos para las respuestas, y recurso de revisión si la respuesta emitida no satisface el pedido de la persona que está ejerciendo su derecho de información.

174. ARTÍCULO 57. El Estado garantiza el uso, disfrute y libre disposición de la propiedad, de conformidad con lo establecido en la ley.

175. ARTÍCULO 58. La confiscación de bienes se aplica solo como sanción dispuesta por autoridad competente, en los casos y por los procedimientos que determina la ley.

176. Cuando la confiscación de bienes sea dispuesta en procedimiento administrativo, se garantiza siempre a la persona su defensa ante los tribunales competentes.

- **MALA REDACCIÓN**

Añadir: “La fortuna adquirida de manera lícita no puede confiscarse. Se presume el carácter lícito de su adquisición.”.

177. ARTÍCULO 59. El Estado reconoce, respeta y garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y expresión.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “Toda persona tiene derecho a guardar reserva sobre sus convicciones.”.

Añadir que ese derecho solo será coartado por “las limitaciones establecidas por la ley”.

178. La objeción de conciencia no puede invocarse con el propósito de evadir el cumplimiento de la ley o impedir a otro su cumplimiento o el ejercicio de sus derechos.

- **AMBIGUO**

Precisar en qué circunstancias es 'legal' (más que legítimo) objetar a partir de los principios de la consciencia.

179. ARTÍCULO 60. Se reconoce a los ciudadanos la libertad de prensa. Este derecho se ejerce de conformidad con la ley.

- **INCOMPLETO**

Debe explicarse en qué forma y con cuales medios se garantizará este derecho constitucional.

Debe decir: "a) Se reconoce a los ciudadanos el derecho a comunicar sus pensamientos, ideas o mensajes -de palabra, mediante imágenes, por escrito o en cualquiera otra forma- dentro de márgenes que no impliquen la violación de los artículos que esta Constitución refrenda. // b) No se permitirán comunicaciones que inciten a la discriminación o al odio por motivos políticos, de raza, género, identidad sexual, discapacidad, procedencia regional, nacionalidad, apariencia física, religión, estatus social o cualquier otra definición que lesione los derechos de personas o instituciones según los reconoce esta Constitución. // c) Toda persona o institución a quien se le represente con malicia o cuyas opiniones hayan sido tergiversadas en algún medio de comunicación tiene derecho a la réplica y rectificación en el mismo medio de comunicación en el que fue agraviado. // d) En caso de calumnia, falseamiento deliberado de información o puesta en circulación -por cualquier medio- de contenidos que violen lo definido en por las personas e instituciones responsables serán susceptibles de sanción administrativa o penal, según corresponda en la ley."

Alternativamente, debe decir: "Se reconoce a los ciudadanos la libertad de información, en todos los soportes, mediante el acceso a Internet, televisión, publicaciones impresas, u otros medios de comunicación nacionales e internacionales."

180. Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo, lo que asegura su uso al servicio de toda la sociedad.

- **AMBIGUO**

Explicar qué son los "medios fundamentales de comunicación social" y qué es la "propiedad socialista de todo el pueblo".

Precisar qué se entiende por "libertad de prensa" y "libertad de expresión".

Debe indicarse, al menos, en qué ley están establecidas esas preceptivas.

Sustituir la última cláusula por: "lo que representa una premisa indispensable para lograr que estén al servicio de toda la sociedad, que es una obligación del Estado garantizar".

Debe decir: "Los medios de comunicación que pertenecen al Estado y sus instituciones, autoridades provinciales, municipales, u organizaciones de masas, en cualquiera de sus soportes, son bienes comunes al servicio de toda la sociedad. Las formas concretas de gestión de cada uno responderán a los fines de la política comunicacional del estado" o "Los medios fundamentales de comunicación social, en cualquiera de sus soportes, son de propiedad socialista de todo el pueblo, asimismo, se estimulará su gestión por organizaciones sociales y comunales, lo que asegura su uso al servicio de toda la sociedad."

- **INCONGRUENTE CON EL ARTÍCULO 59**

Eliminar.

181. El Estado establece los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social.

- **INCOMPLETO**

Añadir el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a recibir de los medios de comunicación información "veraz y completa".

Añadir: "en consonancia con las asociaciones profesionales relacionadas y sus perspectivas programáticas".

- **LIMITANTE**

Consignar explícitamente que, además de los medios de comunicación fundamentales, pueden existir otros que no sean propiedad socialista de todo el pueblo.

Añadir: "Para ello: a) creará las condiciones y espacios necesarios para facilitar el intercambio y multiplicación de discursos públicos, abiertos y constructivos; // b) propiciará la creación y diversificación de medios de comunicación en entidades políticas, sociales y de masas en el país; // c) estimulará la publicación de ideas, mensajes y opiniones acerca de todo aspecto que ciudadanos e instituciones estimen relevantes para sus vidas, desarrollo y, en general, el país; // d) cuidará que estas prácticas mantengan un adecuado balance en cuanto a la presencia de grupos sociales, regiones, sectores de la vida nacional y sus problemas, entendiendo esto como parte fundamental del derecho de comunicación; // e) vigilará que estas prácticas transcurran con el respeto a personas e instituciones del modo en que los refrenda esta Constitución.".

O: "Las organizaciones sociales, profesionales o de cualquier otro tipo constituidas legalmente tienen derecho a crear sus propios órganos de difusión, siempre en el más estricto cumplimiento de las normas establecidas por la ley y en el respeto a las normas de decencia generalmente acatadas. La ley de medios de difusión debe establecer los requisitos al respecto. // Los ciudadanos tienen derecho a fundar y mantener órganos de prensa de cualquier soporte para la libre difusión de sus ideas, siempre dentro del marco de la ley. La ley de medios de difusión debe establecer los requisitos para ello. // Los medios de difusión estatales y no estatales se han de regir por a) el estricto apego a Constitución y las leyes del país; b) el respeto a la dignidad humana y, consecuentemente, la prohibición de ofensas a las personas y la decencia ciudadana; c) la aplicación irrestricta del derecho de réplica. La ley de medios de difusión debe establecer las sanciones que correspondan a quien viole estos principios.".

182. ARTÍCULO 61. Los derechos de reunión, manifestación y asociación, con fines lícitos y pacíficos, se reconocen por el Estado siempre que se ejerzan con respeto al orden público y el acatamiento a las preceptivas establecidas en la ley.

- **AMBIGUO**

Eliminar "lícitos".

183. ARTÍCULO 62. Toda persona tiene derecho a profesar o no creencias religiosas, a cambiarlas y a practicar la de su preferencia, con el debido respeto a otros credos y de conformidad con la ley.

- **MALA REDACCIÓN**

Cambiar el orden de los verbos: “profesar creencias (1) religiosas, practicar la de su preferencia (2), así como cambiarlas (3)”.

Eliminar “profesar o no”.

- **INCOMPLETO**

Añadir el derecho a “predicar la fe” o “difundirla”.

- **REDUNDANTE CON ARTÍCULO 59**

Eliminar.

184. ARTÍCULO 63. Las leyes no tienen efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando sean favorables al encausado o sancionado, y en las demás leyes, cuando así lo dispongan expresamente, atendiendo a razones de interés social o utilidad pública, que deben explicarse en su contenido.

185. ARTÍCULO 64. Las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, las que están obligadas a tramitarlas en plazo adecuado, dando las respuestas oportunas y pertinentes de conformidad con la ley.

- **IMPRECISO**

Debe existir una institución judicial, para que esto proceda.

Añadir que las quejas y peticiones formuladas deben estar “dentro del marco de competencia” de las autoridades a las que se dirigen.

Debe decir: “Las personas tienen derecho a dirigir quejas y peticiones respetuosas a las autoridades y estas quedarán obligadas a dar cuenta, en plazo de treinta días, del modo en que está siendo tramitada la queja o petición. Los directivos, funcionarios o empleados que den muestras de inacción, son susceptibles de sanción administrativa o penal si, en este último caso, ocasiona daño permanente e irreversible al peticionario.”.

186. ARTÍCULO 65. Se reconocen a las personas los derechos derivados de la creación intelectual, conforme a la ley y los tratados internacionales.

- **IMPRECISO**

Debe decir: “Las creaciones artísticas y culturales, científicas, tecnológicas, marcas, patentes industriales e innovaciones producidas por personas naturales y jurídicas gozarán de los derechos de la protección intelectual, conforme a la ley y los tratados internacionales.”.

187. Los derechos adquiridos se ejercen por los autores y titulares en correspondencia con las políticas públicas.

- *AMBIGUO*
- *LIMITANTE*

Eliminar.

188. ARTÍCULO 66. El Estado reconoce el derecho a la sucesión por causa de muerte. La ley regula su contenido y alcance.

Otros derechos que deben ser añadidos en el Capítulo II del Título IV:

“El Estado reconoce el derecho de los ciudadanos a elegir como forma de muerte la eutanasia activa o pasiva. Serán condiciones para ello que el solicitante se encuentre en pleno uso de sus facultades y que esté en estado de sufrimiento inhumano, irreversible y progresivo. La ley precisará los detalles al efecto.”

O: “El Estado reconoce el derecho de la persona a decidir la terminación de su vida, y recibir la asistencia médica para ello, cuando la prolongación de la misma provoque a la persona sufrimientos inútiles, sin perspectivas de sanación, motivados por un mal incurable, accidentes u otras causas.”

“Se garantiza el derecho de las mujeres al aborto, en las condiciones que determina la ley, así como el derecho a la eutanasia asistida en casos de enfermedades terminales o agudas sin recuperación.”

“El estado reconoce y garantiza el ejercicio libre de las profesiones solo con las limitaciones establecidas por la ley”.

189. CAPÍTULO III: DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

190. ARTÍCULO 67. El Estado protege a las familias, la maternidad, la paternidad y el matrimonio.

- *AMBIGUO*

Añadir: “a) Se dará especial prioridad a la construcción, reparación o ampliación de viviendas para las familias de escasos recursos, numerosas, de territorios rurales o que habitan en zonas que merezcan atención diferenciada. Para cumplir con lo anterior se hará la legislación correspondiente.”

Añadir nuevo párrafo:

“El estado estimula la procreación, como forma de estabilizar la fuerza de trabajo en el país.”

191. El Estado atribuye a las familias, concebidas como células básicas de la sociedad, responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones y el cuidado y atención de los adultos mayores.

- REDACCIÓN IMPRECISA

Cambiar “nuevas generaciones” por “sus hijos”.

Debe decir: “El Estado está obligado a proteger a las familias de sus ciudadanos en todos sus derechos, incluidos la maternidad, la paternidad y el matrimonio. La familia debe ocuparse de la formación de sus hijos y del cuidado de sus ancianos.”.

- INCOMPLETO

Añadir: “El Estado debe trabajar para crear las condiciones adecuadas para que las familias cumplan esas responsabilidades.”.

- REDUNDANTE CON PÁRRAFOS 200 Y 201

Eliminar.

192. ARTÍCULO 68. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada entre dos personas con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común. Descansa en la igualdad absoluta de derechos y deberes de los cónyuges, los que están obligados al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte compatible con el desarrollo de sus actividades sociales.

- REDACCIÓN IMPRECISA

Agregar “si los hubiere”, con relación a los hijos.

- CLÁUSULA IMPLÍCITA EN PÁRRAFO 193

- PARTICULARIZADOR

Eliminar la incidental “los que están obligados al mantenimiento del hogar y a la formación integral de los hijos mediante el esfuerzo común, de modo que este resulte compatible con el desarrollo de sus actividades sociales”.

Eliminar “entre dos personas”.

Debe decir, tan solo, que el matrimonio es un contrato legal, debidamente concertado para proteger los derechos y deberes de los individuos que, voluntariamente, deciden asumirlo. Las particularidades de este estarían recogidas en el Código de Familia.

193. La ley regula la formalización, reconocimiento, disolución del matrimonio y los derechos y obligaciones que de dichos actos se derivan.

194. ARTÍCULO 69. Todos los hijos tienen iguales derechos, sean habidos dentro o fuera del matrimonio.

- INCOMPLETO

Incluir los “hijos adoptados”.

195. Está abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación.

- MALA REDACCIÓN

Debe decir: “no existe/se proscribe cualquier calificación”

Sustituir “filiación” por “procedencia u origen”.

196. El Estado garantiza, mediante los procedimientos legales adecuados, la determinación y el reconocimiento de la paternidad.

197. ARTÍCULO 70. Los padres tienen la obligación de dar alimentos a sus hijos, asistirlos en la defensa de sus legítimos intereses y en la realización de sus justas aspiraciones, así como contribuir activamente a su educación y formarlos integralmente como ciudadanos con valores morales, éticos y cívicos, en correspondencia con la vida en nuestra sociedad socialista.

- **REDACCIÓN IMPRECISA**

Sustituir “dar” por “proveer”.

198. Los hijos, a su vez, están obligados a respetar y atender a sus padres.

199. ARTÍCULO 71. La violencia familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, se considera destructiva de la armonía y unidad de las familias y resulta punible.

- **AMBIGUO**

Debe decir: “La violencia familiar se considera delito de máxima gravedad y perseguible de oficio, por lo que, en todos los casos, se ha de aplicar las penas máximas establecidas por la ley. De igual manera se ha de considerar los casos de abusos contra personas ancianas o minusválidas. // El feminicidio y los abusos lascivos contra menores y personas indefensas se consideran delitos de alta repercusión social, perseguibles de oficio. La pena máxima aplicable en cada caso ha de ser incrementada al menos en hasta un tercio de lo establecido por la ley.”.

- **INCOMPLETO**

Ampliar.

200. ARTÍCULO 72. El Estado, la sociedad y las familias protegen y prestan especial atención a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

- **LENGUAJE IMPRECISO**

Sustituir las categorías de edades mencionadas por “menores de edad”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “El Estado fortalecerá las medidas dirigidas a: // a) prevenir el uso de estupefacientes o psicotrópicos, el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier otra sustancia nociva para la salud y desarrollo de niños, adolescentes y jóvenes. // b) incrementar el control de aquellos contenidos que, difundidos a través de cualquier medio, promuevan la violencia (en particular, entre grupos o doméstica), la discriminación racial, de género, la

homofobia o cualquier otra idea, llamado al odio o acción lesiva para los derechos humanos que esta Constitución defiende. // c) concretar estos propósitos en programas y proyectos de educación masiva que sean continuos y coherentes entre sí, tanto en los diferentes niveles de enseñanza como en los medios de comunicación. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.”.

201. ARTÍCULO 73. El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger y asistir a los adultos mayores en lo que a cada uno corresponde y de promover su integración social.

- **AMBIGUO**

Añadir: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: // La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas. // Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. // Exenciones en el régimen tributario. // Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.”.

202. ARTÍCULO 74. El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger y asistir a las personas con algún tipo de discapacidad. El Estado garantiza las condiciones requeridas para su rehabilitación o el mejoramiento de su calidad de vida.

- **REDACCIÓN INCONSISTENTE CON ARTÍCULO 201**

Cambiar a: “El Estado, la sociedad y las familias tienen la obligación de proteger y asistir a las personas con algún tipo de discapacidad en lo que a cada uno corresponde.”.

203. ARTÍCULO 75. La persona en condición de trabajar tiene derecho a obtener un empleo digno, en correspondencia con su elección, calificación, aptitud y exigencias de la economía y la sociedad.

- **LENGUAJE IMPRECISO**

Sustituir “digno” por “adecuado a sus capacidades” o “adecuadamente remunerado”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “conducta” (o “desempeño”), después de “aptitud”.

Añadir: “La discriminación laboral por razones de edad, raza, género, identidad sexual, credo religioso, ideas políticas, o por cualquier otra condición, está prohibida. // Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. Los casos en que el posible empleador estime que hay conflicto con los principios y objetivos del Estado socialista serán dirimidos en tribunal laboral.”.

Añadir: “El Estado debe garantizar, mediante la legislación adecuada, que el trabajo no se convierta en explotación de unos seres humanos por otros. // El Estado debe garantizar, mediante la legislación adecuada, que el salario se corresponda con el costo medio anual de la vida. // El Estado debe trabajar con el objetivo de lograr

el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decoroso para hombres y mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.”.

204. ARTÍCULO 76. El trabajo se remunera en función de la cantidad, complejidad, calidad y resultados obtenidos, expresión del principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo”.

- INCORRECTO

Debe decir: “El trabajo se remunera en función de la calidad y cantidad de trabajo aportado por el trabajador.”.

O: “El Estado se esfuerza por lograr que el trabajo se remunere en función de la cantidad, complejidad, calidad y resultados obtenidos, para lograr en el menor plazo posible que se cumpla el principio de distribución socialista “de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo.”.”.

205. Todas las personas reciben el mismo salario por trabajo de igual valor.

- IMPRECISO

Añadir: “realizado en igualdad de condiciones”.

- IMPRACTICABLE

Eliminar.

Alternativamente, añadir al inicio de la oración: “En las entidades estatales”.

Debe decir: “El Estado aspira a retribuir salarialmente según el principio ‘de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo’, y luchará incesantemente por hacerlo valer con las rectificaciones a la política salarial que se vayan haciendo posibles a través del incremento de la productividad o cualquier otro factor, coyuntural o no.”.

O: “El Estado trabaja para hacer efectivo el derecho justo a ingresos del trabajo mediante programas de elevación de los ingresos salariales y la tendencia a su mayor equidad en las distintas formas de propiedad.”.

Además, mantener el párrafo de la Constitución vigente: “Se reconoce el trabajo voluntario, no remunerado, realizado en beneficio de toda la sociedad, en las actividades industriales, agrícolas, técnicas, artísticas y de servicio, como formador de la conciencia comunista de nuestro pueblo.”.

206. ARTÍCULO 77. Se prohíbe el trabajo de las niñas, los niños y los adolescentes.

- INCONGRUENTE CON EL ARTÍCULO SIGUIENTE

Añadir: “excepto en los casos contemplados en este Artículo”.

207. El Estado les brinda especial protección a aquellos adolescentes de 15 y 16 años de edad que, en circunstancias excepcionales definidas en la ley, son autorizados a incorporarse al trabajo, con el fin de garantizar su formación integral.

208. ARTÍCULO 78. El que trabaja tiene derecho al descanso, que se garantiza por la jornada de trabajo de ocho horas, el descanso semanal y las vacaciones anuales pagadas.

- **INCOMPLETO**

Incluir a los trabajadores del sector privado.

209. La ley define aquellos otros supuestos en los que excepcionalmente se pueden aprobar jornadas diferentes de trabajo, con respeto al descanso.

210. ARTÍCULO 79. Se reconoce el derecho a la seguridad social. El Estado, mediante el sistema de seguridad social, garantiza la protección adecuada de todo trabajador impedido de laborar por su edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad.

- **AMBIGUO**

Sustituir "trabajador impedido de laborar por" por "individuo que no trabaje en virtud de".

- **INCOMPLETO**

Incluir a los trabajadores del sector privado.

211. En caso de muerte del trabajador, el Estado brinda similar protección a su familia.

- **AMBIGUO**

Eliminar "del trabajador", y sustituir "su familia" por "la familia del difunto".

Especificar que el Estado está "obligado" a brindar dicha protección.

- **INCOMPLETO**

Incluir a los trabajadores del sector privado.

Añadir, además, un nuevo párrafo, que debe decir: "El Estado es el responsable de fomentar, diversificar y garantizar las fuentes de empleo y trabaja por mejorar la calidad de los puestos de trabajo: siempre con la participación de los trabajadores y de acuerdo con los planes de desarrollo integral de la economía y de la sociedad que sean adoptados por la Asamblea Nacional del Poder Popular.".

212. ARTÍCULO 80. El Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad y salud en el trabajo mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

213. El que sufre un accidente en el trabajo o contrae una enfermedad profesional tiene derecho a la atención médica y a subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente de trabajo.

- **MALA REDACCIÓN**

Eliminar "a la atención médica".

- INCOMPLETO

Añadir: "así como a recibir la indemnización pertinente si su enfermedad o incapacidad es debida a negligencia de la administración".

- REDUNDANTE

Eliminar, o sustituir por: "El Estado cubano está obligado a proteger a sus ciudadanos a partir del sistema nacional de salud pública, razón por la cual está obligado a tomar las medidas adecuadas para que sean atendidas las enfermedades profesionales, y a prevenir las causas de los accidentes del trabajo."

214. ARTÍCULO 81. El Estado, mediante la asistencia social, protege a las personas sin recursos ni amparo, no aptas para trabajar, que carezcan de familiares en condiciones de prestarle ayuda; y a las familias que, debido a los bajos ingresos que perciben, así lo requieran, de conformidad con la ley.

- AMBIGUO

Debe decir: "La asistencia social propugnada por el Estado cubano está obligada a crear formas específicas de atención a estas familias, para garantizar su alimentación y vestuario a un precio subvencionado. // Esas familias, a su vez, estarán obligadas a probar que la condición de pobreza se mantiene, por lo tanto, esta se verificará, por las instancias pertinentes en períodos establecidos. // Cualquier violación de los preceptos que amparan estas situaciones, tanto de los mecanismos de la asistencia social, como de los ciudadanos protegidos, será castigada por la ley."

Definir grado de consanguinidad.

- LIMITANTE

- PERJUDICIAL

Excluye al Estado de la obligación de prestar asistencia social a las personas sin recursos o no aptas para trabajar, que posean familiares en condición de prestarle ayuda.

O: "Es obligación del Estado trabajar de modo priorizado para impedir que surjan en la sociedad, en cualquier sitio del territorio nacional, personas individuales y grupos de ciudadanos cuya calidad de vida clasifique en un nivel de pobreza relativa o absoluta."

215. ARTÍCULO 82. Se reconoce el derecho de las personas a una vivienda digna.

- LENGUAJE INCORRECTO

Debe decir: "El Estado debe crear las disposiciones prácticas y legales para garantizar que sus ciudadanos dispongan de una vivienda con las condiciones sanitarias y la privacidad que requiere una familia. Se ocupará de los casos de insolvencia y facilitará otras soluciones particulares. // Para ello, se ocupará de que se cumplan las normas urbanísticas de ordenamiento territorial y de que existan las infraestructuras debidas, en las áreas seleccionadas para la construcción de viviendas."

- INCOMPLETO

Explicar qué se entiende por una “vivienda digna”.

No es suficiente que se reconozca el derecho a una vivienda digna. Debe reconocerse también el deber del estado de que esto se cumpla.

Añadir: “que garantice las necesidades básicas de la familia y el crecimiento natural del núcleo familiar”.

216. El Estado trabaja para hacer efectivo este derecho mediante programas de construcción de viviendas, con la participación de entidades y de la población, en correspondencia con las normas del ordenamiento territorial y urbano y las leyes.

- *INCOMPLETO*

Después de “programas de construcción”, añadir: “y reparación capital”.

- *LIMITANTE*

- *PERJUDICIAL*

Añadir: “Se dará especial prioridad a la construcción, reparación o ampliación de viviendas para las familias de escasos recursos, de zonas rurales o que se encuentran en condición de vulnerabilidad crítica”.

Debe decir, alternativamente: “El Estado trabaja para hacer efectivo este derecho mediante políticas públicas activas que involucren a diversidad de formas de propiedad, actores económicos y a los ciudadanos, en correspondencia con las normas del ordenamiento territorial y urbano y las leyes”.

217. ARTÍCULO 83. La salud pública es un derecho de todas las personas. El Estado garantiza el acceso y la gratuidad de los servicios de atención, protección y recuperación.

- *LENGUAJE AMBIGUO*

Cambiar “todas las personas” por “los ciudadanos cubanos”.

Añadir “todos” después de “gratuidad de”.

Añadir después de “acceso”, “la calidad”.

Añadir: “Se garantiza el derecho a la eutanasia asistida en los casos de enfermedad terminal o incapacidad definitiva, de acuerdo a la solicitud de la propia persona”.

218. La ley define el modo en que los servicios de salud se prestan.

- *AMBIGUO*

Mantener la redacción de la Constitución actual con relación a este artículo.

219. ARTÍCULO 84. La educación es un derecho de todas las personas y una responsabilidad del Estado, la sociedad y las familias.

- *LENGUAJE AMBIGUO*

Cambiar “todas las personas” por “los ciudadanos cubanos”.

220. El Estado garantiza a sus ciudadanos servicios de educación gratuitos y asequibles para su formación integral, desde el preescolar hasta la enseñanza universitaria de pregrado, conforme a las exigencias sociales y a las necesidades del desarrollo económico-social del país.

- *LIMITANTE*

Sustituir “pregrado” por “posgrado”.

Debe decir, alternativamente: “El Estado, consciente de que la educación es uno de los motores más poderosos para impulsar el desarrollo sostenible, fomenta la educación continua a lo largo de toda la vida de los ciudadanos y para ello les garantiza servicios educativos gratuitos y asequibles en todos los niveles y formas de educación.”.

Añadir nuevo párrafo: “El estado oferta opciones de trabajo a los recién graduados, conforme a las exigencias sociales ya las necesidades del desarrollo del país.”.

221. La ley define, entre otras cuestiones, el alcance de la obligatoriedad de estudiar y la preparación general básica que, como mínimo, debe adquirir todo ciudadano.

- *AMBIGUO*

Especificar dicho mínimo.

Debe decir: “La ley define, entre otras cuestiones, el alcance de la obligatoriedad de estudiar y la preparación general básica que como mínimo, debe estudiar todo ciudadano. A la vez, promueve el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a la formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.”.

222. Se garantiza la formación posgraduada y la educación de las personas adultas, de conformidad con las regulaciones establecidas.

- *IMPRECISO*

Eliminar “la formación posgraduada” (que se ha propuesto incluirla en el párrafo 220), y añadir la palabra “gratuita”.

Debe decir: “Se garantiza la educación gratuita de personas adultas, de conformidad con las regulaciones establecidas.”.

O: “La educación superior es un bien público y social, un derecho humano y un deber del Estado. A ella corresponde un papel estratégico en el proceso de desarrollo porque contribuye a la generalización de la educación avanzada y permanente, la creación original de cultura y conocimiento socialmente valioso y la solución de problemas sociales relevantes.”.

223. ARTÍCULO 85. Las personas tienen derecho a la educación física, al deporte y a la recreación como elementos esenciales de su calidad de vida.

224. Los planes de estudio del sistema nacional de educación garantizan la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte como parte de la formación integral de la niñez, la adolescencia y la juventud.

225. El Estado trabaja para garantizar los recursos necesarios dedicados a la promoción y práctica del deporte y la recreación del pueblo, así como para la preparación y desarrollo de los talentos deportivos.

- **AMBIGUO**

Cambiar “El Estado trabaja para garantizar” por “El Estado Garantiza”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “así como para la preparación, desarrollo y estimulación económica de los talentos deportivos”.

226. ARTÍCULO 86. Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado.

- **LENGUAJE AMBIGUO**

Debe decir: “Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente armónico, sano y sin contaminación”.

227. El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

228. ARTÍCULO 87. Todas las personas tienen derecho al agua, con la debida retribución y uso racional.

229. El Estado trabaja para garantizar el acceso al agua potable y a su saneamiento, en correspondencia con el desarrollo económico y social alcanzado.

- **AMBIGUO**

Cambiar “El Estado trabaja para garantizar” por “El Estado garantiza”.

Añadir: “El estado y los ciudadanos deben proteger a los animales de tratos inhumanos y condiciones degradantes, de ser sometidos a explotación económica ilegal y velarán por el estado de su hábitat como integrantes de la naturaleza”.

230. ARTÍCULO 88. Se reconoce el derecho de las personas a la alimentación. El Estado trabaja para alcanzar la seguridad alimentaria de toda la población.

- **AMBIGUO**

Cambiar “El Estado trabaja para alcanzar” por “El Estado garantiza”.

- **INCONSISTENTE CON LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 86, 87, 89, 90**

Debe decir: “Todas las personas tienen derecho a la alimentación”.

O: “Todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Es obligación del Estado trabajar para garantizar ese derecho”.

Añadir: “entendiendo por tal la alimentación sana, adecuada, suficiente y estable”.

231. ARTÍCULO 89. Todas las personas tienen derecho a consumir bienes y servicios de calidad y que no atenten contra su salud, y a acceder a información adecuada y veraz sobre estos, así como a recibir un trato equitativo y digno de conformidad con la ley.

- **AMBIGUO**

Añadir: “Para ello, el Estado garantiza y apoya la creación de entidades y empresas, tanto de propiedad estatal como privada”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “Todas las personas tienen derecho a consumir bienes y servicios de calidad y que no atenten contra su salud, y a acceder a información inmediata, adecuada y veraz sobre estos, así como a recibir un equitativo y digno de conformidad con la ley”.

Añadir nuevo párrafo:

“La ley establece las reglas para la protección al consumidor y el procedimiento para recibir la justa indemnización económica por la violación de estos principios constitucionales del servicio público”.

232. ARTÍCULO 90. Todas las personas tienen derecho a participar en la vida cultural y artística de la nación.

- **REDUNDANTE**

Eliminar “y artística”.

233. El Estado promueve la cultura y las distintas manifestaciones artísticas, de conformidad con la política cultural y la ley.

- **REDUNDANTE**

Debe decir: “El Estado promueve las distintas manifestaciones de la cultura, de conformidad con la ley”.

Alternativamente, fundir párrafos 232 y 233.

Debe decir: “El Estado promueve la cultura como fundamento y bastión de la nación mediante políticas públicas que estimulan la diversidad de manifestaciones, potencian la inclusión social y las industrias culturales”.

Otros artículos que se propone añadir al Capítulo III, Título IV:

“Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como a afiliarse o no a ellas, de conformidad con la Ley. Estas organizaciones no están sujetas a intervención, suspensión o disolución administrativa. Los trabajadores y trabajadoras están protegidos y protegidas contra todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio de este derecho. Los promotores o promotoras y los o las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales gozarán de inamovilidad laboral durante el tiempo y en las condiciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Los y las integrantes de las directivas de las organizaciones sindicales estarán obligados u obligadas a hacer declaración jurada de bienes. // b) En acuerdo con los diversos órganos locales del Poder Popular y obedeciendo las leyes al efecto, los trabajadores podrán reactivar y reorganizar empresas estatales cerradas o abandonadas para transformarlas en empresas comunitarias o sociales. // El Estado podrá coadyuvar a esta acción. // c) Son incompatibles los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales con los cargos directivos superiores, nacionales y regionales, de los partidos políticos. La ley establecerá las sanciones que corresponda aplicar a los dirigentes gremiales que intervengan en actividades político partidistas y a los dirigentes de los partidos políticos, que interfieran en el funcionamiento de las organizaciones gremiales y demás grupos intermedios que la propia ley señale. // e) Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos. El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa. // f) Se considera carente de fuerza legal cualquier disposición que directamente conduzca a la renuncia, disminución, adulteración, daño o eliminación de algún derecho reconocido a favor de los trabajadores de cualquier sector del país. El directivo o funcionario que haya emitido la disposición deberá responder de forma inmediata ante las instancias del Estado competentes y, si así se determina, enfrentar responsabilidad legal por la violación. // g) Corresponde al Estado la regulación y vigilancia de las condiciones de salud y seguridad que deban reunir los lugares de trabajo, así como el establecimiento de una política nacional de medicina e higiene industrial y laboral.”.

“El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas, procedentes de hogares disfuncionales, con historial de violencia u otra condición de vulnerabilidad. Para ello les apoyará con recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y, siempre que sea posible, con capacidades para la permanencia en residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley. // En todos los niveles del sistema educativo se estimulará con becas a estudiantes que demuestren cualidades extraordinarias. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado o aquejado de discapacidad tiene derecho a ser atendido

educativamente mediante programas específicos y con métodos de formación y aprendizaje que le permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.”

“Las universidades, institutos tecnológicos y aquellos centros de enseñanza especializada en donde se posible, estimularán la creación de unidades productivas, científicamente concebidas y en coordinación con los órganos locales del Poder Popular. Podrán participar de esto las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas que dichos órganos consideren, en estricta obediencia a la ley y para satisfacer primordialmente objetivos comunitarios y sociales.”

234. CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES CÍVICOS Y POLÍTICOS

235. ARTÍCULO 91. El ejercicio de los derechos y libertades previstos en esta Constitución implican responsabilidades. Son deberes de los ciudadanos cubanos, además de los otros establecidos en esta Constitución y las leyes:

- **INCOMPLETO**

Añadir que los extranjeros que residen o visitan el país están en la obligación de cumplir esas normas.

236. a) servir y defender la Patria;

- **MALA REDACCIÓN**

Debe decir: “servir a la Patria y defenderla”.

237. b) cumplir la Constitución y demás leyes de la nación;

- **MALA REDACCIÓN**

Debe decir: “obedecer la Constitución y las demás leyes y cumplir sus postulados”.

238. c) contribuir a los gastos públicos en la forma establecida por la ley;

239. d) guardar el debido respeto a las autoridades y sus agentes;

240. e) prestar servicio militar y social de acuerdo con la ley;

- **IMPRECISO**

Eliminar.

241. f) respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;

- **MALA REDACCIÓN**

Eliminar: “no abusar de los propios”.

242. g) conservar y proteger los bienes y recursos que el Estado y la sociedad ponen al servicio de todo el pueblo;

- **LIMITANTE**

Sustituir “que el Estado y la sociedad ponen al servicio de todo el pueblo” por “comunes”.

243. h) cumplir los requerimientos establecidos para la protección de la salud y la higiene ambiental;

244. i) proteger los recursos naturales y el patrimonio cultural e histórico del país y velar por la conservación de un medio ambiente sano, y

- **PUEDE PRECISARSE MÁS**

Especificar que se refiere al patrimonio “tangible e intangible”.

245. j) actuar, en sus relaciones con las personas, conforme al principio de solidaridad humana y respeto a las normas de una correcta convivencia social.

- **REDUNDANTE CON PÁRRAFO 241**

Eliminar.

246. ARTÍCULO 92. El ciudadano cubano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder del Estado, en razón a esto puede, de conformidad con la Constitución y las leyes:

- **LIMITANTE**

Especificar que los derechos de los ciudadanos “no estarán limitados” a los que se enumeran.

247. a) estar inscripto en el registro electoral;

248. b) proponer y nominar candidatos;

- **INCOMPLETO**

Añadir: “de acuerdo con valores personales y sociales, así como su perspectiva sobre las políticas de desarrollo a todos los niveles del país, desde circunscripción hasta nacional.”.

249. c) elegir y ser elegido;

250. d) participar en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática;

- **INCOMPLETO**

Añadir “proponer” después de “participar”.

251. e) pronunciarse sobre la rendición de cuenta que le presentan los elegidos;

252. f) revocar el mandato de los elegidos;

253. g) ejercer la iniciativa legislativa y de reforma de la Constitución;

- **AMBIGUO**

Especificar.

254. h) desempeñar funciones y cargos públicos, y

- **IMPRECISO**

Añadir: “con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”.

255. i) estar informado de la gestión de los órganos y autoridades del Estado.

Añadir otros incisos:

“- realizar proyectos e iniciativas de carácter colectivo que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad.”.

“- fiscalizar la ejecución del presupuesto del Estado y la administración de los bienes que son patrimonio de la sociedad.”.

“- contribuir a la protección del medio ambiente y al desarrollo de formas de convivencia cada vez más solidarias en la sociedad.”.

“- ejercer de modo individual o colectivo el derecho de petición en la circunscripción donde se habita o en cualquier otro de los escalones jerárquicos en el sistema de Poder Popular. // Se entiende por derecho de petición aquel que tienen los electores para solicitar la inclusión de un asunto de su competencia en el orden del día de la asamblea deliberante. La ley regulará las condiciones que deben concurrir para que esto se verifique. // El secreto del voto será inviolable en todas las elecciones. No se podrá inquirir a ningún elector, pública o privadamente, sobre la elección que hubiese hecho. // Todas las personas tienen el derecho de solicitar pacíficamente la

reparación de daños, la remoción de autoridades públicas, la sanción, derogación o modificación de las leyes, ordenanzas o reglamentaciones, como así también por otros asuntos, sin que ello sea motivo de medidas discriminatorias contra la persona que hace uso de este derecho.”.

Otros Artículos que se propone añadir al Capítulo IV, Título IV:

“La elección del Consejo de Estado y el Presidente del país se realizará por voto directo de la población, a partir de la propuesta mínima de un tercio de candidatos, a partir de las propuestas evaluadas y realizadas por la Asamblea nacional, con las sugerencias fundamentadas de organizaciones políticas, de masas y las diversas organizaciones sociales, teniendo en cuenta sus agendas socioeconómicas y políticas para la construcción de la sociedad socialista, en sus aspectos fundamentales, todas de conocimiento público amplio.”.

256. CAPÍTULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXTRANJEROS

257. ARTÍCULO 93. Los extranjeros residentes en el territorio de la República se equiparan a los cubanos:

- **LENGUAJE IMPRECISO**

Sustituir “se equiparan a los cubanos” por “están obligados a cumplir las siguientes disposiciones”.

258. a) en la protección de sus personas y bienes;

259. b) en la obligación de observar la Constitución y la ley;

260. c) en la obligación de contribuir a los gastos públicos en la forma y la cuantía que la ley establece;

261. d) en la sumisión a la jurisdicción y resoluciones de los tribunales de justicia y autoridades de la República, y

262. e) en el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes reconocidos en esta Constitución, bajo las condiciones y con las limitaciones que la ley fija.

- **REDACCIÓN INCONSISTENTE CON PÁRRAFO 245**

Añadir: “En la obligación de actuar, en sus relaciones con las personas, conforme al principio de solidaridad humana y respeto a las normas de una correcta convivencia social.”.

263. La ley establece los casos y la forma en que los extranjeros pueden ser expulsados del territorio nacional y las autoridades facultadas para decidirlo.

264. CAPÍTULO VI: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS

265. ARTÍCULO 94. La persona a la que se le vulneren sus derechos y sufre daño o perjuicio por órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, con motivo de la acción u omisión indebida de sus funciones, tiene derecho a reclamar, ante los tribunales, la restitución de los derechos y obtener, de conformidad con la ley, la correspondiente reparación o indemnización.

-IMPRECISO

Añadir: “así como exigir el castigo a los culpables”.

- INCOMPLETO

Añadir: “Tiene derecho, además, a exigir la correspondiente sanción a quienes vulneraron sus derechos.”.

Incluir “el Partido Comunista, las organizaciones de masa, otra entidad o algún otro ciudadano”.

Añadir que, para garantizar estos derechos, se crea la Defensoría del Pueblo.

266. La ley establece la pertinencia y el procedimiento preferente, expedito y concentrado para su cumplimiento.

- ERROR DE ESCRITURA

Cambiar “concentrado” por “concertado”.

Otras consideraciones sobre el Capítulo VI, Título IV:

Es necesario precisar lo del Tribunal.

267. TÍTULO V: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA EDUCACIONAL, CIENTÍFICA Y CULTURAL.

268. ARTÍCULO 95. El Estado orienta, fomenta y promueve la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones.

- LIMITADO

Añadir: “la investigación científica y cultural”.

269. En su política educativa, científica y cultural se atiende a los postulados siguientes:

270. a) se fundamenta en los avances de la ciencia y la tecnología, la tradición pedagógica progresista cubana y la universal;

- IMPRECISO

Explicar qué se entiende por progresista.

271. b) la enseñanza es función del Estado, es laica y se basa en los aportes de la ciencia y en los principios y valores de nuestra sociedad;

- IMPRECISO

Debe decir: “El Estado regula y controla la actividad educacional, pública y privada, en el territorio nacional, la cual se basa en los aportes de la ciencia y en los principios y valores de nuestra sociedad. La impartida en las instituciones del Estado es laica y gratuita.”.

O: “la enseñanza esencial: básica, secundaria y superior es función del Estado, es laica y se basa en los aportes de la ciencia y en los principios y valores de nuestra sociedad”.

272. c) la educación debe promover el conocimiento de la historia de la nación y desarrollar en los educandos una alta formación de valores éticos, morales, cívicos y patrióticos;

- LIMITADO

Añadir el conocimiento del “idioma español”.

Reconocer, además de que la “educación debe promover el conocimiento de la historia de la nación y desarrollar en los educandos una alta formación de valores éticos, morales, cívicos y patrióticos”, “la diversidad humana de sexo, género, origen territorial, orientación e identidad sexual, creencia política, enfermedades, capacidades intelectuales y físicas, creencias religiosas, origen nacional; por lo que está prohibido y resulta punible la discriminación por tales motivos o cualquier otro lesivo a la dignidad humana, el acoso escolar, y la violencia en cualquiera de sus manifestaciones”.

Además, reconocer el carácter de funcionariado público del magisterio y profesorado, en todos los niveles y su condición de propietarios de sus puestos de trabajo, condicionado, en última instancia, a la realización de ejercicios de oposición públicos y sujeto al escrutinio público mediante un servicio de inspección reglamentado. Incluiría un régimen específico de protección y seguridad social —por ejemplo, ampliar hasta dos años la licencia de maternidad y paternidad para maestras y profesores, acceso preferencial a círculo infantil, jubilación adelantada, etc.

273. d) promueve la participación de los ciudadanos en la realización de su política educacional y cultural;

274. e) orienta, fomenta y promueve la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones como medio de educación y contribución a la formación integral de los ciudadanos;

275. f) se estimula la investigación científico-técnica con un enfoque de desarrollo e innovación, priorizando la dirigida a solucionar los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo;

- AMBIGUO

Añadir que también se prioriza el interés del individuo, la familia y el desarrollo del conocimiento.

Añadir “y las ciencias sociales”, además de “la investigación científico-técnica”.

Debe decir: “El Estado promueve el avance del conocimiento, la ciencia, y la tecnología como recursos imprescindibles para el desarrollo económico, social y cultural de la nación y garantía de su soberanía e independencia.”.

O: “La investigación científico-técnica, la innovación social y técnica, y el despliegue de las energías renovables serán priorizados como motores para el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en beneficio de la sociedad, la naturaleza y los ciudadanos.”.

Añadir: “El proceso de toma de decisiones fundamentales para el desarrollo económico y social del país debe estar sostenido por estudios previos realizados por personal científico competente.”.

276. g) se favorece la incorporación de las personas con aptitud para la labor científica;

- IMPRECISO, INSUFICIENTE

Especificar a dónde se incorporan.

Debe decir: “El Estado fomenta la formación y empleo del potencial humano necesario para asegurar las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación que el desarrollo sostenible del país requiere.”.

- OBVIO

Eliminar.

Añadir, además, en otro inciso:

“La educación superiores un bien público y social, un derecho humano y un deber del Estado. A ella corresponde un papel estratégico en el proceso de desarrollo porque contribuye a la generalización de la educación avanzada y permanente, la creación original de cultura y conocimiento socialmente valioso y la solución de problemas sociales relevantes.”.

277. h) la creación artística es libre y en su contenido respeta los valores de la sociedad socialista cubana. Las formas de expresión en el arte son libres;

- IMPRECISO

Explicar en qué se traducen estos valores.

Debe decir: “La creación artística y literaria es libre en su forma y en su contenido, pues forma y contenido constituyen una unidad indisoluble. Solo no se permiten expresiones lesivas a los valores humanistas, los derechos humanos y el respeto a la dignidad de los demás, así como aquellas que abiertamente promuevan la violencia, el maltrato a los animales, la xenofobia o la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.”.

- LIMITANTE

Eliminar “y en su contenido respeta los valores de la sociedad socialista cubana”.

Alternativamente, sustituir esa frase por “los valores de la cultura universal y de la sociedad cubana”.

- **OBVIO**

Eliminar.

278. i) con el propósito de elevar la cultura del pueblo, se fomenta y desarrolla la educación artística, la vocación para la creación, el cultivo del arte y la capacidad para apreciarlo;

- **IMPRECISO**

Debe decir: “el Estado contribuye mediante políticas públicas, instituciones educativas y culturales, medios de comunicación, asociaciones, proyectos locales y otros, a la apreciación del arte y la cultura desde edades tempranas:”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “conserva”, además de “salvaguarda y protege”.

279. j) defiende la identidad y la cultura cubana, vela por la riqueza artística, patrimonial e histórica de la nación y por su salvaguarda. Los bienes que conforman el patrimonio cultural de la nación son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y

- **MALA REDACCIÓN**

Debe decir: “defiende la identidad y la cultura cubanas” (en plural, no singular).

- **IMPRECISO**

Debe decir: “el Estado, sus instituciones y los ciudadanos promueven la identidad y cultura cubana, y estimularán la conservación de la riqueza artística, patrimonial e histórica de la nación. los bienes tangibles e intangibles que conforman el patrimonio cultural son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y”.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “conserva”, además de “salvaguarda y protege”.

280. k) protege los monumentos de la nación y los lugares notables por su belleza natural, reconocido valor artístico o histórico.

- **AMBIGUO**

Definir qué son los monumentos de la nación.

Debe decir: “protege los centros históricos urbanos, los objetos, las construcciones y los sitios declarados monumentos nacionales y locales conforme a la ley.”.

- **REDUNDANTE CON EL PÁRRAFO 279**

Eliminar.

Otros artículos que se propone incluir en el Título V:

“- reconoce, distingue y premia la excelencia, pues asume que esta es tanto una conducta como un elemento clave para el desarrollo según los resultados que aporta;”

“- estimula y apoya de modo particular los planes, proyectos y programas que enseñen la diversidad de las corrientes humanas, sociales y culturales que confluyen en la identidad cubana; y”

“- promueve y defiende el diálogo intercultural y el respeto a los derechos humanos que esta Constitución refrenda.”

281. TÍTULO VI: ESTRUCTURA DEL ESTADO

282. CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO

283. ARTÍCULO 96. Los órganos del Estado se integran y desarrollan su actividad sobre la base de los principios de la democracia socialista que se expresan en las reglas siguientes:

284. a) todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables;

285. b) el pueblo controla la actividad de los órganos estatales, de los diputados, de los delegados y de los funcionarios;

- INCOMPLETO

Incluir a las organizaciones políticas.

Precisar los mecanismos e instituciones

Además, añadir en este artículo o en uno nuevo que todo funcionario debe, al asumir su cargo, declarar sus bienes y propiedades, de igual forma hará al cesar en este.

286. c) los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento;

287. d) cada órgano estatal desarrolla, dentro del marco de su competencia, la iniciativa encaminada al aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales y la incorporación de las organizaciones de masas y sociales a su actividad;

- IMPRECISO

Debe decir: “Cada órgano estatal establece, dentro del marco de su competencia, la adecuada y consulta utilización de los recursos”.

288. e) las disposiciones de los órganos estatales superiores son obligatorias para los inferiores;

- LENGUAJE INCORRECTO

Debe decir: "subordinados" en lugar de "inferiores".

- INCOMPLETO

Añadir: "que podrán expresar su desacuerdo, y elevarlo incluso hasta el nivel más alto de su entidad, cuando consideren que la orientación recibida afecta de modo sensible su actividad y la del órgano estatal al que pertenecen".

289. f) los órganos estatales inferiores responden ante los superiores y les rinden cuenta de su gestión, y

- LENGUAJE INCORRECTO

Debe decir: "subordinados" en lugar de "inferiores".

- INCOMPLETO

Añadir: "los órganos superiores informarán a los inferiores, y estos tienen el derecho de expresar sus opiniones".

290. g) la libertad de discusión, el ejercicio de la crítica y autocritica y la subordinación de la minoría a la mayoría rigen en todos los órganos estatales colegiados.

- REDACCIÓN IMPRECISA

Debe decir: "la libertad de discusión, el ejercicio de la crítica, que será constructiva y responsable, así como la práctica del consenso, rigen en todos los órganos estatales colegiados".

Especificar los mecanismos constitucionales que lo garantizan.

Otros Artículos que se propone añadir al Capítulo I, Título VI:

Un párrafo de carácter general donde se establezcan, al igual que para el Presidente de la República, la edad mínima (35 años) y la máxima (60 años) para ocupar por vez primera todos los cargos electivos del Estado que la Constitución recoge en este Título y en el Título VIII, así como que se limite explícitamente el desempeño de esos cargos a dos periodos consecutivos, tal como se acordó en la Primera Conferencia Nacional del PCC. Si no resulta conveniente expresarlo de manera general en este capítulo, añadirlo en los párrafos correspondientes a cada uno de esos cargos.

Debe decir: "Todos los funcionarios y órganos del Estado y el Partido tienen la obligación de reportar anualmente la fuente y cuantía de sus ingresos y egresos a la ANC, Contraloría y con transparencia a la población; esos órganos deben examinar y confirmar la legalidad y adecuación. Deben eliminarse los privilegios innecesarios al cargo que se desempeñe y penalizarse el usufructo de bienes del Estado de manera no justificada, lo que debe ser aprobado por la Contraloría y la Asamblea Nacional y de conocimiento público."

291. CAPÍTULO II: ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR Y CONSEJO DE ESTADO

292. SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

293. ARTÍCULO 97. La Asamblea Nacional del Poder Popular es el órgano supremo del poder del Estado. Representa a todo el pueblo y expresa su voluntad soberana.

- **CONTRADICTORIO**

Establecer la elección directa de diputados mediante Asambleas Populares.

294. ARTÍCULO 98. La Asamblea Nacional del Poder Popular es el único órgano con potestad constituyente y legislativa en la República.

- **INCOMPLETO**

Debe decir: "Como único órgano con potestad constituyente y legislativa en la república, la Asamblea Nacional del Poder Popular deberá funcionar no menos de 160 días al año, y sus diputados serán profesionales durante su período de legislatura. Los miembros del Consejo de Ministros y Secretarios Provinciales del PCC no podrán ser diputados hasta cesar en sus cargos."

295. ARTÍCULO 99. La Asamblea Nacional del Poder Popular está integrada por diputados elegidos por el voto libre, igual, directo y secreto de los electores, en la proporción y según el procedimiento que determina la ley.

- **IMPRECISO**

Añadir: "la condición de ser residente al menos por dos años de la circunscripción o área que representará".

296. ARTÍCULO 100. La Asamblea Nacional del Poder Popular es elegida por un término de cinco años. 297. Este término solo podrá extenderse por la propia Asamblea mediante acuerdo adoptado por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número total de sus integrantes, en caso de circunstancias excepcionales que impidan la celebración normal de las elecciones y mientras subsistan tales circunstancias.

297. ARTÍCULO 101. La Asamblea Nacional del Poder Popular, al constituirse para una nueva legislatura, elige de entre sus diputados, a su Presidente, al Vicepresidente y al Secretario.

- **REDUNDANTE CON EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO 329**

Eliminar.

299. La ley regula la forma y el procedimiento mediante los cuales se constituye la Asamblea y realiza esa elección.

300. ARTÍCULO 102. La Asamblea Nacional del Poder Popular elige, de entre sus diputados, al Consejo de Estado, órgano que la representa entre uno y otro período de sesiones, ejecuta sus acuerdos y cumple las demás funciones que la Constitución y la ley le atribuyen.

- *IMPROCEDENTE*

- *LIMITANTE DE LA SOBERANÍA DEL PUEBLO*

Debe decir: "La Asamblea Nacional del Poder Popular elige, de entre sus diputados, al Consejo de Estado. es el órgano que la representa cuando sea imposibles las sesiones de la an debido a situaciones como: muerte súbita de presidente, vice-presidente, y presidente de la an, para decretar el estado de guerra o concertar la paz, en caso de catástrofe natural, o designar y remover, a propuesta del presidente de la república, a los jefes de misiones diplomáticas de cuba ante otros estados."

Eliminar.

301. ARTÍCULO 103. Corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular:

302. a) acordar reformas de la Constitución, conforme a lo establecido en el Título XI;

303. b) dar a la Constitución y las leyes, en caso necesario, una interpretación general y obligatoria, en correspondencia con el procedimiento previsto en la ley;

- *IMPRECISO*

Enunciar los actores que pueden solicitar a la Asamblea Nacional que se pronuncie sobre una ley dada.

- *CONTRADICTORIO*

Eliminar. Es función del Poder Judicial.

304. c) aprobar, modificar o derogar las leyes y someterlas previamente a la consulta popular cuando lo estime procedente, en atención a la índole de la legislación de que se trate;

305. d) adoptar acuerdos en correspondencia con las leyes vigentes y velar por su cumplimiento;

306. e) ejercer el control de constitucionalidad sobre las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones generales, de conformidad con el procedimiento previsto en la ley;

- *CONTRADICTORIO (CIRCULARIDAD)*

Eliminar. Función del Poder Judicial.

307. f) revocar total o parcialmente los decretos-leyes y acuerdos del Consejo de Estado que contradigan la Constitución o las leyes;

- *LIMITANTE*

Eliminar la cláusula “que contradigan la Constitución o las leyes”, o añadir otras causas posibles para la revocación.

308. g) revocar total o parcialmente los decretos presidenciales, decretos, acuerdos o disposiciones generales que contradigan la Constitución o las leyes;

- *LIMITANTE*

Eliminar la cláusula “que contradigan la Constitución o las leyes”, o añadir otras causas posibles para la revocación.

309. h) revocar total o parcialmente los acuerdos o disposiciones de las asambleas municipales del Poder Popular que violen la Constitución, las leyes, los decretos-leyes, los decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía, o los que afecten los intereses de otras localidades o los generales del país;

- *LENGUAJE INCORRECTO*

Sustituir “afecten” por “lesionen”.

310. i) discutir y aprobar los objetivos generales y metas de los planes anuales y los de desarrollo económico y social a mediano o largo plazos;

311. j) aprobar los principios del sistema de dirección de la economía nacional;

312. k) discutir y aprobar el presupuesto del Estado y controlar su cumplimiento;

313. l) acordar los sistemas monetario, financiero y fiscal;

314. m) establecer o extinguir los tributos;

- *LENGUAJE INADECUADO*

Sustituir “tributos” por “impuestos”.

315. n) aprobar los lineamientos generales de la política exterior e interior;

316. ñ) declarar el Estado de Guerra o la Guerra en caso de agresión militar y aprobar los tratados de paz;

317. o) establecer y modificar la división político-administrativa; aprobar regímenes de subordinación administrativa, sistemas de regulación especiales a municipios u otras demarcaciones territoriales y los distritos administrativos, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes;

318. p) nombrar comisiones permanentes, temporales y grupos parlamentarios de amistad;

- *DEMASIADO PARTICULARIZADOR*
No es necesario precisar los tipos de grupos parlamentarios.
- *REDUNDANTE CON EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO 366*
Eliminar.

319. q) ejercer la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado;

- *AMBIGUO*
Explicar cómo se ejerce esa fiscalización.
- *CONTRADICTORIO (CIRCULARIDAD)*
Eliminar. Función del Tribunal Supremo.

320. r) conocer y evaluar los informes y análisis de los sistemas empresariales estatales que, por su magnitud y trascendencia económica y social, sean pertinentes;

321. s) conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten el Consejo de Estado, el Presidente de la República, el Primer Ministro, el Consejo de Ministros, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República, la Contraloría General de la República y los organismos de la Administración Central del Estado, así como los gobiernos provinciales;

322. t) crear o extinguir los organismos de la Administración Central del Estado o disponer cualquier otra medida organizativa que resulte procedente;

323. u) conceder amnistías;

- *MALA REDACCIÓN*
Debe decir "decretar amnistías".

324. v) disponer la convocatoria de referendos o plebiscitos en los casos previstos en la Constitución y en otros que la propia Asamblea considere procedente;

325. w) acordar su reglamento y el del Consejo de Estado, y

326. x) las demás atribuciones que le confiere esta Constitución.

- *REDUNDANTE*

Eliminar, o poner un párrafo similar al final de todos los demás órganos del Estado.

Añadir nuevo inciso:

“x) Corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular ratificar, mediante acuerdo, los tratados, pactos o concesiones suscrita por cualquier autoridad cubana en nombre de la República de Cuba.”.

327. ARTÍCULO 104. La Asamblea Nacional del Poder Popular, en ejercicio de sus atribuciones:

328. a) elige al Presidente y Vicepresidente de la República;

- *LIMITANTE*

Debe decir: “elige de su seno a cuatro candidatos, que serán propuestos al Consejo Electoral Nacional como candidatos a presidente y vicepresidente. Estos serán elegidos por votación secreta y directa del pueblo de Cuba”.

329. b) elige a su Presidente, Vicepresidente y Secretario;

- *REDUNDANTE CON EL ARTÍCULO 101, PÁRRAFO 298*

Eliminar.

Alternativamente, sustituir 328 y 329 por: “selecciona los candidatos a la Presidencia de la República en número mayor de dos y menor de ocho, para proponerlos a elección directa. Los candidatos a la vicepresidencia serían diputados propuestos por los respectivos candidatos presidenciales y aprobados por la Asamblea Nacional”.

330. c) elige a los integrantes del Consejo de Estado;

- *REDUNDANTE*

Eliminar.

331. d) designa, a propuesta del Presidente de la República, al Primer Ministro;

332. e) designa, a propuesta del Presidente de la República, a los Viceprimeros ministros y demás miembros del Consejo de Ministros;

333. f) elige al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República;

- **LENGUAJE INCORRECTO**

Debe decir: " nombra", "designa".

334. g) elige al Presidente y a los demás integrantes del Consejo Electoral Nacional;

335. h) elige a los vicepresidentes y a los magistrados del Tribunal Supremo Popular, así como a los jueces legos de esta instancia;

336. i) elige a los vicefiscales y vicecontralores generales de la República;

337. j) designa, a propuesta del Presidente de la República, a los gobernadores provinciales, y

- **ANTIDEMOCRÁTICO**

El cargo de Gobernador debe ser ocupado por elección popular, aunque mantenga el requisito de ser ratificado por la Asamblea Nacional.

Debe decir: "aprueba las candidaturas para los Gobernadores de las provincias y las somete con dos a ocho candidatos a elección en las respectivas provincias".

338. k) revoca o sustituye a las personas elegidas o designadas por ella.

339. La ley regula el procedimiento para hacer efectivas estas atribuciones.

340. ARTÍCULO 105. La Asamblea Nacional del Poder Popular en su funcionamiento se rige por los principios siguientes:

341. a) las leyes y acuerdos que emite, salvo las excepciones previstas en la Constitución, se adoptan por mayoría simple de votos;

342. b) se reúne en dos periodos ordinarios de sesiones al año y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Consejo de Estado o lo solicite la tercera parte de sus miembros. En las sesiones extraordinarias se tratan los asuntos que la motivaron;

- **LIMITANTE**

Aumentar la cantidad de periodos ordinarios de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular (al menos, uno mensual).

Añadir: "a) La extensión de los períodos ordinarios de sesiones se corresponderá con la cantidad y la complejidad de los temas a tratar en ellos. // b) La Asamblea Nacional deberá establecer las regulaciones para garantizar el uso de la palabra de los diputados y el derecho de réplica o contrarréplica con un uso racional del tiempo."

343. c) para poder celebrar sus sesiones se requiere la presencia de más de la mitad del número total de los diputados que la integran, y

344. d) sus sesiones son públicas, excepto cuando la propia Asamblea acuerde celebrarlas a puertas cerradas por razón de interés de Estado.

- **AMBIGUO**

Explicar qué es 'interés de Estado'.

- **INCOMPLETO**

Añadir: "El Estado debe garantizar el cumplimiento de este derecho de los ciudadanos, permitiendo el acceso a las sesiones de la Asamblea Nacional, o utilizando las tecnologías que posibiliten su seguimiento en vivo desde cualquier lugar de la República. La violación de este derecho ciudadano es punido por ley."

Las sesiones de la Asamblea deben ser siempre públicas.

Otros incisos a agregar:

"- es deber de la Asamblea llevar un registro de las sesiones, que será publicado y distribuido sin la transcripción de aquellas partes de las sesiones secretas que así lo requieran."

"- durante el ejercicio de su cargo, los diputados deberán tener su residencia en el territorio en el cual fueron electos como tales."

345. ARTÍCULO 106. Corresponde al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular:

346. a) cumplir y velar por el respeto a la Constitución y las leyes;

347. b) presidir las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, y velar por la aplicación del Reglamento de ambos órganos;

348. c) convocar las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

349. d) convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Estado;

350. e) proponer el proyecto de orden del día de las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado;

351. f) firmar las leyes, decretos-leyes y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado, según corresponda, y disponer la publicación de los acuerdos de ambos órganos en la Gaceta Oficial de la República;

- **REDUNDANTE CON LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Cotejar.

352. g) dirigir las relaciones internacionales de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado;

353. h) dirigir y organizar la labor de las comisiones permanentes y temporales que sean creadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado, según corresponda;

354. i) dirigir y organizar las relaciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado con los órganos estatales;

355. j) velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado;

356. k) velar por el adecuado vínculo entre los diputados y los electores, y

- **AMBIGUO**

Explicar en qué consiste "el adecuado vínculo entre los diputados y los electores".

357. l) las demás atribuciones que por esta Constitución, la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado se le asignen.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

358. ARTÍCULO 107. En caso de ausencia, enfermedad o muerte del Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, lo sustituye en sus funciones el Vicepresidente, conforme a lo establecido en la ley.

Otros artículos que se propone agregar a la Sección Primera:

Establecer los requisitos que deben tener los Diputados a la Asamblea en un artículo coherente. Incluir la edad (y mover a un nuevo artículo en este Capítulo lo estipulado en el Artículo 202, numeral 687), el estar en goce de sus derechos, la ciudadanía cubana, y residir en la jurisdicción que lo elige. En el caso de la ciudadanía del Diputado, no se debe exigir la ausencia de otra ciudadanía para permitir a muchísimas personas valiosas residentes en el país (por ejemplo, los nietos de españoles) servir a Cuba en esa capacidad.

“Las sesiones de la Asamblea Nacional y de las asambleas municipales del Poder Popular serán transmitidas.”.

359. SECCIÓN SEGUNDA: DIPUTADOS Y COMISIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

360. ARTÍCULO 108. Los diputados tienen el deber de desarrollar sus labores en beneficio de los intereses del pueblo, mantener vínculo con sus electores, atender sus planteamientos, sugerencias, críticas y explicarles la política del Estado. Asimismo, rendirán cuenta del cumplimiento de sus funciones como tal, según lo establecido en la ley.

- **REDACCIÓN AMBIGUA**

Agregar en la segunda oración, “ante sus electores”.

Eliminar “y explicarles la política del Estado. Asimismo, rendirán cuenta del cumplimiento de sus funciones como tal, según lo establecido en la ley”.

361. La Asamblea Nacional del Poder Popular adopta las medidas que garanticen la adecuada vinculación de los diputados con sus electores y con los órganos locales del Poder Popular en el territorio donde fueron elegidos.

- **IMPRECISO**

Legislar que la elección de los diputados debe ser basada en el territorio de residencia de estos.

362. ARTÍCULO 109. Ningún diputado puede ser detenido ni sometido a proceso penal sin autorización de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado si no está reunida aquella, salvo en caso de delito flagrante.

- **SANCIONA EL PRIVILEGIO ANTE LA LEY**

Eliminar.

363. ARTÍCULO 110. La condición de diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos. Durante el tiempo que empleen en el desempeño efectivo de sus funciones, los diputados perciben la misma remuneración de su centro de trabajo y mantienen el vínculo con este, a los efectos pertinentes.

- **INCOMPLETA**

Añadir que la condición de diputado no entraña privilegios personales ni beneficios económicos y “está reñida con la ocupación de cargos públicos, gubernamentales o políticos”, y que “los diputados deben residir por no menos de tres años en el municipio al que representan”.

Añadir: “El desempeño de sus funciones legislativas, dada su importancia social, tiene prioridad con respecto a su ocupación laboral habitual.”.

- **IMPROCEDENTE**

En el caso de los cargos permanentes elegidos por la Asamblea Nacional, se debe estipular el monto de su remuneración y beneficios inherentes al cargo que no signifiquen privilegios indebidos o asignaciones indebidas, así como mantener la función de contraloría y transparencia pública explicitada más arriba. Los diputados deben, para estar comprometidos con su actividad, cobrar por esta función. Se debe garantizar que al concluir sus labores como diputados podrán reintegrarse a sus trabajos, en la misma condición y lugar que los dejaron.

364. ARTÍCULO 111. A los diputados les puede ser revocado su mandato en cualquier momento, en la forma, por las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

365. ARTÍCULO 112. Los diputados, en el curso de las sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, tienen el derecho de hacer preguntas al Consejo de Estado y al Consejo de Ministros o a los miembros de uno y otro, y a que estas les sean respondidas en el curso de la misma o en la próxima sesión.

- **REDACCIÓN AMBIGUA E IMPRECISA**

Debe decir: “Todo diputado tiene el derecho de hacer preguntas o emplazar, durante las sesiones de la Asamblea Nacional, al presidente y los vicepresidentes del Consejo de Ministros y a los ministros, viceministros y funcionarios de similar rango, y a que sus demandas le sean satisfechas en la misma sesión o en la siguiente. Igualmente, todo diputado tiene el derecho de promover mociones de censura contra cualquiera los miembros o la totalidad del Consejo de ministros, en concordancia con los requisitos que establezca la propia Asamblea Nacional. El mismo derecho asiste a los diputados en relación con el Presidente y el Vicepresidente de la República, siempre con estricto apego a los procedimientos que la propia Asamblea debe establecer.”.

366. ARTÍCULO 113. La Asamblea Nacional del Poder Popular para el mejor ejercicio de sus funciones, crea comisiones permanentes y temporales integradas por diputados, conforme a sus principios de organización y funcionamiento previstos en la ley.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

367. Entre los periodos de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado coordina el trabajo de las comisiones de aquella y garantiza las condiciones necesarias para su funcionamiento.

368. ARTÍCULO 114. Los diputados y las comisiones tienen el derecho de solicitar a los órganos o entidades la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y estos están en la obligación de prestarla en los términos establecidos en la ley.

369. SECCIÓN TERCERA: CONSEJO DE ESTADO

370. ARTÍCULO 115. El Consejo de Estado tiene carácter colegiado, es responsable ante la Asamblea Nacional del Poder Popular y le rinde cuenta de todas sus actividades.

371. Los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional del Poder Popular en la sesión más próxima.

- **INCOMPLETO**

Añadir la posibilidad de que también sean revocados.

Debe decir: “Los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación o revocación de la Asamblea Nacional del Poder Popular en la sesión más próxima.”.

372. ARTÍCULO 116. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular, lo son a su vez del Consejo de Estado, el que está integrado por los demás miembros que aquella decida.

373. No pueden integrar el Consejo de Estado los miembros del Consejo de Ministros, ni las máximas autoridades de los órganos judiciales, electorales y de control estatal.

374. ARTÍCULO 117. Corresponde al Consejo de Estado:

375. a) velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes;

376. b) dar a las leyes vigentes, en caso necesario, una interpretación general y obligatoria;

377. c) dictar decretos-leyes y acuerdos, entre uno y otro período de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

378. d) disponer la celebración de sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

379. e) acordar la fecha de las elecciones para la renovación periódica de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

380. f) analizar los proyectos de leyes que se someten a la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

381. g) velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

- **AMBIGUO**

Explicar cómo.

382. h) suspender los decretos presidenciales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que contradigan la Constitución y las leyes, dando cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular en la primera sesión que celebre después de acordada dicha suspensión;

- **LIMITANTE**

Eliminar la cláusula “que contradigan la Constitución o las leyes”, o añadir otras causas posibles para la revocación.

- **REDUNDANTE**

- **AUMENTA LA BUROCRATIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD ESTATAL**

Eliminar.

383. i) suspender los acuerdos y disposiciones de las asambleas municipales del Poder Popular que no se ajusten a la Constitución o a las leyes, los decretos-leyes, los decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía; o los que afecten los intereses de otras localidades o los generales del país, dando cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular en la primera sesión que celebre después de acordada dicha suspensión;

- **LENGUAJE INADECUADO**

Sustituir “afecten” por “lesionen”.

- **REDUNDANTE**

- **AUMENTA LA BUROCRATIZACIÓN E INSTITUCIONALIDAD ESTATAL**

Eliminar.

384. j) revocar o modificar los acuerdos y demás disposiciones de los gobernadores y consejos provinciales que contravengan la Constitución, las leyes, los decretos-leyes, los decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía, o cuando afecten los intereses de otras localidades o los generales del país;

- **LENGUAJE INADECUADO**

Sustituir “afecten” por “lesionen”.

385. k) elegir, designar, suspender, revocar o sustituir, entre uno y otro período de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a quienes deban ocupar los cargos que le corresponde a esta decidir, a excepción del Presidente y Vicepresidente de la República, el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los integrantes del Consejo de Estado y al Primer Ministro. Al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República, al Contralor General de la República y al Presidente del Consejo Electoral Nacional, solo los puede suspender del ejercicio de sus responsabilidades. En todos los casos, da cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular en su sesión más próxima, a los efectos que corresponda;

386. l) asumir, a propuesta del Presidente de la República, las facultades de declarar el Estado de Guerra o la Guerra en caso de agresión o concertar la paz, que la Constitución atribuye a la Asamblea Nacional del Poder Popular, cuando esta se halle en receso y no pueda ser convocada con la seguridad y urgencia necesarias;

387. m) impartir instrucciones de carácter general a los tribunales a través del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular;

- **IIMPROCEDENTE**

El poder judicial debiera ser independiente, no puede ni pertenecer a la Asamblea, ni esta instruirlo. Estas funciones debieran estar en manos de un Tribunal de Garantías Constitucionales.

388. n) crear comisiones;

389. ñ) ratificar y denunciar tratados internacionales;

- **IIMPROCEDENTE**

Debe ser atribución de la Asamblea Nacional.

390. o) designar y remover, a propuesta del Presidente de la República, a los jefes de misiones diplomáticas de Cuba ante otros Estados;

- **INCOMPLETO**

Agregar “y organismos internacionales”.

391. p) ejercer, entre uno y otro período de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el control y fiscalización de los órganos del Estado;

- **IIMPROCEDENTE**

Estas funciones debieran estar en manos de un Tribunal de Garantías Constitucionales.

392. q) durante los períodos que medien entre una y otra sesión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, crear o extinguir los organismos de la Administración Central del Estado o disponer cualquier otra medida organizativa que resulte procedente;

- **AMBIGUO**

Especificar el alcance de los poderes. ¿Puede extinguir la Presidencia de la República?

393. r) aprobar las modalidades de inversión extranjera que le corresponden;

- **LENGUAJE IMPRECISO**

Añadir: “según lo establece la ley”.

394. s) examinar y aprobar, entre uno y otro período de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, los ajustes que sean necesarios realizar al presupuesto del Estado;

395. t) coordinar y garantizar las actividades de los diputados y de las comisiones permanentes y temporales de trabajo, y

396. u) las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes o le encomiende la Asamblea Nacional del Poder Popular.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

397. ARTÍCULO 118. Todas las decisiones del Consejo de Estado son adoptadas por el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.

398. ARTÍCULO 119. El mandato confiado al Consejo de Estado por la Asamblea Nacional del Poder Popular expira al tomar posesión el nuevo Consejo de Estado elegido en virtud de las renovaciones periódicas de aquella.

399. CAPÍTULO III: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

400. ARTÍCULO 120. El Presidente de la República es el Jefe del Estado.

401. ARTÍCULO 121. El Presidente de la República es elegido por la Asamblea Nacional del Poder Popular de entre sus diputados, por un período de cinco años, y le rinde cuenta a esta de su gestión.

- **IMPRECISO**

Definir cómo se lleva a cabo la elección de candidatas.

- **ANTIDEMOCRÁTICO**

Establecer varias candidaturas para la presidencia.

Añadir que el presidente de la República es elegido “en votación secreta y directa a partir de cuatro candidaturas presentadas ante el consejo electoral por la Asamblea Nacional del Poder Popular”.

402. Para ser elegido Presidente de la República se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta.

403. El Presidente de la República puede ejercer su cargo hasta dos períodos consecutivos, luego de lo cual no puede desempeñarlo nuevamente.

- *AMBIGUO*

Aclarar si es posible que, si el Presidente ejerce su cargo en dos períodos NO consecutivos, pueda desempeñarlo una tercera vez.

404. ARTÍCULO 122. Para ser Presidente de la República se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía.

- *TÉRMINOS DUDOSOS*

Reconsiderar la edad mínima para presidencia.

405. Se exige además tener hasta sesenta años de edad para ser elegido en este cargo en un primer período.

- *LIMITANTE*

Eliminar.

Añadir un inciso sobre la posibilidad de revocar el mandato de la persona que ocupe ese cargo y establecer las causas y procedimiento.

Añadir, también:

"El Presidente elegido deberá jurar su cargo sobre esta Constitución en acto público realizado a tales efectos. Así harán también todos los cargos del Estado y el Gobierno, provinciales y municipales."

406. ARTÍCULO 123. Corresponde al Presidente de la República:

407. a) cumplir y velar por el respeto a la Constitución y las leyes;

- *MALA REDACCIÓN*

Debe decir "cumplir lo establecido en la Constitución y las leyes y velar por su respeto".

408. b) representar al Estado y dirigir su política general;

409. c) dirigir la política exterior, las relaciones con otros Estados y la relativa a la defensa y la seguridad nacional;

- **INCONSISTENTE**

Explicar la necesidad de especificar "exterior", o eliminar

- **REDUNDANTE CON PÁRRAFO 408**

Eliminar.

410. d) refrendar las leyes y decretos-leyes que emita la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado, y disponer su publicación en la Gaceta Oficial de la República, de conformidad con lo previsto en la ley;

411. e) presentar a la Asamblea Nacional del Poder Popular, una vez elegido por esta, en esa sesión o en la próxima, los miembros del Consejo de Ministros;

- **AMBIGUO**

Explicar en qué consiste la necesidad de "presentar" los miembros del Consejo de Ministros a la Asamblea que los designó.

412. f) proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado, según corresponda, la elección, designación, suspensión, revocación o sustitución en sus funciones del Primer Ministro, del Presidente del Tribunal Supremo Popular, del Fiscal General de la República, del Contralor General de la República, del Presidente del Consejo Electoral Nacional, de los miembros del Consejo de Ministros y de los gobernadores provinciales;

- **LENGUAJE DISCRIMINATORIO**

Deben enunciarse los cargos, sin artículos, para no dejar sentado que sean solo hombres quienes los ocupen.

413. g) conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presente el Primer Ministro sobre su gestión, la del Consejo de Ministros o la de su Comité Ejecutivo;

414. h) desempeñar la Jefatura Suprema de las instituciones armadas y determinar su organización general;

415. i) presidir el Consejo de Defensa Nacional y proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado, según proceda, declarar el Estado de Guerra o la Guerra en caso de agresión militar;

416. j) decretar la Movilización General cuando la defensa del país lo exija, así como declarar el Estado de Emergencia y la Situación de Desastre, en los casos previstos en la Constitución, dando cuenta de su decisión, tan pronto las circunstancias lo permitan, a la Asamblea Nacional del Poder Popular o al Consejo de Estado; de no poder reunirse aquella, a los efectos legales procedentes;

417. k) ascender en grado y cargo a los oficiales de mayor jerarquía de las instituciones armadas de la nación y disponer el cese de estos, de conformidad con el procedimiento previsto en la ley;

418. l) decidir el otorgamiento de la ciudadanía cubana, aceptar las renunciaciones y disponer sobre la privación de esta;

- **PARTICULARIZANTE**

Eliminar, de entre las funciones del Presidente de la República, el "aceptar las renunciaciones [de la ciudadanía cubana]".

419. m) proponer, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley, la suspensión, modificación o revocación de las disposiciones y acuerdos de los órganos del Estado que contradigan la Constitución, las leyes o afecten los intereses generales del país;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

- **INCOMPLETO**

Añadir: "y de los órganos del Estado y del Partido Comunista de Cuba".

420. n) dictar, en el ejercicio de sus atribuciones, decretos presidenciales y otras disposiciones para poner en vigor sus decisiones;

421. ñ) crear comisiones o grupos de trabajo temporales para la realización de tareas específicas;

422. o) proponer al Consejo de Estado la designación o remoción de los jefes de misiones diplomáticas de Cuba ante otros Estados;

423. p) conceder o retirar el rango de embajador de la República de Cuba;

424. q) otorgar condecoraciones y títulos honoríficos;

425. r) otorgar o negar, en representación de la República de Cuba, el beneplácito a los representantes diplomáticos de otros Estados;

426. s) recibir las cartas credenciales de los jefes de las misiones extranjeras. El Vicepresidente podrá asumir esta función excepcionalmente;

- **REDUNDANTE CON PÁRRAFOS 433 Y 434**

Eliminar.

427. t) conceder indultos y solicitar a la Asamblea Nacional del Poder Popular la concesión de amnistías;

- **MALA REDACCIÓN**

Debe decir: “decretar amnistías”, no conceder.

428. u) participar por derecho propio en las reuniones del Consejo de Estado y convocarlas cuando lo considere;

- **INCOMPETO**

Debe decir: “participar y presidir”.

429. v) presidir las reuniones del Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, y

430. w) las demás atribuciones que por la Constitución o las leyes se le asignen.

- **AMBIGUO**

Especificar.

431. ARTÍCULO 124. Para ser Vicepresidente de la República se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía.

432. Es elegido de la misma forma y por igual período que el Presidente de la República.

433. ARTÍCULO 125. El Vicepresidente de la República cumple las atribuciones que le sean delegadas o asignadas por el Presidente de la República.

434. ARTÍCULO 126. En caso de ausencia, enfermedad o muerte del Presidente de la República, lo sustituye temporalmente en sus funciones el Vicepresidente hasta tanto sea elegido por la Asamblea Nacional del Poder Popular el nuevo Presidente de la República.

435. Cuando quede vacante el cargo de Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional del Poder Popular elige a su sustituto.

436. Si la ausencia es definitiva, tanto del Presidente como del Vicepresidente de la República, la Asamblea Nacional del Poder Popular elige a sus sustitutos. Hasta tanto se realice la elección, el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular asume interinamente el cargo de Presidente de la República.

437. La ley regula el procedimiento para su cumplimiento.

438. ARTÍCULO 127. El Presidente y Vicepresidente de la República se mantienen en sus cargos hasta la elección de sus sucesores por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Otros artículos que se propone agregar:

“El Presidente de la República, los Ministros de Gobierno, dirigentes y funcionarios partidistas, de organizaciones sociales, sindicales o de masas, así como todo funcionario que maneje fondos públicos, están obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo para que sean valorados, todo conforme a la ley.”

439. CAPÍTULO IV: GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

440. SECCIÓN PRIMERA: CONSEJO DE MINISTROS

- *INCORRECTO*

Debe decir: “Consejo de Gobierno”.

441. ARTÍCULO 128. El Consejo de Ministros es el máximo órgano ejecutivo y administrativo, constituye el Gobierno de la República.

- *INCOMPLETO*

Debe decir: “El Consejo de Ministros y los Consejos Provinciales son los órganos ejecutivos y administrativos de mayor jerarquía y autoridad en la República de Cuba, y juntos, como Consejo de Gobierno, constituyen el Gobierno de la República.”.

442. ARTÍCULO 129. El Consejo de Ministros está integrado por el Primer Ministro, los Viceprimeros Ministros, los Ministros, el Secretario y los otros miembros que determine la ley.

443. En las sesiones del Consejo de Ministros participa, por derecho propio, el Secretario General de la Central de Trabajadores de Cuba.

- *INCOMPLETO*

Añadir: “el que tendrá la obligación de informar a los trabajadores los temas tratados que les afecten y la posición de la organización”.

444. ARTÍCULO 130. El Primer Ministro, los Viceprimeros Ministros, el Secretario y otros miembros del Consejo de Ministros que determine el Presidente de la República, integran su Comité Ejecutivo.

445. El Comité Ejecutivo puede decidir sobre las cuestiones atribuidas al Consejo de Ministros, durante los periodos que medien entre una y otra de sus reuniones.

446. ARTÍCULO 131. El Consejo de Ministros es responsable y periódicamente rinde cuenta de sus actividades ante la Asamblea Nacional del Poder Popular.

- *AMBIGUO*

Especificar los mecanismos.

447. ARTÍCULO 132. Corresponde al Consejo de Ministros:

- *AMBIGUO*

Aclarar la relación entre las atribuciones del Consejo de Ministros y las del Presidente de la República.

448. a) velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes;

449. b) organizar y dirigir la ejecución de las actividades políticas, económicas, culturales, científicas, sociales y de la defensa acordadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

450. c) proponer los objetivos generales y metas para la elaboración de los planes anuales y los de desarrollo económico-social del Estado, a mediano y largo plazos y, una vez aprobados por la Asamblea Nacional del Poder Popular, organizar, dirigir y controlar su ejecución;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

451. d) aprobar y someter a la decisión del Consejo de Estado los tratados internacionales;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

452. e) dirigir y controlar el comercio exterior y la inversión extranjera;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

453. f) elaborar el proyecto de presupuesto del Estado y, una vez aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, velar por su ejecución;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

454. g) implementar y exigir el cumplimiento de los objetivos aprobados para fortalecer los sistemas monetario, financiero y fiscal;

455. h) elaborar proyectos legislativos y someterlos a la consideración de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado, según proceda;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

456. i) proveer a la defensa nacional, al mantenimiento de la seguridad y orden interior, y a la protección de los derechos ciudadanos, así como a la salvaguarda de vidas y bienes en caso de desastres naturales;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

457. j) dirigir la administración del Estado, así como unificar, coordinar y fiscalizar la actividad de los organismos de la Administración Central del Estado, de las entidades nacionales y de las administraciones locales;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

458. k) conocer, evaluar y tomar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobernadores provinciales;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

459. l) autorizar la creación de delegaciones territoriales y otras entidades de los organismos de la Administración Central del Estado, así como organizaciones superiores de dirección empresarial;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

460. m) crear, modificar o extinguir entidades subordinadas o adscriptas al Consejo de Ministros o a los organismos de la Administración Central del Estado;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

461. n) orientar y controlar la gestión de los gobernadores provinciales;

462. ñ) designar o sustituir, a propuesta de los gobernadores, a los vicegobernadores provinciales;

- *EN CONFLICTO CON LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR*

Eliminar.

463. o) aprobar o autorizar las modalidades de inversión extranjera que le correspondan;

- *IMPRECISO*

Añadir: "según lo establece la ley".

464. p) ejecutar las leyes y acuerdos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, así como los decretos-leyes y disposiciones del Consejo de Estado, los decretos presidenciales y, en caso necesario, dictar los reglamentos correspondientes;

- *IMPROCEDENTE*

Eliminar.

465. q) dictar decretos y acuerdos sobre la base y en cumplimiento de las leyes vigentes y controlar su ejecución;

466. r) proponer al Consejo de Estado la suspensión de los acuerdos de las asambleas municipales del Poder Popular que contravengan las leyes y demás disposiciones vigentes, o que afecten los intereses de otras comunidades o los generales del país;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

467. s) suspender los acuerdos y demás disposiciones de los consejos provinciales y de los consejos de la administración municipal que no se ajusten a la Constitución, las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones de los órganos superiores, o cuando afecten los intereses de otras localidades o los generales del país, dando cuenta al Consejo de Estado o a la Asamblea Municipal del Poder Popular, a los efectos que proceda según corresponda;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

468. t) revocar total o parcialmente las disposiciones que emitan los gobernadores provinciales, cuando contravengan la Constitución, las leyes, los decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones dictadas por un órgano de superior jerarquía, o los que afecten los intereses de otras localidades o los generales del país;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

469. u) revocar total o parcialmente las disposiciones de los jefes de organismos de la Administración Central del Estado, cuando contravengan las normas superiores que les sean de obligatorio cumplimiento; 470. v) crear las comisiones que estime necesarias para facilitar el cumplimiento de las tareas que le están asignadas;

470. v) crear las comisiones que estime necesarias para facilitar el cumplimiento de las tareas que le están asignadas;

471. w) designar o sustituir a los directivos y funcionarios de acuerdo con las facultades que le confiere la ley;

472. x) someter a la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado su reglamento, y

473. y) las demás atribuciones que le confieran las leyes o le encomiende la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado.

474. ARTÍCULO 133. El Consejo de Ministros tiene carácter colegiado y sus decisiones son adoptadas por el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.

475. ARTÍCULO 134. El Consejo de Ministros se mantiene en funciones hasta tanto sea designado el Gobierno en la nueva legislatura.

476. SECCIÓN SEGUNDA: PRIMER MINISTRO

477. ARTÍCULO 135. El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno de la República.

478. ARTÍCULO 136. El Primer Ministro es designado por la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta del Presidente de la República, por un período de cinco años.

479. Para ser designado Primer Ministro se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta.

480. ARTÍCULO 137. El Primer Ministro es responsable ante la Asamblea Nacional del Poder Popular y ante el Presidente de la República, a los cuales rinde cuenta e informa de su gestión, de la del Consejo de Ministros o de su Comité Ejecutivo, en las ocasiones que se le indique.

481. ARTÍCULO 138. Para ser Primer Ministro se requiere ser diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular, haber cumplido treinta y cinco años de edad, hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía.

- *LIMITANTE*

Añadir que puede ser ciudadano cubano "por naturalización".

482. ARTÍCULO 139. Corresponde al Primer Ministro:

483. a) cumplir y velar por el respeto a la Constitución y las leyes;

484. b) representar al Gobierno de la República;

485. c) convocar y dirigir las sesiones del Consejo de Ministros o de su Comité Ejecutivo;

486. d) atender y controlar el desenvolvimiento de las actividades de los organismos de la Administración Central del Estado, de las entidades nacionales y de las administraciones locales;

487. e) asumir la dirección de cualquier organismo de la Administración Central del Estado;

- *CONTRADICTORIO (CIRCULARIDAD)*

Determinar en cuáles circunstancias.

Añadir un inciso sobre la posibilidad de revocar el mandato concedido por la Asamblea Nacional a la persona que ocupe el cargo de Primer Ministro, y establecer las causas y pasos para ello.

488. f) solicitar al Presidente de la República que interese a los órganos pertinentes la sustitución de los integrantes del Consejo de Ministros y, en cada caso, proponer los sustitutos correspondientes;

489. g) ejercer el control sobre la labor de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado;

490. h) impartir instrucciones a los gobernadores provinciales;

491. i) adoptar de forma excepcional decisiones sobre los asuntos ejecutivo-administrativos competencia del Consejo de Ministros, cuando el carácter apremiante de la situación o el tema a solucionar lo exijan, informándole posteriormente a ese órgano o a su Comité Ejecutivo;

492. j) designar o sustituir a los directivos y funcionarios, de acuerdo con las facultades que le confiere la ley;

493. k) firmar las disposiciones legales adoptadas por el Consejo de Ministros o por su Comité Ejecutivo e indicar su publicación en la Gaceta Oficial de la República;

494. l) crear comisiones o grupos de trabajo temporales para la realización de tareas específicas, y

495. m) cualquier otra atribución que le asignen la Constitución y las leyes.

496. SECCIÓN TERCERA: MIEMBROS DEL CONSEJO DE MINISTROS

- **INCORRECTO**

Debe decir: "Miembros del Consejo de Gobierno".

497. ARTÍCULO 140. Corresponde a los miembros del Consejo de Ministros:

- **INCORRECTO**

Reformular en función del cambio en la demonización del órgano del Estado en cuestión.

498. a) representar al Consejo de Ministros o a su Primer Ministro en las circunstancias que así se disponga;

499. b) cumplir los acuerdos y demás disposiciones del Consejo de Ministros y su Comité Ejecutivo que les correspondan e informar al respecto al Primer Ministro;

500. c) cumplir con las tareas que les asigne el Primer Ministro y ejercer las atribuciones que, en cada caso, este les delegue;

501. d) dirigir los asuntos y tareas del Ministerio u organismo a su cargo, dictando las resoluciones y disposiciones necesarias;

502. e) dictar, cuando no sea atribución expresa de otro órgano estatal, las disposiciones que se requieran para la ejecución y aplicación de las leyes, decretos-leyes y otras disposiciones que les conciernen;

503. f) asistir a las sesiones del Consejo de Ministros, con voz y voto, y presentar a este proyectos de leyes, decretos-leyes, decretos, resoluciones, acuerdos o cualquier otra proposición que estimen conveniente;

504. g) designar o sustituir a los directivos y funcionarios de acuerdo con las facultades que les confiere la ley, y

505. h) cualquier otra atribución que les asignen la Constitución y las leyes.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

506. SECCIÓN CUARTA: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO

507. ARTÍCULO 141. El número, denominación, misión y funciones de los ministerios y demás organismos que forman parte de la Administración Central del Estado, son determinados por la ley.

508. CAPÍTULO V: LAS LEYES

509. ARTÍCULO 142. La iniciativa de las leyes compete:

510. a) al Presidente de la República;

511. b) a los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

512. c) al Consejo de Estado;

513. d) al Consejo de Ministros;

514. e) a las comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular;

515. f) al Consejo Nacional de la Central de Trabajadores de Cuba y a las direcciones nacionales de las demás organizaciones de masas y sociales;

516. g) al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en materia relativa a la administración de justicia;

517. h) a la Fiscalía General de la República, en materia de su competencia;

518. i) a la Contraloría General de la República, en materia de su competencia;

519. j) al Consejo Electoral Nacional, en materia electoral, y

520. k) a los ciudadanos. En este caso será requisito indispensable que ejerciten la iniciativa como mínimo diez mil electores.

- **LENGUAJE INADECUADO**

Debe decir “suscriban” en lugar de “ejerciten”.

Añadir el inciso:

“Las alcaldías en los municipios, en materia de empresas que operan en sus territorios, inversiones, urbanización, migraciones y relaciones de vecindad.”

521. La ley establece el procedimiento para hacer efectivo su ejercicio.

522. ARTÍCULO 143. Las leyes y decretos-leyes que emitan la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado, según corresponda, entran en vigor en la fecha que, en cada caso, determine la propia disposición normativa.

- **IMPRECISO**

Especificar que las leyes entran en vigor en el momento en que son publicadas en la Gaceta Oficial.

523. Las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos, resoluciones y demás disposiciones de interés general que se emitan por los órganos competentes, se publican en la Gaceta Oficial de la República.

524. La ley establece el procedimiento para la entrada en vigor y publicación de las disposiciones normativas.

Otros Artículos que se propone agregar:

"La práctica legislativa en la República de Cuba incluye el reconocimiento del derecho consuetudinario y del derecho corporativo, que resulta del ejercicio de la soberanía popular a cargo de comunidades sociales y asociaciones civiles, mientras esas normas de vida y de convivencia no se opongan o contravengan al orden establecido en esta Constitución."

Diferenciar prioridad y carácter de Ley, Decreto-Ley, Disposición ministerial, etc.

525. CAPÍTULO VI: TRIBUNALES DE JUSTICIA

526. ARTÍCULO 144. La función de impartir justicia dimana del pueblo y es ejercida a nombre de este por el Tribunal Supremo Popular y los demás tribunales que la ley instituye.

- **INCONGRUENTE**

Aclarar que la función de impartir justicia dimana del Estado.

- **IMPRECISO**

Explicar que existe la jurisdicción civil y la militar.

Debe decir: "... por el Tribunal Supremo Popular y otros tribunales de menor jerarquía, según la división estructural que éste adopte, de acuerdo con la ley".

527. La ley establece los principales objetivos de la actividad judicial y regula la organización de los tribunales; la extensión de su jurisdicción y competencia; la forma en que se constituyen para los actos de impartir justicia; la participación de los jueces legos; los requisitos que deben reunir los magistrados del Tribunal Supremo Popular y demás jueces; la forma de elección de estos y las causas y procedimientos para la revocación o cese en el ejercicio de sus funciones.

- **DEMASIADO PRECISO**

- **AMBIGUO**

Aclarar las bases ideológicas y generales.

528. ARTÍCULO 145. Los tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurados con independencia funcional de cualquier otro.

529. El Tribunal Supremo Popular ejerce la máxima autoridad judicial y sus decisiones son definitivas.

- IMPRECISO

Consignar que el Tribunal tiene la atribución de velar por la constitucionalidad de las normas legales y administrativas, determinar su conformidad con la Constitución y declarar la inconstitucionalidad y nulidad de estas, cuando proceda.

Añadir: “realiza el control de constitucionalidad sobre las leyes y otros preceptos legislativos”.

530. A través de su Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, toma decisiones y dicta normas de obligado cumplimiento por todos los tribunales y, sobre la base de la experiencia de estos, imparte instrucciones de carácter obligatorio para establecer una práctica judicial uniforme en la interpretación y aplicación de la ley.

531. ARTÍCULO 146. Los magistrados y jueces legos del Tribunal Supremo Popular son elegidos por la Asamblea Nacional del Poder Popular o, en su caso, por el Consejo de Estado.

532. La ley determina la elección de los demás jueces.

- IMPRECISO

Añadir: “Los jueces municipales son elegidos por el voto popular según su trayectoria y designados por los presidentes municipales correspondientes, los provinciales propuestos por el Consejo provincial y designados por el gobernador.”.

533. ARTÍCULO 147. Los magistrados y jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley.

- REDACCIÓN IMPRECISA

Sustituir “más que a las leyes” por “más que a la Constitución y a las leyes”.

Añadir que los jueces tienen fuero especial.

534. Asimismo, son inamovibles en su condición mientras no concurren causas legales para el cese o revocación en sus funciones.

535. ARTÍCULO 148. Las sentencias y demás resoluciones firmes de los tribunales, dictadas dentro de los límites de su competencia, son de obligatorio cumplimiento por los órganos del Estado, las entidades y los ciudadanos, tanto por los directamente afectados por ellos, como por los que no teniendo interés directo en su ejecución tengan que intervenir en esta.

- IMPRECISO

Añadir que son de obligatorio cumplimiento también “para el Partido Comunista de Cuba”.

536. ARTÍCULO 149. En los actos judiciales que participen jueces legos, estos tienen iguales derechos y deberes que los jueces profesionales. El desempeño de sus funciones judiciales, dada su importancia social, tiene prioridad con respecto a su ocupación laboral habitual.

- *IMPRECISO*

No consta que no en todos los casos será necesario que el tribunal se constituya colectivamente para impartir justicia.

537. ARTÍCULO 150. En todos los tribunales las audiencias son públicas, a menos que razones de seguridad estatal, moralidad, orden público o el respeto a la persona agraviada por el delito o a sus familiares, aconsejen celebrarlas a puertas cerradas.

538. ARTÍCULO 151. El Tribunal Supremo Popular rinde cuenta ante la Asamblea Nacional del Poder Popular de los resultados de su trabajo en la forma y con la periodicidad que establece la ley.

539. ARTÍCULO 152. La facultad de revocación de los magistrados y jueces corresponde al órgano que los elige.

540. CAPÍTULO VII: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

541. ARTÍCULO 153. La Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental ejercer el control de la investigación penal y el ejercicio de la acción penal pública en representación del Estado, así como velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos.

- *INCOMPLETO*

Añadir que son de obligatorio cumplimiento también "para el Partido Comunista de Cuba".

- *AMBIGUO*

Debería constar que la Fiscalía la dirige el fiscal general, y luego decir lo que le compete.

542. La ley determina los demás objetivos y funciones, así como la forma, extensión y oportunidad en que la Fiscalía ejerce sus facultades.

543. ARTÍCULO 154. La Fiscalía General de la República constituye una unidad orgánica indivisible y con independencia funcional, subordinada al Presidente de la República.

544. Al Fiscal General de la República corresponde la dirección y reglamentación de la actividad de la Fiscalía en todo el territorio nacional.

545. Los órganos de la Fiscalía se organizan verticalmente en toda la nación, están subordinados solamente a la Fiscalía General de la República y son independientes de todo órgano local.

546. ARTÍCULO 155. El Fiscal General de la República y los vicefiscales generales son elegidos y pueden ser revocados, según corresponda, por la Asamblea Nacional del Poder Popular, o en su caso por el Consejo de Estado.

547. ARTÍCULO 156. La Fiscalía General de la República rinde cuenta de su gestión ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la forma y con la periodicidad que establece la ley.

Otros artículos que se propone agregar al Capítulo VII:

“TRIBUNAL DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES // El Tribunal de Garantías Constitucionales es el órgano del Estado que tiene como misión velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos. // Contra las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que puede, el mismo Tribunal, conforme a la ley, rectificar los errores de hecho en que hubiere incurrido. // Las disposiciones que el Tribunal declare inconstitucionales no podrán convertirse en ley en el proyecto o decreto con fuerza de ley de que se trate. // Las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales se impondrán a los poderes públicos y a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales.”

548. CAPÍTULO VIII: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

549. ARTÍCULO 157. La Contraloría General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental el control superior sobre la gestión administrativa y velar por la correcta y transparente administración de los fondos públicos.

550. La ley regula las demás funciones y aspectos relativos a su actuación.

551. ARTÍCULO 158. La Contraloría General de la República goza de autonomía e independencia funcionales de cualquier órgano local, está estructurada verticalmente en todo el país y se subordina al Presidente de la República.

552. El Contralor General de la República es su máxima autoridad y le corresponde la dirección y reglamentación de la actividad de la Contraloría en todo el territorio nacional.

553. ARTÍCULO 159. La Contraloría General de la República rinde cuenta de su gestión ante la Asamblea Nacional del Poder Popular en la forma y periodicidad prevista en la ley.

554. ARTÍCULO 160. El Contralor General de la República y los vicecontralores generales son elegidos o revocados, según corresponda, por la Asamblea Nacional del Poder Popular o el Consejo de Estado.

- INCOMPLETO

Introducir la figura del Defensor del Pueblo, quien trabajará en relación sinérgica con la Contraloría General de la República y el Tribunal de Garantías Constitucionales. La defensoría del pueblo será una función autónoma respecto a la Asamblea Nacional, el Estado y el Partido. Su función principal es velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, y demás derechos que se establecen en esta Constitución. La función de la Defensoría alcanzará a los hechos, actos u omisiones de todo el sector público y la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos. La Defensoría del Pueblo estará dirigida por la Defensora o el Defensor del Pueblo, que ejercerá sus funciones por un periodo de seis años, sin posibilidad de nueva designación. La Defensora o el Defensor del Pueblo no será objeto de persecución, detención, acusación ni enjuiciamiento por los actos realizados en el ejercicio de sus atribuciones. La Defensora o el Defensor del Pueblo se designará por al menos dos tercios de los diputados de la Asamblea Nacional. La designación requerirá de convocatoria pública previa y calificación de capacidad profesional y méritos, entre personas reconocidas por su trayectoria en la defensa de los derechos humanos. Para ser designada Defensora o ser designado Defensor del Pueblo se requerirá cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, contar con treinta años de edad cumplidos al momento de su designación y contar con probada integridad personal y ética, determinada a través de la observación pública. El Defensor del Pueblo y sus diputados no realizarán ninguna otra actividad pública o privada, a excepción de la enseñanza en una educación universitaria. La organización y el funcionamiento de la institución del Defensor del Pueblo estarán regulados por una ley orgánica. Son atribuciones de la Defensoría del Pueblo, además de las que establecen la Constitución y la ley: Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos o privados, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado u otro responsable el resarcimiento a las personas de los daños y perjuicios que les sean ocasionados con motivo del funcionamiento de los citados servicios. Interponer las acciones de Inconstitucionalidad, de habeas corpus, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, de acceso a la información pública, hábeas data, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. Instar al Fiscal o a la Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los

correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley. Presentar ante los órganos legislativos municipales, estatales o nacionales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos. Emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos, y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente, por sus incumplimientos. Investigar y resolver, en el marco de sus atribuciones, sobre acciones u omisiones de personas naturales o jurídicas que presten servicios públicos. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas. Acceder libremente a los centros de detención e internación, sin que pueda oponerse objeción alguna, para inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos. Formular recomendaciones, recordatorios de deberes legales, y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado, y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos. Las demás que establezcan esta Constitución y la ley. Las autoridades y los servidores públicos tienen la obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento. Cada año, la Defensora o el Defensor del Pueblo informará a la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado y el Buró Político del PCC sobre la situación de los derechos humanos en el país y sobre la gestión de su administración. La Defensora o Defensor del Pueblo podrá ser convocada o convocado en cualquier momento por la Asamblea Nacional para rendir informe respecto al ejercicio de sus funciones.

555. TÍTULO VII: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

556. ARTÍCULO 161. El territorio nacional, para los fines político-administrativos, se divide en provincias y municipios; su número, límites y denominación se establecen en la ley.

557. La ley podrá establecer otras divisiones y atribuir regímenes de subordinación administrativa y sistemas de regulación especiales a municipios u otras demarcaciones territoriales que se determine, atendiendo a su ubicación geográfica o importancia económica y social. En todos los casos se garantiza la representación del pueblo por medio de los órganos del Poder Popular.

- LENGUAJE IMPRECISO

Sustituir "pueblo" por "ciudadanos".

558. En los municipios pueden organizarse distritos administrativos, de acuerdo con la ley.

559. ARTÍCULO 162. La provincia tiene personalidad jurídica propia a todos los efectos legales y se organiza por la ley como nivel intermedio entre el Gobierno de la República y el del municipio, con una extensión superficial equivalente a la del conjunto de municipios comprendidos en su demarcación territorial, bajo la dirección de un Gobierno Provincial.

560. ARTÍCULO 163. El municipio es la sociedad local, organizada por la ley, que constituye la unidad política primaria y fundamental de la organización nacional; goza de autonomía y personalidad jurídica, propias a todos los efectos legales, con una extensión territorial determinada por necesarias relaciones de vecindad, económicas y sociales de su población e intereses de la nación, con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales. Cuenta con ingresos propios y las asignaciones que recibe del Gobierno de la República, en función del progreso económico, el desarrollo social de su territorio y otros fines del Estado, bajo la dirección de una Asamblea del Poder Popular y su Consejo de la Administración.

- **AMBIGUO**

Especificar cómo se manifiesta esa autonomía, y garantizar que los municipios posean la autoridad de gravar a las empresas estatales y a las empresas mixtas con inversión extranjera que operen en su territorio y decidan cómo utilizar sus fondos propios según su libre albedrío, siempre dentro de reglas de transparencia y de un marco regulatorio con amplia latitud, libre indiscutiblemente de un excesivo centralismo habanero.

Estructurar en tres párrafos. Primer párrafo, donde se define su condición de sociedad local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se organiza a partir de la vecindad y se ocupa en satisfacer los intereses de la comunidad. Segundo párrafo, donde se instituye la autogestión comunitaria como forma de administrar los bienes y recursos a disposición del municipio. Tercer párrafo, donde se encarga al gobierno local la tarea de controlar y fiscalizar la actividad de las empresas que operan en el territorio, independiente de la forma corporativa que adopten o el nivel de subordinación de estas.

561. ARTÍCULO 164. La autonomía del municipio comprende la elección de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

562. La autonomía se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país, y sin detrimento de los intereses superiores de la nación.

563. TÍTULO VIII: ÓRGANOS LOCALES DEL PODER POPULAR

564. CAPÍTULO I: GOBIERNO PROVINCIAL

565. SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

566. ARTÍCULO 165. En cada provincia rige un Gobierno Provincial conformado por un Gobernador y un Consejo Provincial.

- *IMPROCEDENTE*

Debe decir: "En cada provincia rige un Gobierno Provincial, conformado por un Presidente y la Asamblea Provincial elegida por los ciudadanos de la provincia."

567. ARTÍCULO 166. El Gobierno Provincial tiene como misión fundamental trabajar por el desarrollo económico y social de su territorio, conforme a los objetivos generales del país, y actúa como coordinador entre el Gobierno de la República y los municipios, para lo cual dirige, controla, orienta y contribuye a la armonización de los intereses propios de la provincia y sus municipios, y ejerce las atribuciones y funciones reconocidas en la Constitución y las leyes.

568. ARTÍCULO 167. El Gobierno Provincial coadyuva al desarrollo de las actividades y al cumplimiento de los planes de las entidades establecidas en su territorio que no le estén subordinadas, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

569. ARTÍCULO 168. El Gobierno Provincial, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, no puede asumir ni interferir en las que, por la Constitución y las leyes, se les confieren a los órganos municipales del Poder Popular.

570. SECCIÓN SEGUNDA: GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR PROVINCIAL

571. ARTÍCULO 169. El Gobernador Provincial representa al Estado en su territorio y es el máximo responsable ejecutivo-administrativo en su provincia.

572. ARTÍCULO 170. El Gobernador Provincial es designado, a propuesta del Presidente de la República, por la Asamblea Nacional del Poder Popular, o en su caso por el Consejo de Estado, por el término de cinco años.

- *ANTIDEMOCRÁTICO*

Debe decir: "El gobernador provincial debe ser electo a partir de propuestas de la Asamblea Nacional o el Consejo de Estado por voto directo y secreto por los residentes de la provincia. Se deben presentar al menos dos candidatos."

573. ARTÍCULO 171. Para ser Gobernador Provincial se requiere ser ciudadano cubano por nacimiento y no tener otra ciudadanía, haber cumplido treinta años de edad, residir en la provincia y hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.

- *INCOMPLETO*

Añadir: "por un mínimo de dos años".

574. ARTÍCULO 172. El Gobernador es responsable ante la Asamblea Nacional del Poder Popular, el Consejo de Estado y el Consejo de Ministros, a los que les rinde cuenta e informa de su gestión, en la oportunidad y sobre los temas que le soliciten.

- *INCOMPLETO*

Añadir: "el Consejo Provincial".

575. ARTÍCULO 173. El Gobernador, conforme a los principios establecidos por el Consejo de Ministros, organiza y dirige la administración provincial para lo cual se asiste de la entidad administrativa correspondiente.

576. La ley determina la creación, estructura y funcionamiento de la Administración Provincial, así como sus relaciones con los órganos nacionales y municipales del Poder Popular.

577. ARTÍCULO 174. Corresponde al Gobernador Provincial:

578. a) cumplir y hacer cumplir, en lo que le concierne, la Constitución y las leyes adoptadas por los órganos competentes del Estado;

579. b) convocar y presidir las reuniones del Consejo Provincial;

580. c) dirigir, coordinar y controlar la labor de las estructuras organizativas de la Administración Provincial y, en el marco de su competencia, dictar disposiciones y adoptar las decisiones que correspondan;

581. d) exigir y controlar el cumplimiento del plan de la economía y la ejecución del presupuesto de la provincia, conforme a la política acordada por los órganos nacionales competentes;

582. e) exigir y controlar el cumplimiento de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y urbano;

583. f) proponer al Consejo de Ministros la designación del Vicegobernador Provincial;

584. g) designar y sustituir a los directivos y funcionarios de la Administración Provincial, y someter a la ratificación del Consejo Provincial aquellos casos previstos por la ley;

585. h) presentar al Consejo de Ministros, previa consulta con el Consejo Provincial, las propuestas de políticas que contribuyan al desarrollo integral de la provincia;

586. i) poner en conocimiento del Consejo de Ministros, previa consulta con el Consejo Provincial, aquellas decisiones de los órganos de superior jerarquía que afecten los intereses de la comunidad o considere extralimitan las facultades de quien las adoptó;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

587. j) suspender los acuerdos y disposiciones de los consejos de la administración municipal, que no se ajusten a la Constitución, las leyes, decretos-leyes, decretos presidenciales, decretos y demás disposiciones de los órganos del Estado, o cuando afecten los intereses de otras localidades o los generales del país, dando cuenta a la respectiva Asamblea Municipal del Poder Popular en la primera sesión que celebre después de acordada dicha suspensión;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

588. k) revocar o modificar las disposiciones que sean adoptadas por las autoridades administrativas provinciales a él subordinadas, que contravengan la Constitución, las leyes y demás disposiciones vigentes, o que afecten los intereses de otras comunidades o los generales del país;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

589. l) crear comisiones o grupos temporales de trabajo;

590. m) disponer la publicación de los acuerdos del Consejo Provincial de interés general y controlar su ejecución; y

591. n) las demás atribuciones que por esta Constitución o las leyes se le asignen.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

592. ARTÍCULO 175. El Vicegobernador es designado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Gobernador Provincial, y por igual período que este.

593. Para ser Vicegobernador Provincial se exigen los mismos requisitos establecidos para el cargo de Gobernador Provincial.

594. ARTÍCULO 176. El Vicegobernador Provincial cumple las atribuciones que le delegue o asigne el Gobernador Provincial.

595. Asimismo, sustituye al Gobernador Provincial en caso de ausencia temporal o muerte, conforme al procedimiento previsto en la ley.

- **INCONSISTENTE CON ARTÍCULOS 107 Y 126**
Incluir, además de "ausencia temporal" y "muerte", "enfermedad".

596. SECCIÓN TERCERA: CONSEJO PROVINCIAL

597. ARTÍCULO 177. El Consejo Provincial es el órgano colegiado y deliberativo que cumple las funciones previstas en esta Constitución y las leyes.

- **IMPRECISO**
Establecer límites de participantes y funciones, para que no se convierta en otro Consejo de Administración Provincial que duplique las funciones de los actuales Consejo de Administración Municipal.

598. Sus decisiones son adoptadas por el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.

599. El Consejo Provincial es presidido por el Gobernador e integrado por derecho propio, por el Vicegobernador Provincial, los presidentes de las asambleas locales del Poder Popular correspondientes, los intendentes municipales y demás miembros que determine la ley.

- **LENGUAJE INADECUADO**
Sustituir el título de "intendente" por uno más adecuado.

600. ARTÍCULO 178. El Consejo Provincial celebra sus reuniones ordinarias con la periodicidad que fija la ley, y las extraordinarias cuando las convoque el Gobernador o las soliciten la mitad de sus integrantes.

601. ARTÍCULO 179. Corresponde al Consejo Provincial:

602. a) cumplir y hacer cumplir, en lo que le concierne, la Constitución, las leyes y demás disposiciones de carácter general adoptadas por los órganos del Estado, así como sus acuerdos;

603. b) aprobar y controlar, en lo que le corresponda, el plan de la economía y el presupuesto de la provincia;

604. c) adoptar acuerdos en el marco de la Constitución y las leyes;

605. d) orientar y coordinar en el territorio las actividades políticas, económicas, culturales, científicas, sociales y de la defensa, que por el Estado se dispongan;

606. e) evaluar los resultados de la gestión de las administraciones municipales y definir las acciones a realizar;

607. f) analizar periódicamente la atención brindada por las entidades provinciales y municipales a los planteamientos de los electores y las quejas y denuncias de la población;

608. g) hacer recomendaciones al Gobernador sobre su informe de rendición de cuenta y sobre otros temas que este le consulte;

609. h) proponer al Consejo de Estado la suspensión de los acuerdos o disposiciones de las asambleas municipales del Poder Popular de su demarcación, cuando contravengan las normas legales superiores o afecten los intereses de la comunidad;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

610. i) proponer a la Asamblea Nacional del Poder Popular la revocación o modificación de los acuerdos o disposiciones de las asambleas municipales del Poder Popular de su demarcación, cuando contravengan las normas legales superiores o afecten los intereses de la comunidad;

- **MALA REDACCIÓN**

Sustituir "afecten" por "lesionen".

611. j) crear comisiones o grupos temporales de trabajo, y

612. k) las demás atribuciones que la Constitución o las leyes le asignen.

613. CAPÍTULO II: ÓRGANOS MUNICIPALES DEL PODER POPULAR

614. SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR

615. ARTÍCULO 180. La Asamblea Municipal del Poder Popular es el órgano superior local del poder del Estado en su demarcación y, en consecuencia, está investida de la más alta autoridad para el ejercicio de las funciones estatales en su territorio; para ello, dentro del marco de su competencia, ejerce las atribuciones que la Constitución y las leyes le asignan.

616. ARTÍCULO 181. La Asamblea Municipal del Poder Popular está integrada por los delegados elegidos en cada circunscripción en que a los efectos electorales se divide su territorio, mediante el voto libre, igual, directo y secreto de los electores.

617. ARTÍCULO 182. La Asamblea Municipal del Poder Popular se renovará cada cinco años, que es el período de duración del mandato de sus delegados.

618. Dicho mandato solo podrá extenderse por decisión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en los supuestos previstos en la Constitución.

619. ARTÍCULO 183. La Asamblea Municipal del Poder Popular, al constituirse, elige de entre sus delegados a su Presidente y Vicepresidente, y designa a su Secretario, de conformidad con el procedimiento previsto en la ley.

- ANTIDEMOCRÁTICO

Establecer que el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular debe ser electo por el pueblo, y dejar los cargos de vicepresidente y secretario para la elección de la Asamblea, aunque sin la mediación de la Comisión de Candidatura, es decir, que sean los propios delegados presentes en la Asamblea quienes propongan los candidatos a vicepresidente y secretario y que luego se sometan a votación. De igual modo pudiera hacerse con el cargo de presidente en caso de que se desestime la propuesta de su elección directa por el pueblo. Eliminar la Comisión de Candidatura.

620. El Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular representa al Estado en su demarcación territorial.

621. La ley establece las atribuciones del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

622. ARTÍCULO 184. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Municipal del Poder Popular son públicas, salvo en el caso que esta acuerde celebrarlas a puertas cerradas, por razón de interés de Estado o porque se traten en ellas asuntos referidos al decoro de las personas.

623. ARTÍCULO 185. En las sesiones de la Asamblea Municipal del Poder Popular se requiere para su validez la presencia de más de la mitad del número total de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos.

624. ARTÍCULO 186. Corresponde a la Asamblea Municipal del Poder Popular:

625. a) cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y demás disposiciones de carácter general adoptadas por los órganos del Estado;
626. b) aprobar y controlar, en lo que le corresponda, el plan de la economía, el presupuesto y el plan de desarrollo integral del municipio;
627. c) aprobar el plan de ordenamiento territorial y urbano, y controlar su cumplimiento;
628. d) elegir, designar, revocar o sustituir al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de la propia Asamblea, según corresponda;
629. e) designar o sustituir al Intendente Municipal, a propuesta del Presidente de la propia Asamblea;
630. f) designar o sustituir al resto de los miembros del Consejo de la Administración Municipal, a propuesta de su Intendente;
631. g) adoptar acuerdos y dictar disposiciones en el marco de su competencia, sobre asuntos de interés municipal y controlar su cumplimiento;
632. h) controlar y fiscalizar la actividad del Consejo de la Administración del Municipio, auxiliándose para ello de sus comisiones de trabajo, sin perjuicio de las actividades de control a cargo de otros órganos y entidades;
633. i) controlar, en lo que le concierne y conforme a lo establecido por el Consejo de Ministros o el Gobierno Provincial, la organización, funcionamiento y tareas de las entidades encargadas de realizar las actividades económicas, de producción y servicios, de salud, asistenciales, de prevención y atención social, científicas, educacionales, culturales, recreativas, deportivas y de protección del medio ambiente en el municipio;
634. j) velar por el fortalecimiento de la legalidad, el orden interior y la capacidad defensiva del país, en su territorio;
635. k) proponer al Consejo de Ministros o al Gobernador Provincial, según el caso, la revocación de decisiones adoptadas por órganos o autoridades subordinadas a estos;
636. l) revocar o modificar las decisiones adoptadas por los órganos o autoridades que le están subordinados, cuando contravengan las normas legales superiores, afecten los intereses de la comunidad, o extralimiten las facultades de quien las adoptó;

- *MALA REDACCIÓN*

Sustituir “afecten” por “lesionen”.

637. m) aprobar la creación de los consejos populares del municipio, previa consulta al Consejo de Estado;

- *LIMITANTE*

Eliminar “previa consulta al Consejo de Estado”.

638. n) coadyuvar, de conformidad con lo previsto en la ley, a la ejecución de las políticas del Estado en su demarcación, así como al desarrollo de las actividades de producción y servicios de las entidades radicadas en su territorio que no les estén subordinadas;

639. ñ) crear comisiones de trabajo y aprobar los lineamientos generales para su labor, y

640. o) cualquier otra atribución que le asigne esta Constitución y las leyes.

641. ARTÍCULO 187. La Asamblea Municipal del Poder Popular para el ejercicio de sus funciones, se apoya en los consejos populares, en la iniciativa y amplia participación de la población, y actúa en estrecha coordinación con las organizaciones de masas y sociales.

642. SECCIÓN SEGUNDA: DELEGADOS A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR

643. ARTÍCULO 188. Los delegados cumplen el mandato que les han conferido sus electores, en interés de toda la comunidad, para lo cual deberán compartir estas funciones, con sus responsabilidades y tareas habituales. La ley regula la forma en que se desarrollan estas funciones.

- *IMPROCEDENTE*

- *LIMITANTE*

Los delegados deberán ser liberados de sus responsabilidades y tareas habituales por el tiempo que dure el mandato.

644. ARTÍCULO 189. Los delegados tienen los deberes siguientes:

645. a) mantener una relación permanente con sus electores, promoviendo la participación de la comunidad en la solución de sus problemas;

646. b) dar a conocer a la Asamblea Municipal y a la administración de la localidad las opiniones, necesidades y dificultades que les trasmitan sus electores, y trabajar en función de gestionar su solución, en lo que les corresponda;

647. c) informar a los electores sobre la política que sigue la Asamblea Municipal y las medidas adoptadas en atención a sus opiniones y para la solución de las necesidades planteadas por la población o las dificultades para resolverlas;

648. d) rendir cuenta periódicamente a sus electores de su gestión, conforme a lo establecido en la ley, e informar a la Asamblea, a la Comisión y al Consejo Popular a que pertenezcan, sobre el cumplimiento de las tareas que les hayan sido encomendadas, cuando estas lo reclamen, y

649. e) cualquier otro que le reconozcan la Constitución y las leyes.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

Añadir otro inciso:

“Promover, junto con los Consejos Populares, el trabajo comunitario integrado para el desarrollo comunitario-local.”

650. ARTÍCULO 190. Los delegados tienen los derechos siguientes:

651. a) participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea Municipal y en las reuniones de las comisiones y consejos populares de que formen parte;

652. b) solicitar información al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea Municipal, a los miembros de las comisiones y al Consejo de la Administración sobre temas relevantes para el ejercicio de sus funciones, y obtener respuesta en la propia sesión o lo antes posible;

- **INCOMPLETO**

Añadir: “dirigir preguntas los funcionarios municipales o a emplazarlos, así como a promover mociones de censura contra ellos, en concordancia con los requisitos que establezca la ley de funcionamiento de las Asambleas Municipales”.

653. c) solicitar la atención e información de las entidades radicadas en el territorio respecto a situaciones o problemas que afecten a sus electores, y estas vienen obligadas a responder con la debida prontitud, y

654. d) cualquier otro que les reconozcan la Constitución y las leyes.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

655. ARTÍCULO 191. El mandato de los delegados es revocable en todo momento. La ley determina la forma, las causas y los procedimientos para su revocación.

656. SECCIÓN TERCERA: COMISIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PODER POPULAR

657. ARTÍCULO 192. Las comisiones permanentes de trabajo son constituidas por la Asamblea Municipal del Poder Popular atendiendo a los intereses específicos de su localidad, para que la auxilie en la realización de sus actividades y especialmente para ejercer el control a las entidades de subordinación municipal.

658. Del mismo modo, las comisiones pueden solicitar a entidades de otros niveles de subordinación que se encuentren radicadas en su demarcación territorial, que les informen sobre aspectos que inciden directamente en la localidad.

- **INCOMPLETO**

Añadir: "y estas deben responder dentro de plazo razonable".

659. Las comisiones de carácter temporal cumplen las tareas específicas que les son asignadas dentro del término que se les señale.

660. SECCIÓN CUARTA: CONSEJO POPULAR

661. ARTÍCULO 193. El Consejo Popular es un órgano local del Poder Popular de carácter representativo, investido de la más alta autoridad para el desempeño de sus funciones y, sin constituir una instancia intermedia a los fines de la división político-administrativa, se organiza en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales, a partir de los delegados elegidos en las circunscripciones de su demarcación, los cuales deben elegir entre ellos quien lo presida.

662. A las reuniones del Consejo Popular pueden invitarse, según los temas y asuntos a tratar, representantes de las organizaciones de masas y sociales, y de las entidades más importantes en la demarcación, con el objetivo principal de fortalecer la coordinación y el esfuerzo colectivo en beneficio de la comunidad, siempre desde las funciones propias que a cada cual corresponden.

- **IMPRECISO**

Debe decir: "El Consejo Popular es la forma de autorganización que adopta la comunidad y tiene por objetivo el facilitar la participación de los vecinos en la gestión de gobierno en la localidad. El Consejo Popular se organiza en ciudades, pueblos, poblados y zonas rurales, con la participación del pueblo y sus delegados. Las reuniones del Consejo Popular son presididas por un Coordinador, que debe ser un delegado del Poder Popular, y serán válidas si cuentan con la participación de dos tercios de los vecinos de la comunidad. Las agendas de estas reuniones son propuestas por el Coordinador y aprobadas por los vecinos; así como las discusiones se orientan a la búsqueda del consenso y las decisiones se adoptan por el voto favorable de la mayoría de los asistentes."

663. ARTÍCULO 194. El Consejo Popular representa a la población de la demarcación donde actúa y a la vez a la Asamblea Municipal del Poder Popular. Ejerce el control sobre las entidades de producción y servicios de incidencia local, y trabaja activamente para la satisfacción de las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas, así como en las tareas de prevención y atención social, promoviendo la mayor participación de la población y las iniciativas locales para su consecución.

664. La ley regula la organización y atribuciones del Consejo Popular.

- IMPRECISO

Debe decir: “El Consejo Popular se encarga de la realización de proyectos e iniciativas en beneficio de la comunidad. El Consejo Popular, en tal sentido, asegura la cobertura de servicios y fiscaliza la actividad de las entidades que los prestan en el territorio, patrocina la creación de granjas de autoconsumo y estimula la formación de cooperativas de consumo con la participación de los vecinos, auspicia la instalación de industrias y talleres de producción en la localidad. Los fondos que emplea el Consejo Popular en la realización de estos proyectos e iniciativas, en beneficio de la comunidad, se crean con aportaciones de los vecinos y asignaciones del Estado. La actividad del Consejo Popular se orienta hacia articulación y ejecución de un programa de desarrollo endógeno de la comunidad con la participación de los vecinos.”

665. SECCIÓN QUINTA: GARANTÍAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y PARTICIPACIÓN POPULAR LOCAL

666. ARTÍCULO 195. La Asamblea Municipal del Poder Popular, a los efectos de garantizar los derechos de petición y de participación ciudadana:

- IMPRECISO

Ajustar este artículo a lo dispuesto en los artículos 193 y 194. Definir en estos artículos a la autogestión comunitaria como una forma de autogobierno de la sociedad, donde el Estado es el facilitador del proceso.

667. a) convoca a consulta popular asuntos de interés local en correspondencia con sus atribuciones;

- INCOMPLETO

Añadir la posibilidad de convocar a plebiscito, con carácter vinculante.

Debe decir: “convoca a consulta popular asuntos de interés local en correspondencia con sus atribuciones; o a solicitud de la ciudadanía a través de su delegado”.

668. b) vela por la correcta atención a las solicitudes, planteamientos, quejas y denuncias que se reciban de la población;

669. c) garantiza el derecho de la población del municipio a proponerle el análisis de temas de su competencia;

670. d) vela porque se mantenga un adecuado nivel de información a la población sobre las decisiones de interés general que se adoptan por los órganos del Poder Popular;

- **IMPRECISO**

Debe decir: “vela porque se mantenga informada a la población sobre las decisiones de interés general que se adoptan por los órganos del Poder Popular”.

O: “informará a los ciudadanos de manera transparente y con frecuencia mensual -mediante los medios de comunicación social, sitios webs y las redes sociales, entre otros medios- sobre los temas que se discuten y las decisiones que se adoptan por las asambleas municipales y sus órganos de administración, cronograma de reuniones y funcionarios responsables”.

671. e) analiza, a petición de los ciudadanos, los acuerdos y disposiciones propias o de autoridades municipales subordinadas, por estimar aquellos que lesionan sus intereses, tanto individuales como colectivos, y adopta las medidas que correspondan, y

672. f) cualquier otra acción que resulte necesaria a fin de garantizar estos derechos.

Añadir inciso relativo a “el urbanismo y la vivienda”.

673. La ley establece la forma y el ejercicio de estas garantías por los ciudadanos.

674. SECCIÓN SEXTA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

675. ARTÍCULO 196. La Administración Municipal tiene como objetivo esencial satisfacer las necesidades de la economía, de salud, asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y recreativas de la colectividad del territorio a que se extiende su jurisdicción, así como ejecutar las tareas relativas a la prevención y atención social.

- **INCOMPLETO**

Añadir las “necesidades de vivienda”.

676. La ley determina la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Municipal.

677. ARTÍCULO 197. El Consejo de la Administración es designado por la Asamblea Municipal del Poder Popular, a la que se le subordina y rinde cuenta. Su composición, integración y funciones se establecen en la ley.

- **IMPRECISO**

Debe decir: “el consejo de la administración, cuya composición, integración y funciones se establecen en la ley, será seleccionado por idoneidad mediante concurso público para garantizar las capacidades, aptitudes y habilidades imprescindibles en estos funcionarios”.

678. ARTÍCULO 198. El Consejo de la Administración Municipal es presidido por el Intendente, tiene carácter colegiado, desempeña funciones ejecutivo-administrativas y dirige la Administración Municipal.

- **TERMINOLOGÍA IMPROPIA**
Sustituir “Intendente” por “Alcalde”.

679. TÍTULO IX: SISTEMA ELECTORAL

680. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

681. ARTÍCULO 199. Todos los ciudadanos, con capacidad legal para ello, tienen derecho a intervenir en la dirección del Estado, bien directamente o por intermedio de sus representantes elegidos para integrar los órganos del Poder Popular y a participar, con ese propósito, en la forma prevista en la ley, en elecciones periódicas, plebiscitos y referendos populares, que serán de voto libre, igual, directo y secreto. Cada elector tiene derecho a un solo voto.

682. ARTÍCULO 200. El voto es un derecho y un deber ciudadano. Lo ejercen voluntariamente los cubanos, hombres y mujeres, mayores de dieciséis años de edad, excepto:

- **PRESCRIPTIVO**
Eliminar “un deber”.
Debe decir: “El voto es un derecho ciudadano. Lo ejercen voluntariamente...”.
- **INCONGRUENTE CON OTROS DERECHOS**
Subir la edad electoral a 18 años.

683. a) los incapacitados mentales, previa declaración judicial de su incapacidad;

684. b) los inhabilitados judicialmente, y

685. c) los que no cumplan con los requisitos de permanencia en el país previstos en la ley.

- **DISCRIMINATORIO**
Eliminar.

686. ARTÍCULO 201. El Registro de Electores tiene carácter público y permanente; lo conforman todos los ciudadanos con capacidad legal para ejercer el derecho al voto, de conformidad con lo previsto en la ley.

- **AMBIGUO**

Explicar qué significa que tiene carácter "permanente".

- **INCONSISTENTE CON LA REDACCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS**

Eliminar.

687. ARTÍCULO 202. Tienen derecho a ser elegidos los ciudadanos cubanos, hombres o mujeres, que se hallen en el pleno goce de sus derechos políticos y que cumplan con los demás requisitos previstos en la ley.

- **REDACCIÓN REDUNDANTE**

Eliminar "hombres o mujeres".

688. Si la elección es para diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular deben, además, ser mayores de dieciocho años de edad.

- **LUGAR INADECUADO**

Mover al Capítulo de la Asamblea para evitar dispersión de cláusulas.

- **IMPRECISO**

Establecer el mínimo de edad a los 25 años.

Añadir: "y residir en la circunscripción por la cual son electos durante un mínimo de dos años".

689. ARTÍCULO 203. Los miembros de las instituciones armadas tienen derecho a elegir y a ser elegidos, igual que los demás ciudadanos.

690. ARTÍCULO 204. La ley determina la cantidad de diputados que integran la Asamblea Nacional del Poder Popular y de delegados que componen las asambleas municipales del Poder Popular, en proporción al número de habitantes de las respectivas demarcaciones en que, a los efectos electorales, se divide el territorio nacional.

691. Los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular se eligen por el voto libre, igual, directo y secreto de los electores. La ley regula el procedimiento para su elección.

- **LA PRIMERA PARTE ES REDUNDANTE CON EL ARTÍCULO 199, PÁRRAFO 681**

Eliminar.

- **IMPRECISO**

Detallar el procedimiento electoral.

Añadir: "a partir de un número de candidatos siempre mayor que el de las posiciones a elegir".

692. ARTÍCULO 205. Para que se considere elegido un diputado o un delegado es necesario que haya obtenido más de la mitad del número de votos válidos emitidos en la demarcación electoral de que se trate.

693. De no concurrir esta circunstancia, o en los demás casos de plazas vacantes, la ley regula la forma en que se procederá.

Alternativamente, modificar 691-693 para legislar el voto indirecto de los diputados de la Asamblea Nacional.

694. CAPÍTULO II: CONSEJO ELECTORAL NACIONAL

695. ARTÍCULO 206. El Consejo Electoral Nacional es el órgano permanente del Estado que tiene como misión fundamental organizar, dirigir y supervisar las elecciones, consultas populares, plebiscitos y referendos que se convoquen, las reclamaciones que en esta materia se establezcan, así como las demás funciones reconocidas en la Constitución y las leyes.

- **REDUNDANTE**

Eliminar.

696. El Consejo Electoral Nacional garantiza la confiabilidad, transparencia, celeridad, publicidad, autenticidad e imparcialidad de los procesos electorales.

697. ARTÍCULO 207. El Consejo Electoral Nacional tiene autonomía y responde por el cumplimiento de sus funciones ante la Asamblea Nacional del Poder Popular.

698. Asimismo, una vez culminado cada proceso electoral, informa de su resultado a la nación.

699. ARTÍCULO 208. El Consejo Electoral Nacional está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los vocales previstos en la ley.

700. Los integrantes del Consejo Electoral Nacional son elegidos y revocados, según corresponda, por la Asamblea Nacional del Poder Popular o, en su caso, por el Consejo de Estado.

- **IMPROCEDENTE**

Debe ser función de la Asamblea Nacional.

701. ARTÍCULO 209. La organización, funcionamiento, integración y designación de las autoridades electorales se regula en la ley.

702. No pueden ser miembros de los órganos electorales los que ocupen cargos de elección popular.

703. ARTÍCULO 210. El Consejo Electoral Nacional vela por la confección, control y actualización del Registro Electoral, de conformidad con lo establecido en la ley.

704. ARTÍCULO 211. Todos los órganos y entidades, sus directivos y funcionarios, están obligados a colaborar con el Consejo Electoral Nacional en el ejercicio de sus funciones.

705. TÍTULO X: DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL

706. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

707. ARTÍCULO 212. El Estado cubano fundamenta su política de Defensa y Seguridad Nacional en la salvaguarda de la soberanía e independencia de la nación sobre la base de la prevención y enfrentamiento permanente a los riesgos, amenazas y agresiones que afecten sus intereses.

708. Su concepción estratégica de defensa se sustenta en la doctrina de la Guerra de Todo el Pueblo.

709. CAPÍTULO II: CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

710. ARTÍCULO 213. El Consejo de Defensa Nacional es el órgano superior del Estado, que tiene como misión fundamental organizar, dirigir y preparar al país, desde tiempo de paz, para su defensa, y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a la defensa y seguridad de la nación.

711. Durante las situaciones excepcionales y de desastre dirige al país y asume las atribuciones que le corresponden a los órganos del Estado, con excepción de la facultad constituyente.

712. ARTÍCULO 214. El Consejo de Defensa Nacional está integrado por el Presidente de la República, que lo preside, quien, a su vez, designa un Vicepresidente y a los demás miembros que determine la ley.

- *ANTIDEMOCRÁTICO*

Debe decir: “propone a un vicepresidente y demás miembros que serán elegidos por la Asamblea Nacional o el Consejo de Estado”.

713. La ley regula la organización y funcionamiento del Consejo de Defensa Nacional y de sus estructuras a los diferentes niveles

714. CAPÍTULO III: INSTITUCIONES ARMADAS DEL ESTADO

715. ARTÍCULO 215. Las instituciones armadas del Estado son las Fuerzas Armadas Revolucionarias y las formaciones armadas del Ministerio del Interior, las que para el cumplimiento de sus funciones cuentan con la participación de personal militar y civil.

- **IMPRECISO**

Añadir: “excepto la policía territorial, dedicada al orden interior de cada territorio”.

716. La ley regula la organización y funcionamiento de estas instituciones, así como el servicio militar que los ciudadanos deben prestar.

- **INCOMPLETO**

Añadir: “Los institutos armados de la República son el Ejército regular, los órganos del orden y la seguridad interiores y las milicias populares: los que para el cumplimiento de sus misiones cuentan con la participación de militares en activo y reservistas.”.

717. ARTÍCULO 216. Las instituciones armadas tienen como misión esencial velar y mantener la independencia y soberanía del Estado, su integridad territorial, su seguridad y la paz.

- **REDACCIÓN IMPRECISA**

Debe decir: “Los institutos armados de la República tienen como misión esencial velar y mantener la independencia de la nación y la soberanía del pueblo, la integridad territorial, la paz y la seguridad del país.”.

718. CAPÍTULO IV: SITUACIONES EXCEPCIONALES Y DE DESASTRE

719. ARTÍCULO 217. En interés de garantizar la defensa y la seguridad nacional, en caso de producirse una agresión militar o ante la inminencia de ello u otras circunstancias que las afecten, pueden decretarse de forma temporal, en todo el país, según corresponda, las situaciones excepcionales del Estado de Guerra o la Guerra, la Movilización General y el Estado de Emergencia, esta última también puede decretarse en una parte del territorio nacional.

- IMPRECISO

Definir "otras circunstancias que la afecten".

720. La ley regula la forma en que se declaran las situaciones excepcionales, sus efectos y terminación.

721. ARTÍCULO 218. Ante la ocurrencia de desastres de origen natural, tecnológico, sanitario o de otra naturaleza, en cuyas circunstancias se afecte a la población o la infraestructura social y económica, cuya magnitud supere la capacidad habitual de respuesta y recuperación del país o del territorio afectado, se puede decretar la Situación de Desastre.

722. La ley regula lo concerniente al establecimiento, efectos y terminación de las situaciones de desastres.

723. ARTÍCULO 219. Durante la vigencia de las situaciones excepcionales y de desastre, la ley determina los derechos y deberes reconocidos por la Constitución, cuyo ejercicio debe ser regulado de manera diferente.

724. ARTÍCULO 220. El Consejo de Defensa Nacional, una vez restablecida la normalidad en el país, rinde cuenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular de sus decisiones y gestión durante ese período.

725. TÍTULO XI: REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

726. ARTÍCULO 221. Esta Constitución solo puede ser reformada por la Asamblea Nacional del Poder Popular mediante acuerdo adoptado, en votación nominal, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del número total de sus integrantes.

727. ARTÍCULO 222. Tienen iniciativa para promover reformas a la Constitución:

728. a) el Presidente de la República;

729. b) el Consejo de Estado;

730. c) el Consejo de Ministros;

731. d) los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular, mediante proposición suscrita por no menos de la tercera parte de sus integrantes, y

732. e) los ciudadanos, mediante petición dirigida a la Asamblea Nacional del Poder Popular, suscrita ante el Consejo Electoral Nacional, como mínimo por cincuenta mil electores.

- **LIMITANTE**

Eliminar la propuesta de modificación. El artículo debe permanecer como está redactado en la Constitución de 1976: "mediante petición dirigida a la Asamblea Nacional del Poder Popular..., como mínimo por diez mil electores".

Alternativamente, establecer, en lugar de una cifra determinada de electores, un porcentaje mínimo de estos.

733. La ley establece el procedimiento para su solicitud y realización.

734. ARTÍCULO 223. Cuando la reforma se refiera a la integración y funciones de la Asamblea Nacional del Poder Popular o del Consejo de Estado, a las atribuciones o al período de mandato del Presidente de la República, a los derechos, deberes y garantías consagrados en la Constitución, se requiere, además, la ratificación por el voto favorable de la mayoría de los electores de la nación, en referendo convocado a tales efectos.

735. ARTÍCULO 224. En ningún caso resultan reformables los pronunciamientos sobre la irrevocabilidad del socialismo y el sistema político y social establecidos en el artículo 3, y la prohibición de negociar bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera, tal y como se dispone en el artículo 12.

- **LIMITANTE**

- **REDUNDANTE CON ARTÍCULO 3**

Eliminar.

Alternativamente, sustituir la oración: "En ningún caso resultan reformables los pronunciamientos sobre la irrevocabilidad del socialismo y el sistema político y social establecidos en el artículo 3" por: "La reforma que afecte de modo sustancial los fundamentos de la República, modifique las potestades de la Asamblea Nacional o comprometa los destinos de la nación que se establecen en la Constitución, previamente, deberá ser sometida a plebiscito, que, para su aprobación, debe de recibir el voto favorable de dos tercios de los electores que se hayan inscriptos en el Registro Electoral Nacional".

736. DISPOSICIONES ESPECIALES

737. PRIMERA: Los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular de la IX Legislatura se mantienen en sus cargos hasta tanto concluya su mandato.

738. SEGUNDA: Se extiende el mandato actual de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular hasta cinco años, contados a partir de la fecha de su constitución.

739. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

740. PRIMERA: Antes del término de seis meses, después de haber entrado en vigor la presente Constitución, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba una nueva Ley Electoral, en la que regule la elección de los diputados a la Asamblea Nacional, su Presidente, Vicepresidente y Secretario, el Consejo de Estado, el Presidente y Vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Electoral Nacional, los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular, así como su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

741. SEGUNDA: Luego de aprobada la Ley Electoral, la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el término de tres meses, elige de entre sus diputados, a su Presidente, Vicepresidente y Secretario, a los demás miembros del Consejo de Estado, y al Presidente y Vicepresidente de la República.

742. TERCERA: Una vez elegido, el Presidente de la República propone a la Asamblea Nacional del Poder Popular la designación del Primer Ministro, Viceprimeros Ministros, el Secretario y demás miembros del Consejo de Ministros.

743. CUARTA: Los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular designan con posterioridad a la elección y designación de los integrantes de los órganos superiores del Estado, a aquellos que van a ocupar los cargos de intendentes.

744. QUINTA: Las asambleas provinciales del Poder Popular se mantienen en sus funciones hasta tanto tomen posesión de sus cargos los gobernadores, vicegobernadores y los consejos provinciales.

745. SEXTA: La Asamblea Nacional del Poder Popular en el término de un año, luego de la entrada en vigor de la Constitución, aprueba su Reglamento y el del Consejo de Estado.

746. SÉPTIMA: El Consejo de Ministros en el término de dos años de vigencia de la Constitución, presenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular el proyecto de nuevo reglamento de ese órgano y el de los gobiernos provinciales.

- **MUY LAXO**

Reducir a un máximo de un año los plazos otorgados al Consejo de Ministros para presentar su nuevo reglamento y el de los gobiernos provinciales.

747. OCTAVA: La Asamblea Nacional del Poder Popular en el término de dos años de vigencia de la Constitución, aprueba el reglamento de las asambleas municipales del Poder Popular y de sus consejos de administración.

- *MUY LAXO*

Reducir a un máximo de un año los plazos otorgados a la Asamblea Nacional del Poder Popular para aprobar el reglamento de las asambleas municipales del Poder Popular y de sus consejos de administración.

748. NOVENA: Los tribunales mantienen su actual estructura y funcionamiento. El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en el término de dieciocho meses de entrada en vigor de la Constitución, presenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular el proyecto de nueva Ley de los Tribunales Populares, ajustado a los cambios que en la presente Constitución se establecen, así como las propuestas de modificaciones a la Ley de Procedimiento Penal y a la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico, que correspondan.

- *LENGUAJE INCONSISTENTE*

La Cláusula Decimotercera, numeral 752 usa la expresión “en el término de hasta dieciocho meses”. Otras cláusulas similares omiten el “hasta”. Homologar.

749. DÉCIMA: Antes del término de un año de la vigencia de la presente Constitución, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba, mediante ley, las modificaciones legales pertinentes para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 68 de esta Constitución, en cuanto a la institución del matrimonio.

- *INNECESARIO*

Eliminar.

750. DÉCIMOPRIMERA: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el término de dieciocho meses de entrada en vigor de la Constitución, aprueba las modificaciones legislativas requeridas para hacer efectivo lo previsto en sus artículos 58 y 94, referidos al derecho de defensa ante los tribunales contra actos confiscatorios de bienes por autoridades administrativas y la posibilidad de los ciudadanos de acceder a la vía judicial para reclamar sus derechos, respectivamente.

751. DÉCIMOSEGUNDA: Hasta tanto se dicte la disposición legal para hacer efectivo lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 23 de la presente Constitución, en lo referente a la autorización para la trasmisión de derechos sobre los bienes de propiedad socialista de todo el pueblo, el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo continúan disponiendo lo pertinente al respecto.

752. DÉCIMOTERCERA: La Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba en el término de hasta dieciocho meses de entrada en vigor de la Constitución un cronograma legislativo que dé cumplimiento a la elaboración de las leyes que desarrollan los preceptos establecidos en esta Constitución.

- *LENGUAJE INCONSISTENTE*

La Cláusula Decimotercera, numeral 752 usa la expresión “en el término de hasta dieciocho meses”. Otras cláusulas similares omiten el “hasta”. Homologar

753. DISPOSICIONES FINALES

754. PRIMERA: Se deroga la Constitución de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976, tal como quedó redactada por las reformas de 1978, 1992 y 2002.

755. SEGUNDA: La presente Constitución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

Comentarios generales:

Existe preocupación sobre cómo se garantizará que el texto constitucional incluya, de manera vinculante, las propuestas hechas por la población.

Se propone un referéndum que debería realizarse por secciones de la constitución, o capítulos, para evitar que algunas diferencias invaliden toda la Constitución. Si es necesario, volver a consulta popular sobre las diferencias con amplia difusión y concertación.

Revisar la redacción y mejorar el estilo de todo el texto.